



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo, de 28 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2006-2010.

7

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 74/2006, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, en relación con las ayudas para la mejora de las infraestructuras agrarias.

8

Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regulan las ayudas a los Programas de Mejora y Selección de razas ganaderas puras en Andalucía.

8

Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

17

Orden de 22 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sector equino en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

31

CONSEJERIA DE EDUCACION

Corrección de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos Escuela: Espacio de Paz en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, para los cursos escolares 2006/2007 y 2007/2008 (BOJA núm. 52, de 17.3.2006).

38

Viernes, 31 de marzo de 2006

Año XXVIII

Número 62

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2006.

39

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 76/2006, de 28 de marzo, de nombramiento de don Manuel Prado Fernández como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

56

Decreto 77/2006, de 28 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Isaac Martín Velázquez como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

56

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección de Función Pública, por la que se nombra a doña Eva María Rodríguez Aparicio, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Castro de Filabres (Almería).

56

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), efectuada a favor de don Joaquín Coveñas Peña, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz).

57

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

57

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso de traslado de personal de administración y servicios funcionario (Area de Biblioteca) de esta Universidad.

58

Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, convocada por Resolución que se cita.

62

Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

62

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 14 de marzo de 2006.

63

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de diciembre de 2005.

63

Corrección de errata al Decreto 9/2006, de 10 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo (BOJA núm. 12, de 19.1.2006).

64

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se fija el precio público de determinada publicación editada por la Consejería.

66

Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en Motril, Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

66

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se establece la tramitación telemática de los procedimientos de renovación, consulta y modificación de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

66

Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

68

Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

69

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar.

69

Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).

82

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso núm. P.O. 436/2003, promovido por don Roger Ruiz Moral y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

83

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 72/2006, de 21 de marzo, por el que se procede a la ampliación y modificación de la declaración de Bien de Interés Cultural del Yacimiento Arqueológico denominado El Peñón de las Juntas, con la categoría de Zona Arqueológica, sito en el término municipal de Abia (Almería).

83

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 906/2005. (PD. 1150/2006).

87

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 828/2004. (PD. 1146/2006).

87

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 766/2005.

88

Edicto dimanante del procedimiento sobre medidas provisionales núm. 767/2005.

88

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1148/2006).

90

Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas y embarcaciones de la Junta de Andalucía. (PD. 1147/2006).

90

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

91

Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia adjudicación definitiva de contrato.

91

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 6 de marzo de 2006, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de adjudicaciones de los contratos administrativos que se citan. (PP. 920/2006).

92

Edicto de 9 de marzo de 2006, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PP. 935/2006).

92

ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (41/ISE/2006). (PD. 1144/2006).

93

Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (43/ISE/2006). (PD. 1145/2006).

93

Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se indica. (51/ISE/2006). (PD. 1137/2006).

94

Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se indica. (45/ISE/2006). (PD. 1136/2006).

94

Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (46/ISE/2006). (PD. 1135/2006).

95

Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (55/ISE/2006). (PD. 1138/2006).

95

Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (50/ISE/2006). (PD. 1141/2006).

96

Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (48/ISE/2006). (PD. 1139/2006).

96

Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se indica. (49/ISE/2006). (PD. 1140/2006).

97

Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (54/ISE/2006). (PD. 1142/2006).

97

Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica. (52/ISE/2006). (PD. 1143/2006).

98

Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Coordinación Provincial de Málaga, por la que se anuncia corrección de errores del concurso abierto para la adjudicación de los contratos de obras que se indican. (PD. 1152/2006).

98

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

Anuncio por el que se convoca la contratación de servicios de catalogación e inventario de bienes museográficos en el sistema DOMUS, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 1149/2006).

98

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del contrato obras de emergencia en la red de saneamiento del Polígono Residencial 1-A «Río San Pedro» de Puerto Real (Cádiz).

99

Anuncio por el que se convoca concurso de consultoría y asistencia para la redacción de informes técnicos de viabilidad previstos en el programa para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones desarrollado por la Orden de 9 de agosto de 2005 y cuya ejecución se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 1151/2006).

99

COMUNIDAD DE REGANTES LA VEGA DE JABALQUINTO

Anuncio de concurso para contrato de obras. (PP. 864/2006).

100

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos.

101

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

101

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

101

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

101

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa, aprobación de proyecto, utilidad pública y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 204/2006).

102

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación nombrado Los Menchones núm. 16.132. (PP. 739/2006).

106

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, clave: 2-AL-0554-0.0-0.0-PC.

106

Anuncio de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por el que se notifica a los interesados el acto administrativo que se relaciona (Expte. 31300/11/95/001).

107

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 1/06, de 7 de marzo de 2006, en relación al expediente: EM-PE-11. Modificación de Elementos de las NN.SS. de Periana relativa a la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable UR-10 «Pollo Pelao» destinado a residencial, promovido por el Ayuntamiento.

108

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución denegatoria a la solicitud de calificación I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 presentada por la empresa On Trading Tools, S.L.L. relativa al expediente 159/2005/IE Málaga.

108

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 al proyecto empresarial Victoria Ruiz Castillo relativa al expediente 305/2005/IE.

109

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución denegatoria a la solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, presentada por la empresa Ecomida, S. Coop. And., relativa al expediente 88/2005/SOC.

109

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 210/05.

110

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

110

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se requiere a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

110

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo en materia de Registro Sanitario de Alimentos.

111

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo.

111

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le requiere a la industria formule la solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

111

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

111

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

111

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

112

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de ratificación de medida preventiva que obra en esta Delegación Provincial.

112

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 311/2005, interpuesto por doña M.^a del Mar Garrido Polo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Benalmádena (Málaga).

112

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente núm. 2002-41-0130 sobre protección de menores.

112

Acuerdo de 9 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

113

Acuerdo de 13 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

113

Acuerdo de 14 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

113

Acuerdo de 14 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

113

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección número 99/21/0021.

113

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de cambio de centro, del expediente de protección núm. 352-2002-21-49.

114

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de conclusión y archivo, adoptada en los expedientes núms. 352-2005-21-372 y 373, procedimiento de desamparo número 353-2005-21-000219.

114

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de Desamparo Provisional y Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 352-2006-41-004, 5, 6, 7 y 117, dictado por la Delegada Provincial con fecha 31 de enero de 2006.

114

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección dentro del procedimiento seguido por la citada Delegación Provincial en el expediente sobre protección de menores 1999/41/0314.

114

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección procedimiento de desamparo, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0081.

115

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección procedimiento de desamparo, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0081.

115

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, del inicio de procedimiento de desamparo, recaído en el expediente sobre protección de menores 353-2006-41-0096.

115

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

116

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00012/2005 del monte «Núcleo Forestal en Cobujón», Código HU-10078-JA.

116

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

117

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1042/2006).

117

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Edicto de 23 de febrero de 2006, de inicio de expediente para la adopción de escudo y bandera municipal. (PP. 807/2006).

118

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Anuncio sobre aprobación de iniciación de expediente de bandera municipal. (PP. 794/2006).

118

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO, de 28 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2006-2010.

La Junta de Andalucía es plenamente consciente de los cambios sociales y económicos que la irrupción de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han tenido, y están teniendo, en todas las sociedades. Dichos cambios, que han configurado lo que se ha dado en llamar Sociedad de la Información, deben ser acompañados de medidas que faciliten la incorporación a la nueva situación del entramado social, económico y territorial. En dicho sentido, la Junta de Andalucía, sabedora del papel que juega la Administración Pública como agente impulsor de la Sociedad de la Información, ha estado profundamente implicada en el proceso de incorporación de Andalucía en la Sociedad de la Información, definiendo diversas actuaciones y planes estratégicos de modernización con el fin de fomentar la expansión del uso de las TIC en todos los ámbitos de la sociedad andaluza.

Este proceso continuo y evolutivo de transformación, tomó especial relevancia durante el año 2001, con la elaboración del Plan *i@andalus* de Iniciativas Estratégicas para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, mediante el que se desarrollaron numerosos proyectos dirigidos a acelerar el proceso de incorporación de Andalucía a la Sociedad de la Información. Dicho plan definía estrategias y actuaciones enfocadas a garantizar el despliegue equilibrado de infraestructuras, servicios públicos electrónicos de calidad y el uso y aceptación de las nuevas tecnologías por parte de ciudadanos y empresas.

La trayectoria de progreso y convergencia que Andalucía viene protagonizando en las dos últimas décadas, tras las iniciativas puestas en marcha por la Junta de Andalucía en años anteriores, refuerza la necesidad de acelerar la incorporación de Andalucía a la Sociedad de la Información, razón por la que se continúa un proyecto de transformación en el que se asume la Innovación como factor clave de progreso.

Con la filosofía apuntada en el proyecto de la Segunda Modernización el Consejo de Gobierno aprobó, con fecha 7 de junio de 2005, el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), documento en el que se plasman las políticas y estrategias precisas, que orientan y planifican las acciones y medidas para conseguir que Andalucía se convierta en una Comunidad próspera e innovadora.

El PIMA hace referencia a la Sociedad de la Información como nuevo paradigma social, fundamentado en la posibilidad y capacidad de sus ciudadanos, empresas y Administraciones Públicas, identificando como requisito fundamental la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones e informáticas de calidad y concretando, asimismo, como medida específica del mismo, la elaboración del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2006-2010.

En este mismo sentido, la Comisión Interdepartamental de la Sociedad de la Información (CISI), creada por Decreto 166/2001, de 10 de julio, atendiendo las recomendaciones aportadas por todas las Consejerías tras la finalización del Plan *i@andalus* y, especialmente, las de la memoria de evaluación y análisis de la ejecución del mismo, confirmó la necesidad de esta nueva planificación en el ámbito de la Sociedad de la Información.

En su virtud, de conformidad con el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2006,

ACUERDA

Primero. Formulación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2006-2010.

Se acuerda la formulación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2006-2010, en adelante PDSI, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones y disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. Dicho Plan se elaborará en el plazo de cuatro meses a partir de su Acuerdo de formulación.

Segundo. Objetivos del Plan.

Los principales objetivos que se pretenden obtener con el Plan son los siguientes:

a) Conseguir que todos los andaluces y andaluzas sean ciudadanos informados y conocedores de los beneficios y de la potencialidad del uso de las TIC y facilitar la incorporación de las mismas a su vida cotidiana.

b) Ayudar a transformar las empresas andaluzas en organizaciones orientadas a la excelencia, incorporando la innovación y potenciando el uso de las TIC.

c) Continuar con la transformación de las Administraciones Públicas de Andalucía, implementando la estrategia de la «Administración Inteligente» contemplada en el PIMA, facilitando así la respuesta a las necesidades actuales de la ciudadanía con la generación de servicios digitales eficientes.

d) Facilitar el despliegue de infraestructuras de banda ancha en toda la Comunidad.

Tercero. Contenidos del Plan.

El Plan incluirá los siguientes contenidos:

a) Diagnóstico de la situación actual de la Sociedad de la Información en Andalucía en los distintos ámbitos de repercusión: ciudadanos, empresas, Administraciones Públicas e infraestructuras.

b) Determinación de los objetivos generales a alcanzar.

c) Análisis y definición de criterios, directrices y áreas de actuación para la consecución de los objetivos.

d) Estructuración de las actuaciones y medidas previstas.

e) Valoración económica del Plan.

f) Definición de los criterios para la evaluación, seguimiento y revisión del Plan.

Cuarto. Proceso de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con base en los resultados obtenidos en las distintas iniciativas contenidas en el Plan *i@andalus*, y en los distintos planes e iniciativas acometidos en otras Consejerías, y con la intención de alcanzar los objetivos de la Segunda Modernización de Andalucía y el PIMA, elaborará una propuesta inicial de Plan, que trasladará a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía y a los grupos de trabajo que se creen en la CISI, para la aportación de sugerencias y observaciones.

2. Una vez incorporadas las sugerencias y observaciones de las distintas Consejerías, el texto será remitido a la Consejería de Economía y Hacienda para su análisis y evaluación en el marco de la planificación económica regional, de acuerdo con el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se

establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La propuesta resultante se enviará a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para que realice las aportaciones que estime convenientes. Igualmente se remitirá a los agentes económicos y sociales para su análisis y discusión en el Marco del VI Acuerdo de Concertación Social.

4. Asimismo deberá ser informada por la CISI, de acuerdo con el artículo 5.b) del Decreto 166/2001, de 10 de julio, sobre coordinación de actuaciones de la Sociedad de la Información.

5. Una vez finalizados los distintos trámites se someterá la propuesta de Plan a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 480/2004, de 7 de septiembre, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y de la Comisión de Política Económica.

6. Posteriormente, se elevará la propuesta de Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación, dando cuenta del mismo al Parlamento.

Sevilla, 28 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 74/2006, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, en relación con las ayudas para la mejora de las infraestructuras agrarias.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, establece las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, de conformidad con lo previsto en Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

Ese Decreto define los proyectos y los conceptos que podrán ser objeto de las ayudas, las clases de éstas y los criterios básicos para determinar su cuantía. En la Sección 1.^a del Capítulo II se establecen las ayudas dirigidas al fomento de las inversiones en la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a explotaciones y de comunicación rural, así como a la prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las infraestructuras rurales, siendo beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales, incluyendo además como beneficiarias a las Agrupaciones de Agricultores y Ganaderos y las Comunidades de Regantes cuando realicen inversiones colectivas destinadas a la prevención de catástrofes climatológicas sobre infraestructuras rurales.

La cuantía de las ayudas para los proyectos contemplados en los apartados 1, 2, 3 y 4 del art. 6 del mencionado Decreto, podrán alcanzar hasta el 40% de la inversión subvencionable, habiéndose constatado la conveniencia de incrementar ese tope al 60% dadas las escasas posibilidades financieras de muchas de las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas.

Por otra parte, también se ha constatado la conveniencia de que las Comunidades de Regantes puedan ser beneficiarias

de esta línea de ayudas cuando realicen inversiones de construcción y mejora de caminos rurales, en consideración a su naturaleza de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de Cuenca, tal y como se recoge en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2006

DISPONGO

Artículo único. Se modifican el apartado 1 del artículo 5 y el artículo 8 de la Sección 1.^a, del Capítulo II del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

1. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado como sigue:

«1. Las ayudas recogidas en esta Sección se destinarán a las Entidades Locales que realicen las inversiones previstas en el artículo anterior en su ámbito competencial, o en bienes de su titularidad, que redunden en beneficio de la población rural, y a las Comunidades de Regantes cuando realicen las inversiones en la construcción y mejora de caminos rurales, contempladas en el apartado 1 del artículo 6.»

2. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Las ayudas contempladas en esta Sección podrán alcanzar el 60% de la inversión subvencionable.»

Disposición transitoria única. Solicitudes en tramitación. Los expedientes de ayudas iniciados al amparo del Decreto objeto de la presente modificación continuarán tramitándose conforme a la normativa vigente en el momento de la presentación de las solicitudes.

Disposiciones final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de marzo de 2006, por la que se regulan las ayudas a los Programas de Mejora y Selección de razas ganaderas puras en Andalucía.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, regula en su Sección 2.^a las ayudas para la Mejora de la Producción Agraria, que contemplan entre sus objetivos la mejora de la eficacia del uso de los medios de producción.

La mejora de la productividad y calidad en la ganadería se basa, entre otros aspectos, en la elevación del nivel genético

de sus reproductores y en lograr un adecuado manejo, en especial en el campo reproductivo. La técnica ganadera, en lo que concierne a estas áreas de reproducción y mejora genética, ha experimentado notables progresos en los últimos tiempos, poniendo a disposición de los ganaderos herramientas muy poderosas para elevar la productividad de los rebaños y la mejora de la calidad de las producciones.

Por otra parte, Andalucía cuenta con un número importante de razas autóctonas y españolas de las que, algunas de ellas, aún teniendo un gran potencial genético, no lo han desarrollado suficientemente por falta de planes adecuados, o por insuficiencia de medios. Para conseguir este desarrollo se requiere el concurso de un mínimo de ganaderos y la utilización de modernas tecnologías, todo ello en una estructura organizativa estable provista de los medios adecuados.

Es necesario destacar el protagonismo que las asociaciones de ganaderos deben asumir en todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de la ganadería, especialmente en los programas de mejora y selección, de ahí que la presente Orden contemple como únicos beneficiarios de estas ayudas a las asociaciones de criadores de ganado oficialmente reconocidas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, resulta necesario adecuar la normativa reguladora de las ayudas a los programas de mejora y selección al nuevo régimen jurídico en materia de subvenciones.

Por otro lado, la ejecución durante el período 2002-2005 de los planes de actuaciones de mejora y selección subvencionados al amparo de la mencionada Orden de 30 de octubre de 2002 ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar los conceptos subvencionables, potenciando el apoyo a los planes ejecutados por aquellas asociaciones de criadores de ganado que hayan sido reconocidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, adaptar las ayudas que tienen como objeto subvencionar los Programas de Mejora y Selección de razas ganaderas puras en Andalucía, a la actividad realizada en el año natural anterior al de presentación de la solicitud.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico; en virtud de las competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de las ayudas a los Programas de Mejora y Selección de razas ganaderas puras en Andalucía, previstas en la Sección 2.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, y realizar su convocatoria para 2006.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Estas ayudas, están previstas en la Sección 2.ª del mencionado Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

2. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden las Asociaciones de Criadores reconocidas oficialmente que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, teniendo capacidad para llevar a cabo el programa de mejora y selección y reuniendo entre sus asociados un censo de animales que se considere técnicamente suficiente para la consecución de los objetivos previstos, presenten a la Consejería de Agricultura y Pesca para su aprobación un plan específico de actuaciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones de criadores en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. Podrán recibir subvenciones los conceptos subvencionables siguientes:

a) Sueldos, salarios y seguridad social del personal técnico y administrativo que lleven a cabo los programas de mejora y selección de razas ganaderas puras en Andalucía.

b) Asesoramiento fiscal-laboral-contable.

c) Creación y mantenimiento de libros genealógicos de razas puras cuyas asociaciones de criadores hayan sido reconocidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Adquisición de equipos y aplicaciones informáticos necesarios para llevar a cabo los programas de mejora y selección.

e) Controles de rendimientos y pruebas de testaje, incluidos los gastos de alimentación de los animales de los centros de testaje.

f) Mobiliario, instrumental y equipamiento básico de laboratorio relacionados con los controles de rendimientos y las pruebas de testaje.

g) Pruebas destinadas a determinar las filiaciones de animales de alto valor genético, así como pruebas que sirvan para detectar caracteres indeseables para las producciones animales.

h) Adquisición de reproductores y material genético de alta calidad.

i) Publicación de catálogos de sementales.

j) Convenios con Universidades y otros centros de investigación relacionados con la puesta en marcha y desarrollo de los esquemas/programas de selección.

2. En todos los casos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, solo podrá subvencionarse el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado y no repercutible.

Artículo 5. Cuantías de las ayudas.

1. Con carácter general, los porcentajes máximos de subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, serán los siguientes:

a) Para las actuaciones previstas en los apartados a), b) y c) del punto 1 del artículo 4: el 85%.

b) Para las actuaciones previstas en los apartados d), e), f), g), i) y j) del punto 1 del artículo 4: el 70%.

c) Para la actuación prevista en el apartado h) del punto 1 del artículo 4: el 30%.

2. Si una vez revisados los justificantes de gastos del plan de actuaciones aprobado se observara una desviación entre el presupuesto inicialmente aprobado y los gastos finalmente aceptados superior al 20%, la cuantía final de las ayudas se verá minorada en el porcentaje que exceda sobre este valor, salvo que dicha desviación se debiera a causas justificadas.

Artículo 6. Planes de mejora: requisitos, estudio y aprobación.

1. Las asociaciones presentarán durante el mes de octubre de cada año, una propuesta del plan de actuaciones, para el siguiente año natural en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los planes de mejora que se presenten para su aprobación contendrán como mínimo, la siguiente información:

- a) Objetivos que se pretenden cumplir durante el período de ejecución del plan de mejora.
- b) Plan estimado de trabajo y calendario de ejecución.
- c) Presupuesto económico para la ejecución de los planes de mejora.

3. Tras la recepción de las propuestas de planes de mejora, la Dirección General de la Producción Agraria procederá a comprobar que las propuestas se ajustan a la normativa de aplicación y son técnicamente adecuadas. En caso de observarse alguna irregularidad, se solicitará a la Asociación su subsanación, en el plazo de diez días. Durante el plazo de subsanación se suspenderá el plazo que tiene la Administración para la aprobación de los programas.

4. La Dirección General de la Producción Agraria emitirá resolución motivada sobre la aprobación, o desestimación, en su caso, de los planes de mejora.

5. Transcurrido un mes desde su presentación sin que hubiere recaído y notificado resolución expresa, se entenderán aprobados los planes de mejora.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.

En la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden las solicitudes presentadas se evaluarán según los siguientes criterios:

1.º Asociaciones de criadores de razas puras que tengan aprobados sus esquemas de selección (7 puntos).

2.º Asociaciones de ganaderos de razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción y que hayan sido reconocidas oficialmente por la Consejería de Agricultura y Pesca, con planes de actuaciones presentados (6 puntos).

3.º Asociaciones que estén editando catálogo de sementales, con valoración genética (5 puntos).

4.º Asociaciones que dispongan de centros de inseminación artificial y/o centros de testaje; bien propios o concertados con organismos o instituciones de carácter oficial (4 puntos).

5.º Grado de ejecución y los objetivos alcanzados en el desarrollo de los planes de actuaciones solicitados y aprobados en los dos últimos ejercicios (3 puntos).

6.º Propuestas presentadas por dos o más asociaciones que confeccionen un programa de trabajo común parcial o total, compartiendo parte o totalmente sus medios de trabajo, al objeto de optimizar los recursos disponibles y las dotaciones presupuestarias de las subvenciones (2 puntos).

7.º Asociaciones de criadores de nueva constitución, siempre y cuando tengan aprobado su esquema de selección (1 punto).

Artículo 8. Financiación de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas que regula la presente Orden está condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Estas ayudas se cofinanciarán en un 75% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación, y el 25% restante con cargo al Presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo previsto en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, que establece las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado de Andalucía.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y justificación de las ayudas correspondientes al ejercicio anterior, será desde el 1 al 31 de enero, ambos inclusive, de cada año.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I y II.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 11. Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la entidad, así como DNI (anverso y reverso) del representante legal de la misma.

b) Acreditación de la representación con la que actúa el firmante de la solicitud, mediante certificación del secretario de la asociación.

c) Copia de la escritura de constitución de la Asociación y de los estatutos que rigen la misma.

d) Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro de asociaciones correspondiente.

e) Certificación bancaria de la cuenta a la que el solicitante de la ayuda quiere que se transfiera el importe de ésta, en la que conste la titularidad y los datos identificativos de la cuenta.

f) Plan anual de actuaciones desarrollado, en el que se describirá, al menos:

- Ambito de actuación.
- Objetivos y actividades a desarrollar.
- Relación de ganaderos con listado individualizado de los animales acogidos al esquema/programa de selección.
- Medios materiales y humanos necesarios.
- Presupuesto de gastos, según modelo del Anexo II.
- Desglose del presupuesto de cada una de las partidas de gastos reflejadas en el Anexo II.

g) Certificado de la Agencia Tributaria Estatal, de la exención del IVA; si se posee.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el solicitante podrá presentar con la solicitud documento original y la copia para su cotejo e incorporación de ésta a la solicitud, con devolución del original.

Artículo 12. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa Resolución dictada al efecto, en los términos que se contemplan en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Tramitación y Resolución.

1. La tramitación de las solicitudes se realizará por la Dirección General de la Producción Agraria.

2. El titular de la Dirección General de la Producción Agraria resolverá motivadamente, las solicitudes recibidas, por delegación del titular de la Consejería.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes de ayudas será de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, según dispone el artículo 31.4, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Producción Agraria, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Justificación y pago.

1. El pago de las ayudas se realizará, en un pago único.

2. Para la justificación del gasto, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar a la Dirección General de la Producción Agraria junto con la solicitud de ayuda, la siguiente documentación:

a) Originales o copias autenticadas de las facturas y demás documentos justificativos del gasto derivado del desarrollo del plan de actuaciones aprobado. En el caso de autenticación, será de aplicación la previsión recogida en el último párrafo del artículo 11.

b) La documentación acreditativa de sus pagos.

3. Con la justificación de gastos, el beneficiario de la ayuda deberá acompañar una declaración responsable en la que manifieste si para el proyecto subvencionable se han producido variaciones relativas a la concurrencia o no de ayudas puestas de manifiesto en su solicitud de ayudas.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía -explicitando la cofinanciación que en su caso provenga del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola -, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en la forma que la normativa de aplicación de ámbito nacional y comunitario establezca.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Mantener en su patrimonio, al menos durante cinco años, los bienes e inversiones subvencionados.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. Incumplimiento y Reintegro.

1. Si el beneficiario de cualquiera de las subvenciones contempladas en esta Orden incumpliera los plazos, compromisos y condiciones previstos en la presente disposición, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perdería el derecho a la subvención concedida, con la obligación, de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o no se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud, de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 30 de octubre de 2002, por la que se establecen ayudas a los Programas de Mejora y Selección de razas ganaderas puras en Andalucía, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden. No obstante, los procedimientos que se encuentren en tramitación al amparo de lo establecido en la Orden anteriormente citada, se seguirá rigiendo por lo dispuesto en la misma.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General Agraria para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANVERSO ANEXO I



SOLICITUD

AYUDAS A LOS PROGRAMAS DE MEJORA Y SELECCIÓN DE RAZAS GANADERAS PURAS EN ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Digito Control	Nº Cuenta
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> CIF de la Asociación solicitante. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y estatutos de la Asociación. <input type="checkbox"/> Certificación bancaria. <input type="checkbox"/> Plan de anual de actuaciones. <input type="checkbox"/> Presupuesto de Gastos (Anexo II). <input type="checkbox"/> Certificación de la Agencia Tributaria Estatal, de la exención del IVA (si se posee). <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

000860/1



La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que la Asociación que represento:

- Se comprometo a cumplir las obligaciones derivadas del régimen jurídico de las ayudas y subvenciones públicas y demás establecidas en la normativa aplicable.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Se **COMPROMETE** a cumplir los requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** se conceda la ayuda para el Programa de Mejora y Selección de razas ganaderas puras de Andalucía.

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



AYUDAS A LOS PROGRAMAS DE MEJORA Y SELECCIÓN DE RAZAS GANADERAS PURAS EN ANDALUCÍA
PRESUPUESTO DE GASTOS

PLAN DE ACTUACIONES AÑO:

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN GANADERA SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	

2 PRESUPUESTO DEL PLAN DE ACTUACIONES

1.- GASTOS DE PERSONAL		€
1.1 - Sueldos y salarios		€
1.1.1 - Secretario Ejecutivo		€
1.1.2 - Veterinarios (n°:)		€
1.1.3 - Administrativos (n°:)		€
1.1.4 - Controladores (n°:)		€
1.1.5 - Auxiliares (n°:)		€
1.1.6 -		€
1.1.7 -		€
1.2 - Seguridad Social		€
1.2.1 - Cotización S. Social (Empresa)		€
2.- SERVICIOS DE EMPRESAS		€
2.1 - Asesoría Fiscal-laboral-contable		€
2.2 - Otros Servicios		€
2.2.1 -		€
2.2.2 -		€
3.- CONTROLES DE RENDIMIENTOS Y PRUEBAS DE TESTAJE		€
3.1 - Dietas y Desplazamientos		€
3.1.1 - Dietas y desplazamientos personal técnico		€
3.2 - Inseminación artificial		€
3.2.1 - Semen		€
3.2.2 - Productos		€
3.2.3 - Materiales		€
3.2.4 -		€

000860/1/A02



REVERSO ANEXO II

2 PRESUPUESTO DEL PLAN DE ACTUACIONES (continuación)		
3.3 - Sincronización del celo	<input type="text"/>	€
3.3.1 - Productos	<input type="text"/>	€
3.3.2 - Materiales	<input type="text"/>	€
3.3.3 - <input type="text"/>	<input type="text"/>	€
3.4 - Otros gastos	<input type="text"/>	€
3.4.1 - Alimentación Estación de Testaje	<input type="text"/>	€
3.4.2 - Publicación Catálogo de Sementales	<input type="text"/>	€
3.4.3 - Convenio con Universidades y Centros de Investigación	<input type="text"/>	€
3.4.4 - <input type="text"/>	<input type="text"/>	€
3.4.5 - <input type="text"/>	<input type="text"/>	€
4 - INVERSIONES	<input type="text"/>	€
4.1 - Animales reproductores	<input type="text"/>	€
4.1.1 - Adquisición de sementales (testaje)	<input type="text"/>	€
4.2 - Equipos informáticos	<input type="text"/>	€
4.2.1 - Ordenadores y periféricos (Hardware)	<input type="text"/>	€
4.2.2 - Aplicaciones (Software)	<input type="text"/>	€
4.3 - Otras inversiones	<input type="text"/>	€
4.3.1 - Mobiliario de laboratorio	<input type="text"/>	€
4.3.2 - Instrumental y equipamiento de laboratorio	<input type="text"/>	€
4.3.3 - <input type="text"/>	<input type="text"/>	€
5. OTROS GASTOS	<input type="text"/>	€
5.1 - Gastos no contemplados anteriormente	<input type="text"/>	€
5.1.1 - <input type="text"/>	<input type="text"/>	€
5.1.2 - <input type="text"/>	<input type="text"/>	€
5.1.3 - <input type="text"/>	<input type="text"/>	€
5.2 - Imprevistos	<input type="text"/>	€
5.2.1 - Imprevistos (máx. 2% s/Presup. restante)	<input type="text"/>	€
TOTAL PRESUPUESTO		<input type="text"/> €
En a de de		
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL		
(Sello de la Entidad)		
Fdo.:		

000860/1/A02

ORDEN de 21 de marzo de 2006, por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La ganadería equina es un sector de indudable valor económico y social en Andalucía, que está experimentando un importante auge en los últimos años. El crecimiento y la diversificación de éste sector ganadero plantea una situación para la cual se hace necesaria una normativa que oriente y encauce la producción de manera ordenada, y que asegure una adecuada gestión productiva y sanitaria de la misma.

El objetivo principal de la presente Orden es desarrollar para la especie equina lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, dictado al amparo del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

En consecuencia, se regula el Registro de explotaciones equinas y se establecen los requisitos necesarios para la inscripción en el decreto citado, así como los correspondientes formularios normalizados de solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas las competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11 y 1.13 de la Constitución Española de 1978, y en virtud del artículo 18.1.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía de 1981. Dichas competencias se ejercen a través de la Consejería de Agricultura y Pesca conforme al Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería.

En su virtud, en el uso de las facultades conferidas por el art. 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Director General de la Producción Agraria,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente Orden establece las normas básicas por las que se regula la aplicación de medidas de ordenación zootécnica y sanitaria básicas de las explotaciones donde se mantengan animales de la familia Equidae, considerando como tales los caballos, asnos, cebras y sus cruces, a los que se aplicará en adelante el término «équido», en materia de registro de explotaciones, infraestructura zootécnica, sanitaria y de bienestar animal y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

2. Esta Orden será de aplicación a todas las explotaciones ganaderas equinas de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y en el artículo 2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Además, se entiende por:

a) «Explotación ganadera equina»: Cualquier instalación, construcción, o en el caso de las explotaciones al aire libre, cualquier lugar, utilizado para la cría o tenencia de équidos, incluidos los mataderos autorizados.

b) «Explotación ganadera equina de pequeña capacidad»: Aquella que alberga équidos hasta un máximo de 5 Unidades

de Ganado Mayor (UGM), considerando para el cálculo de la carga ganadera las equivalencias previstas en la tabla que figura como Anexo del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Artículo 3. Tipos de explotaciones ganaderas equinas.

Las explotaciones ganaderas equinas se clasificarán dependiendo de su sistema de manejo, así como de la actividad o actividades a las que se dediquen, en consonancia con el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 4. Requisitos de las construcciones e instalaciones de las explotaciones.

1. Las explotaciones ganaderas equinas, con carácter general, deberán contar con unas instalaciones mínimas, recogidas en el artículo 3.3 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y además deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer un almacén o área destinada específicamente a guardar los alimentos, con el fin de evitar su deterioro, así como la contaminación por agentes exógenos.

b) Disponer de dotación de agua destinada al consumo pecuario, de calidad adecuada y de alimentación sana y equilibrada según las necesidades fisiológicas de la especie.

c) Disponer, para la gestión de los estiércoles generados en las instalaciones de estabulación, las explotaciones deben disponer de un estercolero construido de un material impermeable, de manera que no exista riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, y que no existan pérdidas.

2. Las explotaciones extensivas estarán exceptuadas del cumplimiento de los apartados a) y c) del presente artículo.

Artículo 5. Condiciones sanitarias mínimas de las explotaciones.

1. Las explotaciones ganaderas equinas, con carácter general, deberán cumplir las siguientes condiciones sanitarias:

a) Contar con un programa sanitario básico que presentarán para su aprobación por los servicios veterinarios oficiales. Este programa sanitario básico será supervisado en su aplicación por un responsable veterinario y comprenderá, al menos, las siguientes actuaciones:

1.º Programa de profilaxis frente a parasitosis externas e internas.

2.º Programa de profilaxis frente a las enfermedades infecto-contagiosas presentes en la explotación.

b) Adoptar las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión y retirada de los animales muertos y otros subproductos animales no destinados al consumo humano, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Mantener continuamente actualizada en, al menos, el correspondiente Libro de Tratamientos toda la información relativa a los tratamientos medicamentosos, incluidos los piensos medicamentosos y las pautas vacunales, de acuerdo con la normativa vigente.

d) Cumplir, con relación al bienestar animal, lo establecido en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y en el Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte.

2. La letra a) del apartado 1, de este artículo, no será de aplicación a las explotaciones ganaderas equinas de pequeña capacidad tal y como se definen en el apartado b) del artículo 2, ni a las concentraciones de équidos de carácter lúdico y cultural a las que se refiere el Anexo IV, apartado B.2.a), párrafo tercero.

Artículo 6. Condiciones de ubicación para las nuevas explotaciones.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado equino, cualquier explotación que se instale con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden deberá respetar una distancia mínima de 500 metros con respecto a los núcleos de población y cualquier otro establecimiento o instalación que pueda representar un riesgo higiénico-sanitario. A estos efectos, se entenderán incluidas las plantas de transformación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, los mataderos, las fábricas de productos para la alimentación animal, los vertederos y cualquier otra instalación donde se mantengan animales epidemiológicamente relacionados, sus cadáveres o parte de ellos.

Así mismo, la nueva instalación de algunos de los establecimientos descritos anteriormente deberá mantener idéntica distancia de 100 metros respecto de las explotaciones equinas preexistentes.

2. La medición, para el cálculo de esta distancia, se efectuará a partir del punto de las edificaciones que alberguen a los animales, que se encuentre más próximo a la instalación respecto de la que se pretende establecer la citada distancia.

3. Los apartados 1 y 2 de este artículo no será de aplicación a las explotaciones ganaderas equinas de pequeña capacidad tal y como se definen en el apartado b) del artículo 2, ni a las concentraciones de équidos de carácter lúdico y cultural a las que se refiere el Anexo IV, B.2.a), párrafo tercero.

Artículo 7. Identificación de los équidos.

1. Todos los animales regulados por la presente Orden, nacidos a partir de la publicación de esta Orden, serán identificados individualmente antes de que el animal cumpla un año de edad, en el caso de nacimientos en la explotación, o antes de que transcurra un mes desde la comunicación a la Oficina Comarcal Agraria de la adquisición de un équido procedente de fuera de Andalucía, mediante un transponder, también conocido bajo la denominación de microchip, con las características que se detallan en la norma UNE-ISO 11784, que deberá estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.

2. El microchip será implantado en el lado izquierdo del cuello del animal, bajo las crines del tercio superior, debiéndose anotar en el apartado correspondiente de la Tarjeta Sanitaria Equina. En ningún caso se podrá expedir nuevas Tarjetas Sanitarias Equinas sin que el apartado de microchip esté cumplimentado.

3. La identificación de los équidos podrá realizarse por el Veterinario Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus funciones, por veterinarios de AD SG o por veterinarios inscritos en el Directorio, según los requisitos recogidos para estas figuras en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

4. Los animales que tengan una permanencia superior a 3 meses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores, excepto si poseen ya identificador electrónico de su lugar de origen y así se acredite ante los órganos competentes.

5. La mencionada identificación se considerará indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente

requisito obligatorio antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación, que con carácter obligatorio se aplique a los équidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los gastos ocasionados por la identificación de los animales descritos en esta Orden correrán a cargo del propietario de los animales.

Artículo 8. Movimientos de los équidos.

Los movimientos de équidos regulados por la presente Orden se realizarán conforme establece el Decreto 55/98, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y sus posteriores modificaciones y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de junio de 2001, por la que se desarrolla la expedición de la Tarjeta Sanitaria Equina y el movimiento de équidos, así como cualquier otra normativa que se establezca al efecto.

Artículo 9. Inscripción de explotaciones ganaderas equinas.

1. Cada explotación ganadera equina, con independencia del número de animales que albergue deberá inscribirse a instancias de su titular en el registro de explotaciones equinas, que quedará integrado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, regulado mediante Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, procediéndose además a su alta en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN).

2. La inscripción en el citado registro se hará conforme establece el citado Decreto y conllevará la asignación de un código único para cada explotación. Este código será alfanumérico y contendrá la siguiente estructura:

- «ES» que identifica a España.
- Dos dígitos que identifican la provincia según la codificación del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Tres dígitos que identifican el municipio, según la codificación INE.
- Siete dígitos que identifiquen la explotación dentro del municipio.

3. Los datos que deben figurar en este registro serán los siguientes:

- a) Número de registro de la explotación.
- b) Nombre de la explotación, Dirección, Municipio y Provincia.
- c) Titular de la explotación. Nombre, dirección y CIF o NIF.
- d) Propietario del animal. Nombre, dirección y CIF o NIF
- e) Especies que alberga.
- f) Identificación de los animales.
- g) Fecha de visado de las Tarjetas sanitarias equinas.
- h) Clasificación de la explotación según el artículo 3 de la presente disposición.
- i) Censo de la explotación (UGM).
- j) Veterinario Autorizado de la explotación o de la AD SG.
- k) Controles sanitarios.
- l) Inspecciones.
- m) Ubicación y coordenadas geográficas en latitud y longitud de la explotación.

4. El procedimiento de inscripción será el recogido en el artículo 6 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

5. Las modificaciones que se produzcan en los datos que forman parte del Registro, mencionados en el apartado 3, para los que no exista un plazo concreto establecido por una reglamentación específica, deberán ser comunicadas por el titular a la autoridad competente en el plazo máximo de un mes a partir de que dicho cambio se produzca.

Artículo 10. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción, realizada en el modelo general de solicitud, que figura como Anexo I, deberá ir acompañada como mínimo de la siguiente documentación:

a) Modelo específico de la unidad productiva equina, que figura como Anexo II.

b) Licencia o certificación del Ayuntamiento relativa a la autorización de la actividad, aplicable en el municipio correspondiente.

c) Documentación que acredite el régimen de tenencia de la explotación.

d) Memoria de la actividad que incluya los siguientes apartados:

1.º Nombre de la explotación.

2.º Nombre y apellidos del titular y NIF.

3.º Salida gráfica del Sistema de Identificación geográfica de parcelas Agrícolas (SIGPAC) donde se identifiquen las parcelas que componen la explotación.

4.º Clasificación de la explotación.

5.º Distancias a otras explotaciones equinas cercanas, así como vertederos, mataderos, plantas de incineración de subproductos u otros.

6.º Croquis de distribución de los locales indicando la capacidad y situación de las infraestructuras sanitarias tales como estercoleros, locales de aislamiento sanitario, cercas, vados sanitarios u otros.

7.º Detalle de cada uno de los locales, con indicación de número de plazas e indicación de su destino (reproductores, reposición, cebo u otros), superficie total y superficie útil (ocupada por los animales).

8.º Características de la explotación, en cuanto a gestión de residuos, subproductos y animales muertos y en su caso infraestructura relacionada.

9.º Programa sanitario básico, en los términos contemplados en el artículo 5, suscrito por veterinario autorizado.

2. Las explotaciones equinas de pequeña capacidad y las concentraciones de carácter lúdico y cultural deberán cumplir únicamente la solicitud de inscripción del Anexo I y el modelo específico de la unidad productiva equina, que figura como Anexo II.

Artículo 11. Libro de Explotación.

1. Los titulares de las explotaciones equinas deberán llevar de manera actualizada un Libro de Explotación en el que conste el balance de los animales que permanezcan más de siete días en la explotación, incluyendo nacimientos y muertes. La cumplimentación del libro será responsabilidad del titular de la explotación, sea o no propietario de los équidos que alberga.

2. El Libro de Explotación estará disponible en la explotación y será accesible para la autoridad competente, a petición de ésta, durante un período de tres años después del fin de la actividad.

3. El formato de libro de explotación será el que aparece como Anexo III a la presente Orden, pudiendo descargarse asimismo el modelo informatizado en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. En él se consignarán los siguientes datos:

a) Códigos de identificación de los animales presentes en la explotación: En todo caso, número de la Tarjeta Sanitaria Equina y número de microchip.

b) Nombre de su propietario.

c) Fechas de entrada y salida.

d) Establecimiento de origen y destino del animal.

e) Especie, sexo, raza, y fecha de nacimiento del animal.

f) Nacimientos y muertes en la explotación con la fecha del evento.

g) Posibles incidencias en la identificación de los animales.

h) Hoja de control e inspecciones.

i) Hoja de balance de censo del año anterior.

Artículo 12. Régimen sancionador.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden a que hubiere lugar.

Disposición transitoria primera. Registro de explotaciones existentes.

Las explotaciones de équidos existentes a la entrada en vigor de la presente Orden, así como las que figuren inscritas en el Registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares, habrán de solicitar su inscripción en el registro de explotaciones ganaderas de équidos y deberán presentar para su aprobación por la autoridad competente el programa sanitario básico mencionado en el apartado a) del artículo 5 en el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de la presente Orden. Las explotaciones no inscritas al finalizar dicho período serán consideradas clandestinas.

Disposición transitoria segunda. Condiciones estructurales de las explotaciones existentes.

Las explotaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden deberán adaptarse a las condiciones estructurales exigidas en el artículo 4 dentro de un plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigor de la presente norma, estando exceptuadas de adaptarse a las condiciones de ubicación recogidas en el artículo 6 de esta Orden.

Para el supuesto de incumplimiento de estos plazos de adaptación, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Disposición transitoria tercera. Identificación de équidos.

Se establece un plazo de 12 meses para adaptarse a lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden sobre identificación de los équidos nacidos antes de la publicación de esta Orden, para su identificación y comunicación a la Oficina Comarcal Agraria correspondiente.

Para el supuesto de incumplimiento de estos plazos de identificación, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 12 de esta Orden.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 21 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

REVERSO ANEXO I

4	TIPO DE EXPLOTACIÓN QUE SOLICITA		ESPECIES Y GRUPOS DE ESPECIES QUE SOLICITA
<input type="checkbox"/> Explotaciones ganaderas de producción y reproducción. <input type="checkbox"/> Explotaciones ganaderas especiales: <input type="checkbox"/> Explotaciones de tratantes u operadores comerciales <input type="checkbox"/> Centros de concentración de animales. <input type="checkbox"/> Centros de testaje. <input type="checkbox"/> Certamen ganadero. <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Explotaciones de ocio, enseñanza e investigación. <input type="checkbox"/> Mataderos. <input type="checkbox"/> Plazas de toros. <input type="checkbox"/> Centros de inspección. <input type="checkbox"/> Centros de cuarentena. <input type="checkbox"/> Puntos de parada. <input type="checkbox"/> Pastos. <input type="checkbox"/> Permanentes. <input type="checkbox"/> Ocasionales. <input type="checkbox"/> Centros de sacrificio domiciliario.		<input type="checkbox"/> Bóvidos. <input type="checkbox"/> Vacuno. <input type="checkbox"/> Búfalos. <input type="checkbox"/> Bisontes. <input type="checkbox"/> Porcino (Cerdos). <input type="checkbox"/> Pequeños rumiantes: <input type="checkbox"/> Ovinos. <input type="checkbox"/> Caprinos. <input type="checkbox"/> Équidos: <input type="checkbox"/> Caballos. <input type="checkbox"/> Asnos. <input type="checkbox"/> Mulas. <input type="checkbox"/> Cebras. <input type="checkbox"/> Aves de corral: <input type="checkbox"/> Gallinas. <input type="checkbox"/> Pavos. <input type="checkbox"/> Pintadas. <input type="checkbox"/> Patos. <input type="checkbox"/> Oca. <input type="checkbox"/> Codornices. <input type="checkbox"/> Faisanes. <input type="checkbox"/> Perdices. <input type="checkbox"/> Palomas. <input type="checkbox"/> Aves corredoras (Ratites). <input type="checkbox"/> Cunicultura: <input type="checkbox"/> Conejos. <input type="checkbox"/> Liebres. <input type="checkbox"/> Apicultura (Abejas). <input type="checkbox"/> Especies peleteras: <input type="checkbox"/> Visón. <input type="checkbox"/> Zorro rojo. <input type="checkbox"/> Nutria. <input type="checkbox"/> Chinchilla. <input type="checkbox"/> Especies cinegéticas de caza mayor: <input type="checkbox"/> Ciervos. <input type="checkbox"/> Corzos. <input type="checkbox"/> Gamos. <input type="checkbox"/> Jabalíes. <input type="checkbox"/> Otras:	
OBSERVACIONES			
<hr/> <hr/> <hr/>			

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
PARA EL CASO DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL SIGGAN, AMPLIACIÓN, CAMBIO DE CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA Y ORIENTACIÓN PRODUCTIVA: <input type="checkbox"/> Modelo de solicitud específico de la unidad productiva. <input type="checkbox"/> Documentación específica requerida según la unidad productiva.	
PARA EL CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD: <input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la titular anterior y del nuevo titular, en caso de persona física. <input type="checkbox"/> CIF y escritura de constitución en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la representante legal y documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del cambio de titularidad firmado por el anterior y nuevo titular.	
PARA EL CASO DE BAJA EN EL REGISTRO: <input type="checkbox"/> DNI / NIF / CIF de la persona titular de la explotación. <input type="checkbox"/> Libro de Registro de explotación debidamente cumplimentado y actualizado.	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre ordenación de explotaciones ganaderas, en calidad de (3) de la: <input type="checkbox"/> Explotación ganadera. <input type="checkbox"/> Unidad productiva. Y SOLICITA la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas y SIGGAN de los datos anteriormente reseñados.</p> <p style="text-align: center;">EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN

(3) Titular o representante (incluir lo que proceda).

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento del Registro de explotaciones ganaderas.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG de la Producción Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.

001169

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<p>DOCUMENTACIÓN GENÉRICA</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIF, en caso de persona física.</p> <p><input type="checkbox"/> CIF, en caso de persona jurídica.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal y documentación acreditativa de la representación que ostenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud de inscripción/anotación en el SIGGAN.</p> <p>DOCUMENTACIÓN PARA TODAS LAS EXPLOTACIONES, A EXCEPCIÓN DE EXPLOTACIONES DE PEQUEÑA CAPACIDAD Y DE CARÁCTER LÚDICO O CULTURAL</p> <p><input type="checkbox"/> Programa sanitario básico establecido por el veterinario responsable.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la titularidad de la explotación.</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia o certificación del Ayuntamiento relativa a la autorización de la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de la actividad de la explotación.</p>	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/La abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la inscripción en el Registro de Explotaciones de Ganado Equino.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento del Registro de Explotaciones Ganaderas Equinas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41013 - SEVILLA.</p>

ANEXO III



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO EQUINO

Decreto 14/2006, de 18 de enero (BOJA nº 14, de 23 de enero de 2006)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LIBRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS PARA GANADO EQUINO
DECLARACIÓN INICIAL DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI / NIF O CIF
DOMICILIO	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		NIF

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN	
UBICACIÓN	COORDENADAS PRINCIPALES X: Y:
PARAJE O DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	COORDENADAS SECUNDARIAS X: Y:
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
PERTENENCIA A LA AD SG	
CALIFICACIÓN SANITARIA INICIAL	

UNIDADES DE PRODUCCIÓN DIFERENTES AL EQUINO			
CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	SUPERFICIE		CAPACIDAD AUTORIZADA (3)
	EXPLOTACIÓN (1) Ha	INSTALACIONES (2) m ²	

El/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos todos los datos arriba reseñados y contenidos en el presente Libro de Registro de Explotación de Ganado Equino.

Vº Bº En a de de

El/La Funcionario/a EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA O.C.A.

Fdo.:

(1) Sistema Extensivo.
(2) Sistema Estabulado.
(3) En caso de ser necesario.

001171

HOJA DE INCIDENCIAS EN IDENTIFICACIÓN

Nº	FECHA (1)	Nº IDENTIFICACIÓN ANTERIOR	Nº IDENTIFICACIÓN NUEVO (2)	CAUSA DEL CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN (3)
1	/ /			
2	/ /			
3	/ /			
4	/ /			
5	/ /			
6	/ /			
7	/ /			
8	/ /			
9	/ /			
10	/ /			
11	/ /			
12	/ /			
13	/ /			
14	/ /			
15	/ /			
16	/ /			
17	/ /			
18	/ /			

Nº	FECHA (1)	Nº IDENTIFICACIÓN ANTERIOR	Nº IDENTIFICACIÓN NUEVO (2)	CAUSA DEL CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN (3)
19	/ /			
20	/ /			
21	/ /			
22	/ /			
23	/ /			
24	/ /			
25	/ /			
26	/ /			
27	/ /			
28	/ /			
29	/ /			
30	/ /			
31	/ /			
32	/ /			
33	/ /			
34	/ /			
35	/ /			
36	/ /			

001171

Observaciones:

1. Fecha de la pérdida o deterioro de la entrada en la explotación del animal procedente de otra comunidad autónoma o país.
2. Cuando se trate de una petición de duplicado de TSE se hará constar anotando "DUPLICADO".
3. Se especificará (A) pérdida, (B) deterioro o (C) animal procedente de otra comunidad autónoma o país.

En a de de

EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

ANEXO IV

TIPOS DE EXPLOTACIONES GANADERAS EQUINAS

A) Según el sistema de manejo.

a) «Explotación ganadera equina extensiva»: Aquella en que los animales no están alojados ni son alimentados de forma permanente dentro de instalaciones que los aislan en mayor o menor medida de las condiciones meteorológicas, en la que la base territorial de la explotación se compone de prados, y en las cuales los équidos se alimentan principalmente a partir de recursos naturales pastables procedentes de la propia explotación.

b) «Explotación ganadera equina en estabulación permanente»: Cualquiera que no pueda ser clasificada dentro del apartado anterior.

B) Según su clasificación zootécnica.

1. Explotaciones ganaderas equinas de producción y reproducción:

a) «Explotaciones ganaderas equinas de reproducción»: Son aquellas dedicadas a la cría de équidos, cuyos descendientes son comercializados con destino a otras explotaciones de las contempladas en el presente artículo o marginalmente a matadero.

b) «Explotaciones ganaderas de cebo de équidos para carne»: Son aquellas dedicadas al engorde de animales procedentes de otras explotaciones contempladas en la presente clasificación y cuyo destino final es su sacrificio en matadero.

c) «Explotaciones ganaderas equinas de trabajo»: Son aquellas dedicadas al mantenimiento de équidos por un particular, sin fin empresarial o comercial inmediato, orientadas al aprovechamiento del trabajo realizado por los mismos. Estas explotaciones incluyen a las dependientes de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y al Ejército, que no sean depósitos o paradas de sementales equinos y mantengan équidos dedicados exclusivamente a la salvaguarda del orden público.

2. Explotaciones ganaderas equinas especiales.

a) Centros de concentración de équidos:

- «Depósitos o paradas de sementales equinos»: Son aquellas explotaciones destinadas a albergar équidos machos registrados de forma temporal o permanente y cuya actividad es la de ofertar servicios de monta o de producción y distribución de semen equino para la inseminación artificial.

- «Concentraciones de équidos de concurso o competición»: Son aquellas explotaciones dedicadas, con carácter permanente o temporal, a albergar équidos para el desarrollo del deporte o concursos ecuestres en las diferentes modalidades reguladas por las federaciones hípcas de ámbito autonómico o nacional.

- «Concentraciones de équidos de carácter lúdico o cultural»: Son aquellas agrupaciones de este carácter en las que se reúnen équidos con carácter temporal bajo la autorización de la Autoridad Competente.

b) Explotaciones equinas de ocio:

- «Establecimientos para la práctica ecuestre»: Son aquellas explotaciones dedicadas a albergar équidos para el desarrollo de actividades de ocio, recreativas o turísticas no incluidas en el apartado a) del presente artículo.

- «Establecimientos de apoyo social»: Son aquellas explotaciones dedicadas a albergar équidos para el desarrollo de actividades de hipoterapia.

c) Explotaciones de tratantes u operadores comerciales: Son aquellas explotaciones dedicadas directamente a la compra y venta de animales de la Familia «equidae» con fines

comerciales inmediatos, que tiene una cifra de negocio regular con dichos animales, y que en un plazo máximo de 30 días después de adquirir los animales los vende o traslada de las primeras instalaciones a otras que no son de su propiedad.

d) Otras explotaciones ganaderas especiales: En lo que se refiere a las demás explotaciones ganaderas especiales donde se mantengan équidos, contempladas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

ORDEN de 22 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sector equino en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

El sector equino es relevante en diferentes áreas de la sociedad andaluza tales como la ganadería, el deporte, el ocio, donde en algunas de ellas ha consolidado un puesto de clara primacía en el conjunto de España. El ganado equino origina una importante actividad empresarial y económica en Andalucía, que a su vez genera empleo en ámbitos diversos que van desde el sector primario de producción ganadera hasta el turismo rural.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha regulado el sector a través de Orden, por la que se establece la nueva ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas, así como, su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

El Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino, establece dichas ayudas, acordes con la última reforma de la Política Agraria Común, que apoya a los agricultores y ganaderos que orienten su actividad con relación a las demandas sociales y de mercado.

El citado Real Decreto contempla varias líneas de ayuda agrupadas en dos ámbitos diferentes: por un lado la producción ganadera primaria, alimentos y animales vivos, con subvenciones a pequeñas y medianas empresas agrarias equinas, dedicadas a la producción y cría de équidos, a la transformación y comercialización de carne de caballo y a las asociaciones y agrupaciones de productores de équidos y por otro lado pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones relacionadas con servicios a terceros con utilización de équidos.

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía convocar las subvenciones y determinar diversos aspectos de su tramitación, como el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y el órgano competente para la tramitación y resolución de las mismas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de las Consejerías, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública para la Comunidad Andaluza, a propuesta del Director General de la Producción Agraria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer determinados aspectos relativos a la presentación y tramitación de las solicitudes de subvenciones reguladas en el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sector equino y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2006.

2. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la

convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Las líneas de subvención serán las que se establecen en los Capítulos II y III del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

2. Las actividades subvencionables, la cuantía y la intensidad máxima de las ayudas son las que se establecen en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

3. Los bienes que hayan sido objeto de subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión, durante un período, como mínimo, de 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos Generales del Estado que se asignen y transfieran a la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o con fondos propios de ésta, estando condicionada su concesión a las disponibilidades presupuestarias del período en curso.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que se vaya a desarrollar para el período de que se trate, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, hasta ajustarse a ese límite.

Si aún así la suma de subvenciones supone una intensidad de la ayuda superior a los máximos establecidos en el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre o en la normativa estatal o comunitaria aplicable, se reducirá hasta el citado límite.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, en todo caso, las ayudas a pequeñas y medianas empresas agrarias no superarán las cuantías previstas en el artículo 1.3 del Reglamento (CE) núm. 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias las que cumplan lo establecido en los subapartados siguientes:

a) Para la línea de subvenciones de inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

b) Para la línea de subvenciones de inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo, quienes cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

c) Para la línea de subvenciones a asociaciones y agrupaciones de productores de équidos cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

d) Para la línea de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones que ofrezcan servicios a terceros con participación de équidos cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre.

2. Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y prelación de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo

dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. El orden de prelación de las subvenciones será el establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, así como, el orden de prelación entre ellas de las actividades subvencionables será el del Anexo 2 de la presente Orden.

Artículo 6. Solicitudes, documentación, plazo y convocatoria.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia donde radique la explotación o se vaya a llevar a cabo la actividad por la persona beneficiaria contemplada en el artículo 4 de la presente Orden, o en el caso de asociaciones, en la provincia de Andalucía donde tenga sede social, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.cap.junta-andalucia.es. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca y Oficinas Comarcales Agrarias.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación genérica:

1.º Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante; copia compulsada del DNI del solicitante, cuando éste sea persona física, copia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal cuando tenga personalidad jurídica. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.º Documentos acreditativos de la representación; los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

3.º Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalándole importe y la entidad concedente, que podrá hacerse a través del formulario-solicitud.

4.º Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, consignados en el artículo 4, apartado 5 de esta Orden, que podrá hacerse a través del formulario-solicitud.

5.º Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las Resoluciones anuales de convocatoria.

b) Documentación específica: Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar y de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.

3. No obstante, los solicitantes que en los últimos cinco años hayan presentado los documentos referidos en los subapartados 1.º y 2.º, del apartado 2.a) anterior, en la Consejería de Agricultura y Pesca, podrán no aportarlos, siempre que en la solicitud se emita una declaración responsable de que las circunstancias y hechos en ellos consignados no han sido

alterados y especifiquen respecto de cada uno de los documentos el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que correspondiera.

4. La documentación que se acompañe a la solicitud deberá presentarse en documento original, pudiendo presentarse junto a éste copia del mismo para su autenticación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

6. En cualquier caso la Consejería de Agricultura y Pesca se reserva el derecho de exigir a los interesados, cuanta documentación sea necesaria para resolver, siempre que no obre en su poder y esté prevista en la normativa reguladora.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la respectiva convocatoria.

8. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Anualmente, mediante resolución del titular de la Dirección General de la Producción Agraria, se procederá a la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada al efecto, en los términos que se contemplan en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Tramitación.

1. La tramitación de los procedimientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente realizará las siguientes actuaciones:

a) Comprobación de que la inversión proyectada se adapta a las actividades subvencionables y no incumple la ordenanza sectorial respectiva.

b) Emisión de certificación, conformada con el solicitante, donde se acredite que la inversión objeto de la subvención no está ejecutada ni en fase de ejecución, en el momento en que se solicita la misma.

3. En el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sobre la base de lo anterior, las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca trasladarán a la Dirección General de la Producción Agraria, relación de las solicitudes a considerar, ordenada conforme a los criterios de prioridad de las subvenciones y prelación entre ellas, contemplados en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Orden, al objeto de que se realice la distribución del crédito entre las Delegaciones Provinciales sobre la base de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca en que

se vaya a llevar a cabo la actividad por la que se solicita la subvención.

2. En las resoluciones de concesión de la subvención se hará constar expresamente que los fondos con que se sufragará proceden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y/o con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes de ayudas será de tres meses, contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, sobre medidas tributarias, administrativas y financieras.

Artículo 10. Abono de la subvención.

1. Tras la notificación de la resolución, se podrá efectuar un anticipo del 75% de la subvención, sin justificación previa, salvo que las leyes anuales del Presupuesto establezcan otros límites.

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo y constituir un aval bancario en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía por el importe de dicho anticipo, para garantizar que la ejecución de las actuaciones subvencionadas se realiza de acuerdo con la resolución por la que se concedió la ayuda.

El depósito constituido se cancelará una vez acreditado dicho extremo.

2. Una vez se justifique el 100% de la actividad subvencionada, se abonará el 25% restante de la ayuda o el total de la misma si no ha solicitado anticipo.

Artículo 11. Plazo de ejecución.

Las actividades previstas, que han sido objeto de subvención, según lo definido en el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, deberán realizarse antes del 1 de octubre de cada año.

La Delegación Provincial comprobará que las actividades previstas, que han sido objeto de subvención, según lo definido en el Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, se ha realizado según lo proyectado, emitiendo la correspondiente certificación, de la que se notificará al interesado.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. Para la justificación del gasto, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

a) Originales o copias autenticadas de las facturas y demás documentos justificativos del gasto realizado.

b) La documentación acreditativa de sus pagos.

2. El plazo de justificación de los gastos y pagos realizados se extenderá hasta el 31 de octubre de cada año.

3. Dentro del plazo de justificación, el beneficiario deberá presentar, a la Delegación Provincial correspondiente, los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y del 100% del gasto de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Dichos justificantes serán validados y estampillados para permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

4. El importe del anticipo y, en todo caso, el importe definitivo de la subvención, se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada y justificada de conformidad por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión objeto de subvención, se reducirá el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje

de financiación aprobado sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. En cualquier caso, con la justificación de la subvención, se deberá acompañar una declaración responsable donde el beneficiario manifieste si para el proyecto subvencionado se han producido variaciones respecto a su declaración de concurrencia de otras ayudas declaradas en su solicitud para la presente ayuda.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales, relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda establecida en la resolución de concesión y definidas en el informe técnico resultante de la evaluación de los proyectos o actuaciones correspondiente a lo determinado por decisión del órgano gestor de la subvención, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere al artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Mantener en su patrimonio los bienes que hayan sido objeto de subvención y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión, durante un período, como mínimo, de 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes.

Artículo 15. Incumplimiento y Reintegro.

1. Si el beneficiario de cualquiera de las subvenciones contempladas en esta Orden incumpliera los plazos, compromisos y condiciones previstos en la presente disposición, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perdería el derecho a la subvención concedida, con la obligación, de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos,

realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos para la concesión de la subvención.

4. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional única. Convocatoria de subvenciones para 2006.

Se convoca para el ejercicio 2006 la concesión de subvenciones previstas en la presente Orden.

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 30 de abril de 2006.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA , que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de €			
En a de de			
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO 2

PRELACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. Inversiones destinadas al cumplimiento de normas mínimas de reciente introducción en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal relacionadas con la especie equina, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1/2004, de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003 y la Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas, así como, su inscripción en el registro de explotaciones ganaderas.

2. Asistencia técnica a las entidades asociativas y agrupaciones de productores de équidos, que se constituyan o que amplíen significativamente sus actividades.

3. Implantación de programas de manejo zootécnico y sanitario en las explotaciones equinas aprobados por la autoridad competente que abarquen aspectos relacionados con la mejora de la calidad y sanidad de las producciones equinas.

4. Aplicación de servicios en común e inversiones en común, como las contempladas en el artículo 5.2.a), del Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre o, cuando se trate de asociaciones o agrupaciones que se constituyan o que amplíen significativamente sus actividades, el alquiler de locales apropiados y adquisición de material incluidos ordenadores para la aplicación de los programas.

5. Realización de cursos de formación en producción equina relacionados con la producción y cría de équidos en el nivel de explotación.

6. Los costes generales, como honorarios de técnicos y estudios de viabilidad para la primera instalación de la explotación ganadera equina.

7. La primera adquisición de animales de la especie equina en el caso de la primera instalación como explotación ganadera equina, incluidos los reproductores registrados en libros genealógicos o equivalentes y la adquisición de dosis seminales y su aplicación en la explotación con el fin de mejorar la calidad genética.

8. La construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles para su adaptación a la cría y estabulación de équidos, incluyendo el acondicionamiento de parcelas para el desarrollo de la actividad ganadera con la especie equina, la construcción y rehabilitación de vallados y cercados perimetrales, la construcción de recintos de manejo, mangas de contención, refugios, etc.

9. La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los ordenadores destinados a la actividad ganadera equina en el supuesto de primera instalación como explotación ganadera equina.

10. Implantación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría equina de producción de carne (cebo en común, centros de normalización, tipificación canales, etc.).

11. Celebración y asistencia a certámenes, ferias o exposiciones cuya finalidad sea el fomento y la promoción del equino y sus productos y servicios, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.

12. Campañas para la promoción y difusión del consumo de carne de caballo y de sus cualidades nutricionales.

13. Implantación de programas de calidad voluntarios o de sistemas de producción diferenciada, denominaciones de calidad y producción ecológica.

14. Implantación de programas voluntarios de garantía de calidad y sistemas documentales para el etiquetado y trazabilidad de las producciones con el fin de mejorar la calidad.

15. Compra o arrendamiento de maquinaria, equipos y ordenadores, para la aplicación de los programas y sistemas documentales señalados en el punto anterior.

16. Cursos de formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo en relación con la aplicación de sistemas de garantía de la calidad y sistemas APPCC (Análisis de Peligros y de Puntos de Control Críticos).

17. Estudios de mercado y viabilidad, diseño de productos y pago de honorarios a asesores.

18. Celebración y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones cuya finalidad sea el fomento y la promoción de carne de caballo.

19. Desarrollo de actividades ecuestres en el ámbito escolar o con fines terapéuticos (hipoterapia).

20. Fomento de la equitación de base en las escuelas, fundaciones y centros formativos, como actividad complementaria a la educacional, cuando se implante por primera vez y en el marco de un programa aprobado por la autoridad competente.

21. Primera compra de animales y de arneses, sillas de montar y demás bienes muebles de uso específico directamente relacionado con la práctica de la actividad ecuestre, en empresas de turismo rural que deseen ofrecer servicios a terceros con équidos.

22. Realización de cursos de formación para profesionales, en el ámbito ecuestre.

Adecuación y diseño de las instalaciones y alojamiento de los animales, zonas de recreo y rutas ecuestres para el desarrollo de la actividad.

CONSEJERIA DE EDUCACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos Escuela: Espacio de Paz en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y NoViolencia, para los cursos escolares 2006/2007 y 2007/2008 (BOJA núm. 52, de 17.3.2006).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 52, de 17 de marzo de 2006, la Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos Escuela: Espacio de Paz en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y NoViolencia, para los cursos escolares 2006/2007 y 2007/2008, y advertido error en la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

Donde dice:

Orden de 9 de febrero de 2004 (BOJA núm 40, de 27 de febrero de 2004),

Debe decir:

Orden de 10 de febrero de 2004 (BOJA núm 47, de 9 de marzo de 2004)

Cádiz, 21 de marzo de 2006

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2006.

El artículo 1 del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de cultura y en particular y entre otras manifestaciones el apoyo y fomento de la lectura.

El artículo 7 del citado Decreto atribuye, con carácter general, a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental el estudio de las necesidades, la planificación y la elaboración de programas de actuación y su ejecución en materia de libro, fomento de la lectura y producción editorial.

En este ámbito, considerando, por su fundamental contenido cultural, como un importante aspecto la producción editorial, la Consejería de Cultura ha venido regulando y convocando subvenciones a la producción editorial de la que son muestra, entre otros antecedentes, las Ordenes de 15 de marzo de 2002.

Como consecuencia de la vigencia de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, es necesaria la adaptación de la citada Orden de 15 de marzo de 2002. No obstante, razones de seguridad jurídica aconsejan el dictado de una nueva Orden.

El régimen de subvenciones que se regula en la presente Orden se acoge al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento de la (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001.

En virtud de lo expuesto, con arreglo a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2006.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. La tramitación del procedimiento de concesión corresponde a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, cuyo/a titular lo resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería de Cultura.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 3/2004

de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Modalidades de Proyectos y Actividades subvencionables.

Las subvenciones tendrán las modalidades siguientes:

- a) Obras editadas.
- b) Proyectos de edición.
- c) Publicaciones periódicas (números publicados y números no publicados).

A las modalidades de obras editadas y proyectos de edición, podrán ser presentados también las ediciones facsimilares, libros de artistas y otras obras que ayuden a difundir y recuperar el patrimonio documental y bibliográfico andaluz, así como catálogos y material de difusión de fondos editoriales en cualquier soporte y las ediciones referidas a efemérides de interés cultural para Andalucía.

Artículo 5. Requisitos.

1. Podrán ser objeto de estas subvenciones:

A) Para la modalidad de obras editadas y proyectos de edición las obras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean primeras ediciones o que lleven más de diez años sin reeditarse.
- b) Que estén editadas o vayan a editarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español.
- c) Que estén editadas o vayan a editarse en cualquier soporte.
- d) Que la tirada sea superior o igual a 1.200 ejemplares.
- e) Que el depósito legal definitivo se haya constituido en el año natural inmediatamente anterior al de la publicación del acto de la convocatoria anual (sólo en la modalidad de obras editadas).

B) Para la modalidad de publicaciones periódicas:

- a) Que sean publicaciones de carácter cultural.
- b) Que sean publicaciones periódicas, no diarias, editadas en serie continua con un mismo título a intervalos regulares durante un período indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva.
- c) Que tengan periodicidad mínima mensual y, como máxima, anual.
- d) Que cuenten con dos años de antigüedad, como mínimo, salvo casos excepcionales, que deberán ser justificados suficientemente por los solicitantes, y que la Comisión a que se hace referencia en el artículo 10.1 de esta Orden deberá motivar expresamente.
- e) Que tengan una tirada mínima de 500 ejemplares.
- f) Que sean números publicados o que se vayan a publicar en el año de la solicitud.

2. Quedan expresamente excluidas de estas subvenciones las siguientes publicaciones:

- a) Los libros susceptibles de ser utilizados como libros de texto en cualquier nivel de enseñanza.
- b) Las obras que cuenten con cualquier tipo de subvención o ayuda, pública o privada, igual o superior al 50% del coste de producción.

- c) Los temarios de oposiciones.
- d) Las ediciones no venales, así como las editadas por clubes del libro y grupos similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.
- e) Proyectos de edición presentados y denegados en las dos convocatorias anteriores.
- f) Las publicaciones periódicas de distribución gratuita.
- g) Las publicaciones periódicas dependientes o editadas por encargo de organismos o instituciones de la Administración Pública en sus diferentes niveles.
- h) Las publicaciones periódicas que se editen con menos de 32 páginas.
- i) Las publicaciones periódicas que incluyan publicidad superior al 25% del espacio de cada número.
- j) Las publicaciones periódicas que no mantengan su actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios a los efectos de la presente Orden, las empresas mercantiles privadas, sean personas físicas o jurídicas, y en la modalidad de publicaciones periódicas también las instituciones sin ánimo de lucro que realicen las actividades y proyectos subvencionables contemplados en el artículo 4 de la presente Orden y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que pertenezcan al sector editorial.
- b) Las empresas radicadas en Andalucía, que hayan editado o tengan previsto editar las obras objeto de estas bases y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior. Las empresas que no estén radicadas en Andalucía, sólo podrán participar en la modalidad de obras editadas con obras de temática y autoría andaluzas de interés cultural y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- c) Que editen publicaciones periódicas no diarias que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se efectúe la convocatoria. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se fijarán en la correspondiente convocatoria.

2. La financiación de las subvenciones podrá tener carácter plurianual, en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

3. La cuantía de las subvenciones concedidas tiene carácter de mínimos, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 (DOCE de 13 de enero de 2001).

4. Se calculará según la modalidad de la siguiente forma:

a) Para obras editadas y proyectos de edición: la cuantía será el resultado de aplicar la fórmula $P \times C$. Siendo P igual al PVP reducido en un 15% y C igual a un número de ejemplares determinado por la Comisión regulada en el artículo 9 de esta Orden, en función de los tramos de PVP en el que se encuentre la obra subvencionada, determinados en la forma establecida en el apartado siguiente:

Para la determinación del número de ejemplares indicados anteriormente, al objeto de cálculo de la cuantía de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes tramos:

- Libros de PVP hasta 12,02 euros: Hasta 600 ejemplares.
- Libros de PVP entre 12,03 y 24,04 euros: Hasta 400 ejemplares.
- Libros de PVP entre 24,05 y 42,07 euros: Hasta 250 ejemplares.
- Libros de PVP entre 42,08 y 72,12 euros: Hasta 150 ejemplares.
- Libros de PVP superior a 72,13 euros: Los ejemplares a entregar no podrán suponer una subvención superior a 10.818,22 euros.

El importe a percibir por beneficiario no podrá superar el 10% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

Para los solicitantes que no estén radicados en Andalucía, la cuantía destinada a las obras seleccionadas no podrá superar el 5% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

b) Para publicaciones periódicas la cuantía de las subvenciones será el producto de multiplicar el PVP de la publicación, reducido en un 15%, por un número de ejemplares

que oscilará entre el 10 y el 30% de la tirada declarada en la solicitud de ayuda y que será determinado por la Comisión regulada en el artículo 10 de esta Orden.

El importe a percibir por beneficiario no podrá superar el 30% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

Artículo 8. Convocatorias anuales.

1. El/la titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental realizará anualmente la convocatoria de las subvenciones reguladas en esta Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Dicha convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del tablón de anuncios o medios de comunicación en los que deberán publicarse los actos que deban notificarse de forma conjunta a los interesados, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, así como de cuantas obligaciones y documentación se deban exigir en función de lo que se establezca en las sucesivas Leyes de Presupuesto y demás normas de aplicación, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de los actos, con indicación de los tabloneros donde se encuentran expuestos sus contenidos íntegros y, en su caso, el plazo de respuesta, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial. Asimismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, deberán ajustarse a los modelos de anexos a cada acto de convocatoria anual.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse según modelos anexos a cada acto de convocatoria anual, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos que se relacionan en el reverso de las mismas, debiendo respetarse el orden y forma allí indicados.

La documentación común a presentar para todas las modalidades será la siguiente:

- En caso de persona física: DNI/NIF del solicitante.
- En caso de persona jurídica:

1. DNI. representante Legal o apoderado y acreditación en su caso.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Certificado de Registro Mercantil donde conste: Denominación de la empresa, Objeto Social, Estructura y Representación Social de la misma.

- Último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en el epígrafe correspondiente, o bien, declaración responsable de no estar sujeto a dicho impuesto.

- Declaración responsable de no tener ningún tipo de deuda, en período ejecutivo, con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Declaración responsable sobre resolución de reintegro, otras ayudas y prohibición de contratar.

- Certificado para obtener ayuda de mínimos.

- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que acrediten hallarse al corriente de los extremos señalados en la letra e) del apartado 2 del artículo 6 de la presente Orden.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el cómputo de este plazo a partir de la fecha que se establezca en el correspondiente acto de convocatoria, que se publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo estipulado en el artículo 8 de la presente Orden.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías siguientes:

a) En los Registros Oficiales de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, la presentación de solicitudes en las Oficinas de Correos deberá efectuarse en sobre abierto para estampación del sello de Correos en el propio documento de solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

b) En el caso de que el procedimiento establecido en la presente Orden fuera incluido por la Consejería de Cultura entre sus procedimientos electrónicos, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección: www.juntadeandalucia.es/cultura.

Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, clase 2v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). En el supuesto de utilizar este medio, el resto de documentación que acompaña a la solicitud, recogida en el apartado 2 de este artículo, deberá presentarse en la forma prevista en la letra a) anterior.

6. Subsanación, instrucción y audiencia.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, requerirá al interesado, en los términos establecidos en el artículo 10.5, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden y en el respectivo acto de convocatoria anual.

La Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria a efecto de aclarar la exigida en cada convocatoria anual.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que se podrá prescindir del mismo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que los aducidos por el interesado.

Artículo 10. Comisión y criterios de valoración.

1. La selección de las solicitudes se efectuará por una Comisión formada por ocho vocales, elegidos entre expertos procedentes de diversos sectores vinculados al libro, nombrados al efecto por el/la titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, quien la presidirá. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, con voz pero sin voto.

2. En todo lo no previsto en esta Orden, la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Reunida la Comisión, sus miembros declararán no tener relación directa con los solicitantes ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes en la correspondiente convocatoria anual.

4. La concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios objetivos, en función de la modalidad de que se trate:

a) Para la modalidad de obras editadas.

Primera fase:

- 1.º Interés Cultural, hasta 50 puntos.
- 2.º Autoría andaluza, hasta 20 puntos.
- 3.º Calidad de edición, hasta 20 puntos.
- 4.º Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.

Segunda fase:

- 1.º Plan de promoción, difusión y comercialización, hasta 20 puntos.
- 2.º Temáticas de escasa presencia en el mercado, hasta 10 puntos.
- 3.º Obras destinadas a colectivos con necesidades especiales (letra grande y libros de lectura fácil), hasta 20 puntos.
- 4.º Trayectoria editorial, hasta 20 puntos.
- 5.º Producción en Andalucía, hasta 20 puntos.
- 6.º Fomento de iniciativas emprendedoras, hasta 10 puntos.

b) Para la modalidad de proyectos de edición.

Primera fase:

- 1.º Interés Cultural, hasta 50 puntos.
- 2.º Autoría andaluza, hasta 20 puntos.
- 3.º Trayectoria editorial, hasta 20 puntos.
- 4.º Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.

Segunda fase:

- 1.º Calidad de la edición, hasta 10 puntos.
- 2.º Temáticas de escasa presencia en el mercado, hasta 20 puntos.
- 3.º Obras destinadas a colectivos con necesidades especiales (letra grande y lectura fácil), hasta 20 puntos.
- 4.º Promoción, difusión y comercialización, hasta 20 puntos.
- 5.º Producción en Andalucía, hasta 20 puntos.

6.º Fomento de iniciativas emprendedoras, hasta 10 puntos.

Aquellas solicitudes que en la primera fase no superen la valoración mínima establecida por la Comisión, no serán valoradas en la segunda fase. La citada valoración mínima vendrá determinada en cada convocatoria.

c) Para la modalidad de publicaciones periódicas:

- 1.º El interés cultural de las publicaciones, hasta 50 puntos.
- 2.º Lo que de nueva aportación representen para el acervo cultural, hasta 20 puntos.
- 3.º La oferta presente en el mercado, hasta 15 puntos.
- 4.º La demanda potencial en el mercado, hasta 15 puntos.
- 5.º Los planes de distribución y comercialización de las publicaciones periódicas, hasta 10 puntos.
- 6.º La correlación entre la periodicidad de revistas culturales y las tarifas anuales de suscripción, hasta 10 puntos.
- 7.º La difusión internacional, hasta 10 puntos.
- 8.º Las ayudas o subvenciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas, así como cualquier otra fuente de financiación ajena, hasta 10 puntos.
- 9.º Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.

5. La Comisión tendrá facultades, además de las conferidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquéllos que se deduzcan de la documentación aportada según lo establecido en los apartados 2 y 6 del artículo 9. Así mismo, emitirá un informe de evaluación de las solicitudes y, en su caso, elevará una propuesta de resolución.

Artículo 11. Resolución.

1. Las solicitudes serán objeto del procedimiento de evaluación y selección establecido en el artículo anterior, elevándose la propuesta al titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental que resolverá por delegación del/la titular de la Consejería de Cultura.

La referida resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 10.4 de la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en las respectivas Resoluciones de Convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. La Resolución de concesión de subvención contendrá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

5. La resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación y de trámite de audiencia se publicarán en el tablón de anuncios o medios de comunicación señalados en el acto de convocatoria, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. Asimismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería.

6. Los beneficiarios, en el plazo de quince días hábiles, contactados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Aceptación de la subvención concedida.

b) Comunicación de los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la subvención concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

c) Acreditación de los costes de producción, de acuerdo con el desglose declarado en la solicitud, para la modalidad de obras editadas y números publicados de publicaciones periódicas, conforme a lo establecido en el artículo 14.

d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con ésta.

En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

7. Los participantes en la convocatoria, en la modalidad de obras editadas y números publicados de publicaciones periódicas, que no resulten seleccionados, podrán retirar los ejemplares para los cuales solicitaron ayuda en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la retirada. En caso contrario, la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental podrá disponer libremente de los mismos.

Artículo 12. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se realizará en dos fases:

a) El 75% del importe se abonará una vez se aporte, por el beneficiario, la documentación relacionada en apartado 6 del artículo 11 de esta Orden.

b) Para las tres modalidades de subvenciones, el 25% restante del importe se abonará cuando se aporte, por el beneficiario, al expediente los documentos que acrediten la correcta entrega de los ejemplares en número y destinos notificados por la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, según lo indicado en el apartado 2 de este artículo.

Además, según la modalidad habrá que aportar:

a) Proyectos de edición:

- Contrato de edición, caso de haber presentado Pre-contrato.

- Acreditación de los costes de producción en los términos especificados en el artículo 14.

b) Publicaciones periódicas para números no publicados:

- Acreditación de los costes de producción en los términos especificados en el artículo 14.

2. La Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental indicará el número de ejemplares y el destino de los mismos, a distribuir por los beneficiarios, que podrán ser entre las Bibliotecas Públicas Andaluzas, el Servicio de Información y Difusión de la Consejería de Cultura, así como las instituciones públicas o privadas a las que les pueda resultar de utilidad e interés. Este número de ejemplares a distribuir coincidirá con el determinado según lo estipulado en el apartado 4 del artículo 7 de la presente Orden.

3. La entrega de ejemplares a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo deberá realizarse en un plazo máximo de un mes, contado a partir de las fechas que se indican:

a) En la modalidad de obras editadas, desde el día siguiente a la percepción del 75% del importe inicial.

b) En la modalidad de proyecto de edición, desde el día siguiente a la finalización de la edición, finalización que deberá realizarse en el plazo declarado en la solicitud, nunca superior a dieciocho meses, contados a partir del día siguiente a la percepción del 75% del importe inicial. Este plazo podrá ampliarse, previa solicitud debidamente motivada y acreditada por el beneficiario, la cual deberá ser aceptada y autorizada en su caso, y de forma expresa, por la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

c) En la modalidad de publicaciones periódicas:

- Para números publicados, desde el día siguiente a la percepción del 75% del importe inicial.

- Para números no publicados, desde el día siguiente a la finalización de la edición, plazo que no podrá ser posterior al 1 de febrero del año siguiente a aquél en que se publicó el acto de convocatoria anual. Este plazo podrá ampliarse, previa solicitud debidamente motivada y acreditada por el beneficiario, la cual deberá ser aceptada y autorizada, en su caso, y de forma expresa, por la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

4. No podrá proponerse el pago a los beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de producción, efectivamente realizado por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 32.2, párrafo 2.º, de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el órgano que sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurran circuns-

tancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegar esta competencia.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en el modelo correspondiente.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las que resultan impuestas en otros preceptos de la presente Orden, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Comunicar a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, en el momento que se produzca cualquier incidencia o alteración, con respecto a lo declarado en la solicitud y en la documentación aportada, y solicitar autorización para realizar cualquier modificación, la cual deberá ser aceptada, en su caso, y de forma expresa por la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

k) Comunicar al órgano concedente la obtención de toda ayuda de minimis recibida en los tres años anteriores.

l) Incorporar de forma visible en los ejemplares que hayan sido objeto de subvención, de forma impresa o pegatina, la

frase «Esta obra ha sido publicada con la subvención de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía», junto a la reproducción del logotipo oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con las normas de identidad corporativa que se facilitarán a tal efecto.

m) Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 14. Acreditación de los costes de producción.

1. La acreditación de los costes de producción revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y deberá realizarse de acuerdo con el desglose declarado en la solicitud.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. Para las modalidades de obras editadas y números publicados de publicaciones periódicas, dicha acreditación sólo deberá ser aportada por aquellos que resulten beneficiarios en la Resolución del procedimiento, presentándose junto con la aceptación de la subvención concedida.

3. En el caso de que los gastos devengados provengan de la utilización de medios propios, la acreditación documental se realizará:

a) Para obras editadas y proyectos de edición, mediante declaración responsable donde conste desglose del coste de producción imputable a la obra objeto de la subvención, debiendo mantenerse el mencionado coste, para cada proceso, dentro de los límites que al efecto se establezcan por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Para publicaciones periódicas, la acreditación documental de los mismos se considerará adecuada cuando de la misma, de acuerdo con los criterios de imputación contable que se deduzcan de la contabilidad de la entidad así como de los lógicos porcentajes que de sus gastos totales se destinen a la justificación de la subvención percibida, pueda deducirse claramente la relación directa entre el gasto realizado y la justificación que se aporta, no considerándose suficiente, por tanto, a los efectos de justificar documentalmente el gasto realizado, la mera certificación o declaración de gastos por persona responsable de la entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 15. Concurrencia de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50% del coste de producción de la obra objeto de subvención para obras editadas y proyectos de edición y al 100% para publicaciones periódicas.

2. Para un mismo beneficiario, de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 (DOCE de 13 de enero de 2001) relativo a las ayudas de minimis, en ningún caso se podrá superar la cantidad de 100.000 euros con la suma de todas las ayudas percibidas en un período de tres años.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las circunstancias contempladas en los artículos 12.5 y 15.1 de la presente Orden.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 17. Reintegro de las subvenciones.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de

la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, sea igual o supera el 50% del coste de producción o el 100% según la modalidad de la que se trate, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrá siempre carácter administrativo.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de gradación establecidos en el artículo 12.5 de la presente Orden.

3. Se delega en el/la titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental las competencias atribuidas al/la titular de la Consejería de Cultura en relación con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas por la presente Orden.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria para el año 2006.

Se efectúa, para el ejercicio 2006, convocatoria para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, de acuerdo a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán según los Anexos que se relacionan a continuación, acompañándolos de toda la documentación que en ellos se referencia de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden reguladora:

- Anexo I. Modelo de solicitud de subvenciones, presentándose cada modalidad por separado.

- Anexo II. Datos de la publicación (para obras editadas y proyectos de edición). Se aportarán tantos anexos como obras o proyectos presentados.

- Anexo III. Memoria descriptiva (sólo para la modalidad de proyectos de edición).

- Anexo IV. Datos de la publicación (para publicaciones periódicas). Se aportarán tantos anexos como títulos.
- Anexo V. Declaración responsable sobre resolución de reintegro y otras ayudas.
- Anexo VI. Certificado de ayudas de mínimos.

2. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 5 del artículo 9 de la Orden reguladora, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En virtud de lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido una mayor valoración.

4. Conforme al artículo 10.4 de la Orden, la valoración mínima que deberán obtener las solicitudes correspondientes a Obras Editadas y Proyectos de Edición en la primera fase será de 50 puntos. En esta convocatoria se valorará, dentro del criterio conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, las publicaciones que potencien la presencia de dicha Comunidad Autónoma en la Feria Internacional del Libro 2006 de Guadalajara (México), en la que Andalucía es invitada de honor.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. No obstante, la notificación personal se podrá efectuar a través de una lista de distribución electrónica de los solicitantes que autoricen su inclusión en dicha lista. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

6. Las subvenciones se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.20.00.01.00.485.03.45H.3.
01.20.00.01.00.0606.475.00.45I.1.
01.20.00.03.00.0606.772.00.45I.0.

Disposición Derogatoria. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas las Ordenes de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y para la concesión de ayudas a las publicaciones periódicas de carácter cultural, ambas publicadas en el BOJA núm. 44, de 16 de abril de 2002.

Disposición Final Primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

**ANEXO I (Pagina 1 de 2)
MODELO DE SOLICITUD**

- MODALIDAD:** OBRAS EDITADAS
 PROYECTOS DE EDICIÓN
 PUBLICACIONES PERIÓDICAS

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

AÑO:	
RESOLUCIÓN:	
B.O.J.A. Nº:	FECHA:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE :

2.1.- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		
NIF / CIF :	SIGLAS:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	FAX:	
E – MAIL:		
WEB:		
2.2.- REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO		
NOMBRE:		
D.N.I.:	CARGO:	

- 1 Autorización expresa para su inclusión en lista de distribución electrónica Si NO
 2 Dato obligatorio en el caso de autorización expresa para ser incluido en la lista de distribución electrónica, a efectos de notificaciones personales.

3.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

3.1.- Canales de distribución (datos en porcentajes):					
Librerías	<input type="text"/>	Grandes Superficies	<input type="text"/>	Quioscos	<input type="text"/>
Particulares	<input type="text"/>	Instituciones Públicas	<input type="text"/>	Otros Canales	<input type="text"/>
3.2.- Ámbito territorial de distribución (datos en porcentajes):					
Distribución Nacional (1+2):			1.- Distribución C.A.:		
			2.- Distribución en el resto de España:		
Distribución Internacional:					

4.- DATOS DE SUBVENCIÓN SOLICITADA

Título/s para el que se solicita subvención:	
1.-	9.-
2.-	10.-
3.-	11.-
4.-	12.-
5.-	13.-
6.-	14.-
7.-	15.-
8.-

**ANEXO I (Página 2 de 2)
MODELO DE SOLICITUD**

- MODALIDAD: OBRAS EDITADAS
- PROYECTOS DE EDICIÓN
- PUBLICACIONES PERIÓDICAS

SOLICITANTE _____

5.- DOCUMENTACIÓN que se adjunta, de acuerdo con lo exigido en el art. 9.2 de las bases reguladoras. (Marque con una X lo que proceda).

<input type="checkbox"/>	• En caso de persona física: D.N.I. / N.I.F. del solicitante.
<input type="checkbox"/>	• En caso de persona jurídica: <ol style="list-style-type: none"> 1. D.N.I. representante Legal o apoderado y acreditación en su caso. 2. Tarjeta de Identificación Fiscal. 3. Certificado de Registro Mercantil donde conste: Denominación de la empresa, Objeto Social, Estructura y Representación Social de la misma.
<input type="checkbox"/>	• Último recibo del I.A.E. y declaración responsable de no haberse dado de baja en el epígrafe correspondiente, o bien declaración responsable de no estar sujeto a dicho impuesto.
<input type="checkbox"/>	• Declaración responsable de no tener ningún tipo de deuda, en periodo ejecutivo, con Comunidad Autónoma de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	• Certificado de estar al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	• Anexo VI. Certificado para obtener ayuda de minimis.
<input type="checkbox"/>	• 8 catálogos de la editorial con su correspondiente lista de precios actualizados. En dicho catálogo deberá aparecer el título presentado (sólo para la modalidad de obras editadas).
<input type="checkbox"/>	• Catálogo de edición y lista de precios actualizados o memoria de actividades realizadas hasta la fecha (sólo para la modalidad de publicaciones periódicas)

LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

D/D^a....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente anexo.

En, a de de 200...

Fdo:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

**ANEXO II (Pagina 1 de 2)
DATOS DE LA PUBLICACIÓN**

- MODALIDAD:** OBRAS EDITADAS
- PROYECTOS DE EDICIÓN
- PUBLICACIONES PERIÓDICAS

SOLICITANTE _____

1.- DATOS DE LA PUBLICACIÓN

TÍTULO:			
AUTOR / ES:			
GÉNERO:	<input type="checkbox"/> • Poesía	<input type="checkbox"/> • Literatura Infantil	
	<input type="checkbox"/> • Narrativa	<input type="checkbox"/> • Otros (indicar)	
	<input type="checkbox"/> • Ensayo		
EDICIÓN Nº:	AÑO EDICIÓN ANTERIOR:		
TIRADA:	Nº DE PÁGINAS:		
I.S.B.N.:	DEP. LEGAL:	DEP. LEGAL DEF.:	
DOMINIO PÚBLICO:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
IDIOMA / S:			
PRECIO SIN I.V.A.:		PRECIO CON I.V.A.:	
COEDICIÓN (incluidas aportaciones del autor)		REPARTO POR ENTIDADES	%
<input type="checkbox"/> SI		•	
<input type="checkbox"/> NO		•	
		•	

2.- FICHA TÉCNICA DE LA PUBLICACIÓN (sólo para proyectos de edición)

• Tamaño:	
• Papel:	
• Impresión interior:	
• Cubiertas:	
• Ilustraciones:	
• Encuadernación:	
• Otras (indicar)	

3- DESGLOSE DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN (SIN I.V.A.)

• Derechos de autor.	
• Diseño y maquetación.	
• Redacción / Traducción.	
• Corrección / Preparación.	
• Ilustración / fotografía.	
• Composición (fotomecánica y fotocomposición)	
• Papel.	
• Impresión.	
• Encuadernación.	
• Presentación y Publicidad.	
• Manipulados.	
TOTAL COSTES (SIN I.V.A.)	

OBSERVACIONES:

--

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

ANEXO II (Pagina 2 de 2)
DATOS DE LA PUBLICACIÓN

- MODALIDAD: [] OBRAS EDITADAS
[] PROYECTOS DE EDICIÓN
[] PUBLICACIONES PERIÓDICAS

SOLICITANTE _____

TÍTULO _____

4.- DOCUMENTACIÓN que se adjunta, de acuerdo con lo exigido en el art. 9.2 de las bases reguladoras. (Marque con una X lo que proceda).

- [] 8 ejemplares de la obras para la que se solicita la subvención (sólo para la modalidad de obras editadas)
[] 8 copias de la memoria descriptiva (sólo para la modalidad de proyectos de edición), que deberá constar como minimo de los siguientes elementos:
1. Índice
2. Descripción del contenido (máximo 3 páginas).
3. Curriculum del/los autor/es.
[] Certificación emitida por la Oficina Provincial del Depósito Legal correspondiente, en la que conste la fecha en que se ha constituido el Depósito Legal Definitivo (sólo para la modalidad de obras editadas).
[] Contrato/s de coedición, en su caso.
[] Si la obra no se encuentra en dominio público, Pre-contrato (sólo para proyectos de edición) ó contrato de edición con el/los autor/es ó sus herederos de acuerdo con lo establecido en el art. 58 y sig. de la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. 1/96 del 12 de abril).
1. En caso de que el Pre-contrato ó contrato de edición se realice con los herederos, adjuntar una Declaración de Herederos.
2. En caso de que se desconozcan los herederos aportar la Reserva de Derechos de Autor.
3. En caso de que el Pre-contrato ó contrato esté redactado en una lengua distinta al castellano, adjuntar traducción.
[] Si la obra se encuentra en dominio público, indicar fecha de fallecimiento del autor.
[] Anexo V. Declaración responsable sobre resolución de reintegro y otras ayudas.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

D/Dª....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente anexo.

En a de de 200...

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

**ANEXO III
MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

SOLICITANTE : _____

TÍTULO: _____

MEMORIA DEL PROYECTO DE EDICIÓN (deberá incluir necesariamente la descripción del contenido máximo de 3 páginas – así como índice y curriculum del autor).

D/Dª....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente anexo.

En, a de de 200...

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

**ANEXO IV (Pagina 1 de 2)
DATOS DE PUBLICACIONES PERIODICAS**

SOLICITANTE _____

1.- DATOS DE LA PUBLICACIÓN

1.1 NOMBRE:											
AÑO INICIO PUBLICACIÓN:				MANTIENE LA ACTIVIDAD: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				DIRECTOR/A:			
EQUIPO REDACTOR:											
DEPÓSITO LEGAL:				I.S.S.N.:				PERIODICIDAD:			
1.2 DATOS TÉCNICOS											
DATOS SOBRE LOS NÚMEROS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN											
Nº REVISTA											
Nº PÁGINAS											
% PUBLICIDAD											
PVP SIN IVA											
TIRADA											
1.3 OTROS DATOS TÉCNICOS											
FORMATO:						TIPO DE ENCUADERNACIÓN:					
TIPO DE PAPEL:				ILUSTRACIONES/FOTOGRAFÍAS: Nº..... B/N				Nº.... COLOR			

2.- DISTRIBUCIÓN

TIRADA ANUAL:			DISTRIBUCIÓN: (nº de ejemplares):			Nº SUSCRIPTORES:		
Nº PROVINCIAS DE DISTRIBUCIÓN:						PVP EJEMPLAR (sin IVA):		
¿DEPENDE DE ALGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?						PVP SUSCRIPCIÓN (sin IVA):		
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								

3.- DESGLOSE DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN

DESGLOSE DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN (SIN IVA) DE TODOS LOS NÚMERO PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:	
▪ DERECHOS DE AUTOR (COLABORACIONES)	
▪ DISEÑO Y MAQUETACIÓN.	
▪ REDACCIÓN/ TRADUCCIÓN	
▪ CORRECCIÓN/PREPARACIÓN	
▪ COMPOSICIÓN (FOTOCOMPOSICIÓN Y FOTOMECÁNICA)	
▪ PAPEL	
▪ IMPRESIÓN	
▪ ENCUADERNACIÓN	
▪ MANIPULADOS	
▪ PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD	
TOTAL DE COSTES	

OBSERVACIONES

D/Dª representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Anexo.

En, a de de 200...

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

**ANEXO IV (Pagina 2 de 2)
DATOS DE PUBLICACIONES PERIODICAS**

SOLICITANTE _____

TÍTULO _____

4.- DOCUMENTACIÓN que se adjunta, de acuerdo con lo exigido en el art. 9.2 de las bases reguladoras. (Marque con una X lo que proceda).

- 8 Ejemplares de cada número publicado en el año anterior, para aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias de subvenciones en la convocatoria del año anterior.
- 8 ejemplares de los números ya publicados en el año de la convocatoria y 8 copias de la memoria descriptiva de los números para los que se solicite subvención y no estén ya editados.
- Declaración responsable sobre los ingresos obtenidos o a obtener por publicidad en los números para los que se solicita subvención.
- Anexo V. Declaración responsable sobre resolución de reintegro y otras ayudas.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

D/Dª..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente anexo.

En, a de de 200...

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RESOLUCIÓN DE REINTEGRO, OTRAS AYUDAS Y PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

- MODALIDAD: OBRAS EDITADAS
 PROYECTOS DE EDICIÓN
 PUBLICACIONES PERIÓDICAS

SOLICITANTE: _____

TÍTULO _____

D/Dª.: _____, con D.N.I.: _____,

como representante legal de la empresa/institución _____

con C.I.F. _____

DECLARA:

- NO estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el art. 6.2 de la Orden reguladora.
- Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para la misma finalidad.

ENTIDAD / EMPRESA	Nº DE REVISTA	IMPORTE		FECHA
		SOLICITADA	CONCEDIDA	

En....., a..... de..... de 200...

Fdo.

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

**ANEXO VI
CERTIFICADO DE AYUDAS DE MINIMIS**

Don _____, con DNI.: _____,
 como representante de la empresa: _____,
 con C.I.F.: _____

CERTIFICA

SI NO TIENE AYUDA MINIMIS:

Que la citada entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna otra subvención(es) o ayuda(s) que, individual o conjuntamente, queden sometidas al "régimen de mínimos", esto es, que no exceda(n) de 100.000 euros en un periodo de tres años, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis (DOCE L 010 de 13/01/2001 p.0030-0032)

SI TIENE AYUDA MINIMIS:

Que la citada entidad tiene concedida una(s) subvención(es) o ayuda(s) sujeta (s) al "régimen de mínimos", esto es, subvenciones o ayudas que individual o conjuntamente no exceda(n) de 100.000 euros en un periodo de tres años, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis (DOCE L 010 de 13/01/2001 p.0030-0032).

Que la(s) mencionada(s) subvención(es) o ayuda(s) es (son) la(s) que se detallan a continuación:

AÑO	ACTIVIDAD	CONCEDIDA POR:	IMPORTE SUBV./AYUDA

En _____, a _____ de _____ de 200...

Fdo.: _____

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 76/2006, de 28 de marzo, de nombramiento de don Manuel Prado Fernández como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

En sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, el Pleno del Parlamento de Andalucía ha acordado elegir a don Manuel Prado Fernández como miembro de dicho Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de marzo de 2006.

Vengo en nombrar, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Manuel Prado Fernández.

Sevilla, 28 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 77/2006, de 28 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Isaac Martín Velázquez como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, modificado por la Ley 4/1996, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros del citado Consejo Asesor.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, ha acordado designar a don José Isaac Martín Velázquez como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de marzo de 2006.

Vengo en nombrar, como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, a don José Isaac Martín Velázquez.

Sevilla, 28 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección de Función Pública, por la que se nombra a doña Eva María Rodríguez Aparicio, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Castro de Filabres (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Castro de Filabres (Almería), a favor de doña Eva María Rodríguez Aparicio, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 9 de marzo de 2006 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Eva María Rodríguez Aparicio, con DNI 34.840.614, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castro de Filabres (Almería). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), efectuada a favor de don Joaquín Coveñas Peña, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don Joaquín Coveñas Peña, mediante Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, a instancia del propio interesado, con motivo de la incorporación de la titular del puesto de Secretaría con fecha 7 de marzo de 2006, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de 31 de octubre de 2005, a favor de don Joaquín Coveñas Peña, DNI 25.575.925, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Ser-

vicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de la Victoria», de Málaga.
 Denominación del puesto: Director de Enfermería.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
 Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso de traslado de personal de administración y servicios funcionario (Area de Biblioteca) de esta Universidad.

Vacantes puestos de trabajo de esta Universidad dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a concurso de traslado los puestos que se relacionan en el Anexo III, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Podrán participar en este concurso todos los funcionarios de carrera de los incluidos en el art. 73.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que presten servicio en la Universidad de Córdoba en Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos que se indican para cada puesto, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto suspensión firme mientras dure la suspensión.

Segunda. Los puestos objeto de cobertura en el concurso son los que figuran en el Anexo III de la presente Resolución, y los que resulten vacantes como consecuencia de este concurso.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad y se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo II, que podrá ser obtenido en el Rectorado (Conserjería). A ellas se acompañará la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, que podrá ser fotocopia simple firmada por el propio solicitante, sin perjuicio de que pueda requerirse en cualquier momento del proceso aclaración de los méritos alegados y/o presentación del correspondiente documento original.

De conformidad con el art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será preciso acreditar aquellos extremos que consten fehacientemente en el expediente del interesado obrante en la Universidad de Córdoba, pero tales extremos deberán ser invocados para que sean tenidos en cuenta como méritos.

En cualquier momento del proceso podrá ser excluido el funcionario en cuya solicitud se detecte falsedad; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será aquella en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. En caso de ser varios los puestos pretendidos, los solicitantes deberán indicar en su instancia el orden de preferencia.

Sexta. El baremo que regirá en el presente concurso es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Séptima. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida por cada uno de los solicitantes, pudiéndose declarar desiertos los puestos en que ninguno de los aspirantes alcance la puntuación mínima exigida en el apartado 2 del referido baremo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para el solicitante y los destinos adjudicados, irrenunciables.

Octava. La Comisión de Valoración queda facultada para decidir sobre cuantas cuestiones se susciten que no estén especificadas en la presente convocatoria, resolviendo las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

Novena. Cumplimentación de memorias. Se deberá adjuntar a la solicitud la memoria correspondiente a cada puesto. Las memorias serán presentadas en sobre cerrado y firmado por el solicitante conforme prevé el apartado 5 del Anexo I (baremo) indicando claramente:

- a) Concurso de traslado PAS funcionario (Area de Biblioteca).
- b) Nombre y apellidos del solicitante.
- c) Puesto al que corresponde la memoria contenida.

Décima. La valoración de los méritos, y la consiguiente propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, será realizada por una Comisión de Valoración cuya composición estará en consonancia con el artículo 215 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA 27.10.2003) y que se hará pública en el oportuno momento.

La Comisión de Valoración podrá utilizar los servicios de asesores y colaboradores designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la propia Comisión, y que actuarán con voz, pero sin voto.

Undécima. La Resolución en la que se adjudiquen los puestos del Concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécima. En todo lo no señalado en estas bases, el presente concurso se realizará con arreglo al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, antes citado.

Décimotercera. La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de marzo de 2006.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

A N E X O I

BAREMO CONCURSO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA (AREA DE BIBLIOTECA)

1. Area a efecto de concurso: Area de Biblioteca.
2. El concurso constará de dos fases:

A) Fase Primera: Se valorarán los méritos generales en la forma prevista seguidamente, deflactado mediante el coeficiente 0,7.

B) Fase Segunda: Para la fase de méritos específicos, registrará el sistema establecido en el punto 5, sobre un total de 30 puntos.

La puntuación mínima exigible se sitúa en un 25% para los méritos generales y en un 50% para los específicos.

3. Méritos generales: En este concurso registrará el baremo recogido en el punto 4 sobre un total de 100 puntos.

4. Méritos valorables.

4.1. Cursos de formación.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación:

a) General: 0,04 puntos por hora de formación.

b) Cursos cuya duración no conste: 0,4 puntos por curso.

c) Cursos impartidos como profesor: La puntuación referida a estos cursos se multiplicará por 1,5.

d) Los cursos de formación de funcionarios incluidos en los procesos selectivos de acceso a un determinado cuerpo o escala no serán objeto de valoración, salvo a efectos de acreditar el requisito de conocimientos específicos en un concurso específico.

Cursos objeto de valoración:

a) Por razón de la institución que los imparte: Los impartidos por el INAP, el IAAP, las Universidades Públicas Españolas, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados.

Los cursos de formación externa autorizados conforme al Reglamento de Formación con carácter previo a la convocatoria de cada concurso de traslado, podrán ser igualmente objeto de valoración.

b) Por razón de su naturaleza y tipo de puesto: Se valorarán todos los cursos que puedan serlo conforme a la letra a) anterior y tengan relación directa con la actividad del Área (Biblioteca) en que concursa.

4.2. Grado consolidado.

Puntuación máxima: 18 puntos.

Forma de puntuación: La posesión de grado 15 consolidado o inferior se valorará con tres puntos, incrementándose un punto por cada grado superior consolidado.

4.3. Antigüedad.

Puntuación máxima: 34 puntos.

a) Por antigüedad en la Administración Pública: Hasta 18 puntos.

b) Por antigüedad en el Cuerpo o Escala superior: 16 puntos.

Forma de puntuación:

a) Antigüedad en la Administración Pública: 0,9 puntos por año o fracción superior a 120 días naturales de servicios prestados (los prestados con anterioridad al nombramiento como funcionario de carrera deberán haber sido reconocidos por la Administración al amparo de la Ley 70/1978, con carácter previo a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias).

b) Antigüedad en el Cuerpo o Escala superior: Por haber desempeñado al menos 120 días naturales de servicios desde el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo o escala superior de aquellos a los que esté asignado el puesto, 16 puntos.

4.4. Trabajo desarrollado.

Puntuación máxima: 16 puntos.

a) Por el conjunto de puestos desempeñados: Hasta 10 puntos.

b) Por la permanencia en el puesto desde el que se concursa: Hasta 6 puntos.

Forma de puntuación:

a) Por el conjunto de puestos desempeñados:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel superior al de aquél al que se concursa: 1 punto por año completo (360 días).

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno al de aquél al que se concursa: 0,8 puntos por año completo (360 días).

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en dos al de aquél al que se concursa: 0,6 puntos por año completo (360 días).

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos al de aquél al que se concursa: 0,4 puntos por año completo (360 días).

b) Por la permanencia en el puesto desde el que se concursa:

- Se valorarán 0,5 puntos por cada año de permanencia en el puesto o fracción superior a 120 días naturales.

En ningún caso se valorará el tiempo de destino provisional en el desempeño de un puesto, ni los restos de tiempo inferiores al año.

4.5. Titulación académica.

Puntuación máxima: 12 puntos.

Forma de puntuación: Sólo se puntuará la mayor de las titulaciones que se posean.

- Por el título de Doctor: 12 puntos.

- Por el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 10 puntos.

- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 8 puntos.

- Por el título de Bachiller o de Técnico Especialista o equivalente: 6 puntos.

- Por el título de Graduado Escolar o de Técnico Auxiliar: 4 puntos.

5. Méritos específicos.

Puntuación máxima: 30 puntos.

Memoria y entrevista: El candidato deberá realizar la memoria a que se refiere el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril), que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios a su juicio para su desempeño. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá realizar entrevistas a los candidatos, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Forma de puntuación: Las memorias deberán entregarse junto con la solicitud en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo.

Las memorias serán así recibidas por la Comisión de Valoración, que abrirá y estudiará colegiadamente las de cada puesto, decidiendo a continuación si considera preciso realizar entrevista, en cuyo caso convocará a los candidatos a la realización pública de las entrevistas, valorándose éstas después y conjuntamente con la memorias respectivas.

Para la valoración se tendrán en cuenta los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 45 del Reglamento antes citado.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I. _____

CUERPO AL QUE PERTENECE _____

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL _____

ÁREA _____

Solicita ser admitido al concurso convocado por Resolución Rectoral de fecha _____

(B.O.J.A. de _____), a cuyo efecto solicita las siguientes plazas por orden de preferencia:

1.- Puesto nº _____ denominación _____

2.- Puesto nº _____ denominación _____

3.- Puesto nº _____ denominación _____

4.- Puesto nº _____ denominación _____

5.- Puesto nº _____ denominación _____

Y acredita para ello los méritos que se detallan en *curriculum* anexo y en la documentación que se acompaña.

Córdoba, ___ de _____ de 2006

Fdo.- _____

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.-

MODELO DE CURRICULUM**APELLIDOS Y NOMBRE** _____**1.- CURSOS DE FORMACIÓN:****1.1.- Cursos recibidos:**

<u>Denominación:</u>	<u>Nº de horas:</u>	<u>Relación con el área:</u>	<u>Órgano:</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

1.2.- Cursos impartidos:

<u>Denominación:</u>	<u>Nº de horas:</u>	<u>Relación con el área:</u>	<u>Órgano:</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

2.- GRADO CONSOLIDADO _____**3.- ANTIGÜEDAD:**

3.1.- En la Administración Pública _____

3.2.- En el cuerpo o Escala Superior _____

4.- TRABAJO DESARROLLADO:**4.1.- Conjunto de puestos desempeñados:**

4.1.1.- de nivel superior al que se concurso: nivel: _____ tiempo: _____

4.1.2.- de nivel igual o inferior en uno al que se concursó: nivel _____ tiempo _____

4.1.3.- de nivel inferior en dos al que se concursó: nivel _____ tiempo _____

4.1.4.- de nivel inferior en más de dos al que se concursó: nivel _____ tiempo _____

4.2.- Por la permanencia en el puesto desde el que se concursó:

Puesto _____ tiempo _____

5.- TITULACIÓN ACADÉMICA _____

Córdoba, _____ de _____ de _____

El solicitante

ANEXO III

Código	Denominación del puesto	C.E.	Nivel C.D.	TP	FP	Adscripción			Observaciones y Destino actual del Puesto			
						Adm.	Grupo	Cuerpo				
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA												
011	4 13	Facultativo/Ayudante de Archivo y Biblioteca	11.983,97	25	N	C	A4	A	B	BIB	DH2	Biblioteca Rabanales Responsable Servicio Acceso al Documento
011	4 14	Ayudante Archivo y Biblioteca	10.391,35	25	N	C	A4	B		BIB		Biblioteca Rabanales Responsable Servicio Proceso Técnico
011	4 15	Ayudante Archivo y Biblioteca	10.391,35	25	N	C	A4	B		BIB		Biblioteca Rabanales Servicio de Atención al Usuario
011	4 16	Ayudante Archivo y Biblioteca	10.391,35	25	N	C	A4	B		BIB		Biblioteca Rabanales Servicio de Automatización
011	4 17	Ayudante Archivo y Biblioteca	10.391,35	25	N	C	A4	B		BIB		Biblioteca Facultad Filosofía y Letras
011	4 18	Ayudante Archivo y Biblioteca	10.391,35	25	N	C	A4	B		BIB		Biblioteca Facultad Derecho

DH2: Disponibilidad horaria 200 horas

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, convocada por Resolución que se cita.

Convocada a concurso de acceso por Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 29 de noviembre de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 2006), una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Fisioterapia, y no habiendo ningún solicitante admitido.

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3.t y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Jaén, 14 de marzo de 2006.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 5 de septiembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con la expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva, que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 28 de abril de 2006, a las 10,30 horas, en el Aula 19 del edificio A-4 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa. Rector de la Universidad de Jaén.

Vocales: Doña M.^a Goretti Misas Gento. Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Doña Encarna Fuentes Melero. Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Doña Angeles Moreno López. Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Pedro M. Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros. Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales: Doña Genoveva Lara Rodríguez. Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Doña Milagros Cascajares Rupérez. Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Almería.

Don Joaquín Borrás Gómez. Funcionario de la Escala de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Pompeu Fabra.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 20 de marzo de 2006.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

LISTA DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1. 34850042	ALONSO MOYA, TRINIDAD (1)
2. 31823751	BALTAR GOMEZ, ANA ISABEL (1)
3. 45279407	BELLVER MOREIRA, SONIA (1)

1. Falta de pago.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 14 de marzo de 2006.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 14 de marzo de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 15.900.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 4.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 5.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,225.
Pagarés a seis (6) meses: 98,490.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,885.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,677%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,815%.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3,059%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,227.
Pagarés a seis (6) meses: 98,490.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,885.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de diciembre de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2005, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2005, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta

podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleo público: <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 10 de marzo de 2006.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CORRECCION de errata al Decreto 9/2006, de 10 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo (BOJA núm. 12, de 19.1.2006).

Advertida errata por omisión en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Entre las páginas 105 y 106, debe publicarse la página que se inserta a continuación.

Sevilla, 28 de marzo de 2006

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

Código	Denominación	Núm. de Empl.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESPESHO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RPIDP	C. Específico	Titulación		
CENTRO DIRECTIVO: D. P. EMPLEO DE MÁLAGA											
CENTRO DESTINO: CIUDAD RESIDENCIAL-TIEMPO LIBRE MARBELLA											
557810	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA-COMEDOR.....	3 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
557810	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA.....	3 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	Fijo-Discontinuo
556810	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA-PERSONAL.....	1 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
556810	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA.....	1 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
556510	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA-RECEPCIONISTA..	4 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
556510	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA.....	6 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
556310	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 L	PC,S	II	II	DIPLOMADO ENFERMERIA	00 X----	1,444.92	DPL.ENFERMERIA	MARBELLA	
556310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II	II	DIPLOMADO ENFERMERIA	00 X----	1,444.92	DPL.ENFERMERIA	MARBELLA	JORN. PARCIAL: 1H/D
556910	ADMINISTRATIVO-CAJERO.....	1 F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	15 XX----	4,645.44		MARBELLA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1
556910	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15 XX----	4,645.44		MARBELLA	JORN. PARCIAL: 1H/D
SUPRIMIDOS											
559610	ENCARGADO VIGILANCIA.....	1 L	PC,S	III	III	ENCARGADO SEGURID.	00 X----	1,151.64		MARBELLA	
558510	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA-JARDINES.....	1 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
559510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II	II	DIPLOMADO ENFERMERIA	00 X----	1,444.92	DPL.ENFERMERIA	MARBELLA	
556210	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I	I	MÉDICO	00 XX---	2,827.08	LDO. MEDICINA	MARBELLA	

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de marzo de 2006, por la que se fija el precio público de determinada publicación editada por la Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, mediante orden de la Consejería que los vaya a percibir.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley de Tasas y Precios Públicos, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas órdenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente orden.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Fijación del precio público de determinada publicación.

El precio público por la venta de la «Guía de Arquitectura de Valparaíso», publicación editada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, queda fijado en la cuantía de 31,50 € (treinta y un euros con cincuenta céntimos).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en Motril, Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Germán Medina Vargas, en representación de la empresa Entecsa Motril, S.L.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Ctra. Almería, km 1, núm. 31, Motril, Granada.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en Ctra. Almería, km 1, núm. 31, Motril, Granada, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE078-GR06, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 13 de marzo de 2006.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 13 de marzo de 2006, por la que se establece la tramitación telemática de los procedimientos de renovación, consulta y modificación de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y adscrito a la Consejería de Empleo nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía y se le atribuyen las funciones que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Dicho traspaso se materializa mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Del mismo modo, el Servicio Andaluz de Empleo tiene encomendado el desarrollo de las políticas de empleo y es com-

petente para el registro de demandantes de empleo en virtud del artículo 3.d) de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como de los artículos 1 y 9 del Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

La Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo, apostando por el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento, pretende facilitar los servicios a la ciudadanía a través del uso de las tecnologías de la información en las relaciones que establece con los ciudadanos y ciudadanas.

Para ello, mediante la presente Orden se habilitan los procedimientos de renovación, consulta y modificación de la Demanda de Empleo por medios electrónicos, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Los servicios regulados por la presente orden se corresponden con los de tercer nivel, según el esquema seguido para implementar los servicios públicos electrónicos en la Administración de la Junta de Andalucía, lo cual supone la posibilidad de interactuar por cuanto la ciudadanía realiza sus trámites en la red y recibe también por esta misma vía la respuesta de la Administración, evitando de esta manera el desplazamiento de la ciudadanía a la red de Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, mediante la utilización de medios de autenticación electrónica. Del mismo modo se pretende agilizar los trámites administrativos relacionados con la Demanda de Empleo, actualmente vigentes, y en especial acercar la actividad administrativa del Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo a la ciudadanía, logrando con ello una mayor eficacia en el desempeño de las funciones que tiene conferidas.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, establece como objetivo del Gobierno Andaluz el poner las nuevas tecnologías al servicio de todos los ciudadanos y ciudadanas para lograr una mayor calidad de vida y equilibrio social y territorial. En este sentido, uno de los aspectos fundamentales es acercar a la ciudadanía información y servicios que presta la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), establece los medios para que la Administración de la Junta de Andalucía implante, cada vez un mayor número de procedimientos administrativos que puedan realizarse de forma telemática, en consonancia con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, que establece «el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos», sin otro límite que el de respetar el propio régimen sustantivo de las instituciones y las figuras del procedimiento que vayan a realizarse por estos medios.

Por otra parte, en el VI Acuerdo de Concertación Social, dentro del apartado I.4 «Propiciar el desarrollo de los servicios digitales de valor añadido para el ciudadano», se hace mención específica a la materia objeto de regulación en la presente Orden. Concretamente el apartado I.4.1 «Desarrollo de la administración electrónica de 24 horas» contiene un mandato específico por el que se acuerda llevar a cabo las siguientes medidas:

- Racionalizar e incorporar a la administración electrónica de la Junta de Andalucía los procedimientos administrativos para su agilización.

- Extender la firma electrónica.

- Ampliar el ámbito de actuación de los registros administrativos a través de la red.

Todo ello bajo la consideración de que la extensión de la administración electrónica es necesaria y que las administraciones públicas andaluzas han de asumir una función de liderazgo en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, completando e impulsando sus particulares responsabilidades. La necesidad de que la Administración Pública sea eficaz, eficiente y preste un servicio ágil y de calidad a la ciudadanía y a las empresas, es una demanda que exige la sociedad actual y, para alcanzarlo, es preciso que se imponga la agilidad y la celeridad en la gestión, así como más ventajas en términos de costes y eficiencia.

Por todo ello, en el uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, y previo informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), la presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento electrónico de realización de los siguientes actos, dentro del Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo:

1. Renovación de la Demanda de Empleo.
2. Consulta de los datos de las personas demandantes de empleo.
3. Modificación de los datos de las personas demandante de empleo.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán hacer uso de los servicios regulados en la presente Orden todas aquellas personas que tengan la consideración de demandante de empleo inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo y que tengan la demanda de empleo en situación administrativa de alta o suspensión.

Artículo 3. Acceso, autenticación y cómputo de plazos.

1. El acceso a los servicios contemplados en la presente Orden se realizará a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es>, en el que se ubicará a su vez el acceso a la dirección URL <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/oficinavirtual>, la cual permitirá acceder a la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo y al Área Personal del Demandante.

2. Para proceder a la autenticación de las personas usuarias y a la realización de los trámites administrativos descritos a continuación, se deberá utilizar el certificado de usuario X.509.V3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, en la forma regulada en el Anexo III del Decreto 183/2003, de 24 de junio. No podrá hacerse uso del mencionado certificado cuando éste haya sido revocado.

3. No se autorizará el acceso al Área Personal del Demandante si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- Estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y tener la demanda de empleo cancelada.
- Tener la consideración de Demandante de Empleo en un Servicio Público de Empleo distinto al Servicio Andaluz de Empleo.

4. El acceso al sistema y la obtención de los servicios regulados en la presente Orden podrán realizarse las 24 horas del día todos los días del año.

5. Sólo en el caso en que concurran razones justificadas de carácter técnico u operativo, podrá interrumpirse el servicio por el tiempo imprescindible para acometer las tareas de mantenimiento o actualización necesarias.

Artículo 4. Registro de solicitudes de usuarios.

Las correspondientes peticiones o solicitudes de servicios, válidamente cursadas, se recepcionarán por el Registro telemático único establecido por la Consejería de Justicia y Administración Pública y tendrá los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. En base a ello, el sistema emitirá un justificante, a los efectos de dejar constancia y acuse de recibo de las actuaciones telemáticas realizadas mediante la codificación del documento que se genere.

Artículo 5. Servicios o actos administrativos y tramitación.

1. Renovación de la Demanda de Empleo. En este proceso se permite consultar los datos de la renovación y realizar efectivamente la renovación de la demanda en el caso de que se cumplan las siguientes condiciones:

- La situación administrativa de la demanda es de Alta.
- La fecha de acceso al sistema coincide con la fecha prevista próxima renovación indicada en el correspondiente Documento de Alta y Renovación de la Demanda.

2. Consulta de información sobre la Demanda de Empleo. Permite consultar los datos de la demanda de empleo, así como la impresión del currículum vitae y la consulta de los servicios recibidos. Asimismo permite consultar los datos administrativos de la demanda de empleo, la situación laboral y situación administrativa actual, los datos de renovación de la persona demandante e información de la Entidad Gestora de inscripción de la demanda.

3. Modificación de datos de la Demanda de Empleo. Permite a las personas usuarias modificar datos de la demanda y mantener actualizados los mismos sin necesidad de personarse en su correspondiente Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

4. Los procedimientos de tramitación electrónica regulados en la presente Orden, se configuran como alternativos a los procedimientos ordinarios, pudiendo la ciudadanía optar entre uno u otro, incluso una vez iniciado el procedimiento puede practicar actuaciones o trámites a través de otros sistemas distintos al telemático.

Artículo 6. Obtención de información de trámite.

1. Se podrá obtener información telemática de la situación de los servicios solicitados mediante los mecanismos informáticos que se establezcan, y siempre mediante el uso del certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, con el cual los usuarios y usuarias se autenticarán y firmarán digitalmente.

2. A través del sistema integrado @ries las personas interesadas obtendrán confirmación telemática del trámite rea-

lizado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y al artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral a dictar cuantas Instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden, así como los procedimientos descritos en la misma, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32D «Formación para el Empleo», aplicación económica 772.00 «F.P.O. Sociedad del Conocimiento», y concedidos al amparo de la Orden de 1 de julio de 2005, por la que se regula para el año 2005 el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

EXPT	SOLICITANTE	LOCALIDAD	IMPORTE
004/2005	ALMERIMATK, S.A.	ALMERÍA	52.110,00
210/2005	RUANO FORMACION S.L.	ALMERÍA	17.997,90
293/2005	APTIVA SOLUCIONES INTELIGENTES S.L.L.	CÁDIZ	6.908,02
309/2005	APTIVA SOLUCIONES INTELIGENTES S.L.L.	CÁDIZ	6.908,03
560/2005	INST. ACTIVIDADES PROFESIONALES S.L.	LA LINEA DE LA CONCEPCION	7.560,56
241/2005	FORMACIÓN E INNOVACIÓN TECN. DE ANDALUCÍA S.L.	PUNTE GENIL	18.986,10
092/2005	FCRO PARA LA CALIDAD, S.A.	CÓRDOBA	27.750,00
002/2005	INSTITUTO ALCÁNTARA S.L.	CÓRDOBA	19.454,00
122/2005	JACINTA GARCÍA FERNÁNDEZ	POZOBLANCO	16.062,50
054/2005	SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLÓGICOS S.A.	CÓRDOBA	55.490,00
168/2005	ALBAY CONSULTORÍA Y FORMACIÓN S.L.	GRANADA	70.000,00
231/2005	AVANCE FORMACION S.L.	MARACENA	33.746,00
089/2005	EDER INFORMÁTICA S.L.	GRANADA	26.132,00
124/2005	FOMENTO OCUPACIONAL FOC S.L.	MARACENA	90.000,00
021/2005	NAPOLEÓN S.A.	GRANADA	45.033,00
038/2005	TADEL FORMACIÓN S.L.	GRANADA	15.875,00
069/2005	TALENTIC, S.L.	GRANADA	67.988,50
566/2005	HASA (HUELVA ASISTENCIAL S.A.)	HUELVA	52.760,00
022/2005	ACADEMIA RANDOM S.L.	UBEDA	30.714,00
237/2005	CENTRO AVANZADO EN CNC Y CAD-CAM USUARIOS S.L.L.	JAÉN	72.765,00
245/2005	CENTRO AVANZADO EN CNC Y CAD-CAM USUARIOS S.L.L.	JAÉN	43.680,00
010/2005	INSTITUTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL S.A.	JAÉN	85.044,36
057/2005	ACCESO A LA RED INTERNET ESPAÑOLA S.A.	CAMPANILLAS	60.018,36
027/2005	CENTRO DE ESTUDIOS KEOPS-KEFREN S.L.	MÁLAGA	29.926,00
213/2005	INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA)	CAMPANILLAS	84.380,00
205/2005	INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	ANTEQUERA	19.225,61

EXPT	SOLICITANTE	LOCALIDAD	IMPORTE
005/2005	MCAPITAL CONSULTORES S.L.	MÁLAGA	29.400,00
380/2005	NOVASOFT FORMACIÓN S.L.	RINCÓN DE LA VICTORIA	21.355,24
349/2005	ALCEDO CONSULTORES S.C	SEVILLA	70.000,00
011/2005	ANÁLISIS DEL TERRITORIO SL (ANALITER)	SEVILLA	13.775,00
177/2005	ANÁLISIS DEL TERRITORIO SL (ANALITER)	SEVILLA	15.775,00
534/2005	ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA S.L.	SEVILLA	11.600,00
078/2005	BESANA PORTAL AGRARIO S.A	SEVILLA	48.000,00
523/2005	CEDECO - CENTRO ESTUDIOS PROF. DE ANDALUCÍA S.L.	SEVILLA	51.100,00
016/2005	CONSULTORÍA RUIZ & ARAS S.L.	SEVILLA	32.500,00
330/2005	DESCARTES MULTIMEDIA S.L.	SEVILLA	24.800,00
568/2005	DIASOFT FORMACIÓN S.L.	SEVILLA	8.365,50
085/2005	DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS	SEVILLA	28.630,00
252/2005	FACTOR CONSULTORES S.A.	SEVILLA	39.680,00
257/2005	FICOM S.C.A.	CÁRMONA	19.120,75
273/2005	FORMACIÓN DIGITAL S.L.	SEVILLA	80.640,00
008/2005	GRUPO ECHEVARRÍA Y TECNOMEDIA S.L.	SAN JUAN DE AZNÁLFARACHE	40.700,00
409/2005	HISPALIS DE FORMACIÓN S.L.	SEVILLA	43.000,00
111/2005	ICEP S.C.A.	SEVILLA	63.120,00
024/2005	INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO S.A.	SEVILLA	81.000,00
420/2005	INIX CONSULTORES S.L.	SEVILLA	58.000,00
238/2005	INSTITUTO DE LA CALIDAD S.A.U.	SEVILLA	31.978,00
053/2005	MEDIAFORA S.L.	BORMUJOS	44.700,00
532/2005	PRESCAL S.L.	SEVILLA	57.697,00
168/2005	RIBAMAR S.A.	SEVILLA	28.350,00
197/2005	SUYMA CONSULTORES S.L.	SEVILLA	5.143,00

Sevilla, 13 de marzo de 2006.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad.

Núm. Expt.: CA/CE1/006/2005.
Beneficiario: Omar González Piacenti.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 12.021 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/007/2005.
Beneficiario: Gaditana de Reciclaje, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 12.021 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/009/2005.
Beneficiario: Gestión de Servicios La Cartuja Gesser, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 36.063,00 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/10/2005.
Beneficiario: Gaditana de Reciclaje, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 12.021 euros.

Cádiz, 28 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar.

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación al mismo de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y comprobada la adecuación de la propuesta al referido Decreto 181/2005, de 26 de julio, procede la aprobación del indicado Reglamento de Régimen Interior por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 16 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA CAMARA
OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDUJAR

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Naturaleza, funciones, régimen jurídico y ámbito territorial

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue conforme disponen la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo que se dispone en las Leyes referidas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las funciones de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar se regirá por la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las asignadas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el artículo 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

3. En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el Derecho privado.

Artículo 4. Ambito territorial.

Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar se extiende a Andújar, fijándose el domicilio corporativo en la ciudad de Andújar, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerde el Pleno.

TITULO II

COMPOSICION DE LA CAMARA Y REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO UNICO

Composición y división de la Cámara, procedimiento y sistema electoral

Artículo 5. Censo electoral.

El Censo Electoral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar comprenderá la totalidad del electorado de su ámbito territorial, clasificados por Unidades Electorales, integrados por grupos y agrupaciones de epígrafes homogéneos de acuerdo con los criterios extraídos del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, atendiendo a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente. Este censo se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero y deberá ser expuesto al público.

Artículo 6. Electores/as.

1. Son electores y electoras de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerciendo actividades comerciales, industriales o navieras, en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos establecidos por el artículo 6 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, tengan establecimientos, delegaciones o agencias en la circunscripción o demarcación de la Cámara Oficial de Andújar y se encuentren inscritas en el último censo aprobado por la misma antes de la apertura del proceso electoral.

2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, el industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

3. Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial o industrial cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. Las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el censo de la Cámara, elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto a veinte vocales entre los/as electores/as de la Corporación que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

2. Los/as vocales a que se refiere el apartado anterior elegirán a tres vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara de Andújar, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aque-

llas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, cada una de las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos/as que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

Artículo 8. Distribución y clasificación de los/as vocales electivos.

De acuerdo con la estructura comercial e industrial de la demarcación, en atención al número de electores/as y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, los/as vocales del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de la siguiente forma:

Sector industria.

Comprende los/as electores/as inscritos en el Censo de esta Corporación que tributan en las Divisiones 1 a 5, ambas inclusive, de las Tarifas de la Sección Primera del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Grupo primero: Energía y agua.

Los/as que lo hacen por la división 1 elegirán un/a vocal.

Grupo segundo: Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados e industria química.

Los/as que lo hacen por la División 2 elegirán un/a vocal.

Grupo tercero: Industrias transformadoras de los metales y mecánica de precisión.

Los/as que lo hacen por la División 3 elegirán un/a vocal.

Grupo cuarto: Otras industrias manufactureras.

Los/as que lo hacen por la División 4, distribuidos de la siguiente forma:

Categoría 1: Industrias de productos alimenticios y bebidas, otros productos alimenticios, bebidas y tabaco, textil, del cuero, del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Los/as electores/as comprendidos en las agrupaciones 41, 42, 43, 44 y 45 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Categoría 2: Industrias de la madera, corcho y muebles de madera, del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición, de transformación del caucho y materias plásticas y otras manufactureras.

Los/as electores/as comprendidos en las agrupaciones 46, 47, 48 y 49 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Grupo quinto: Construcción.

Distribuidos de la siguiente forma:

Categoría 1: Edificación y obra civil; consolidación y preparación de terrenos; demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentaciones y pavimentaciones, preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles compuertas, grúas, etc.

Los/as electores/as comprendidos en los grupos 501, 502 y 503 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Categoría 2: Instalaciones y montajes, acabado de obras; servicios auxiliares de la construcción y dragados construcción, reparación y conservación de toda clase de obras y Agrupaciones y Uniones temporales de empresas.

Los/as electores/as comprendidos en los grupos 504, 505, 506, 507 y 508 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Sector comercio, turismo y servicios.

Comprende los/as electores/as inscritos en el Censo de esta Corporación que tributan por actividades comerciales y de servicios de la Sección Primera, comprendidos en las divisiones 6 a 9, ambas inclusive, de las Tarifas de la Sección Primera del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Grupo sexto: Comercio, restaurantes y hospedajes, reparaciones.

Distribuidos de la siguiente forma:

Categoría 1: Comercio al por mayor; recuperación de productos e intermediarios del comercio.

Los/as electores/as comprendidos en las agrupaciones 61, 62 y 63 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Categoría 2: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizado en establecimientos permanentes.

Los/as electores/as comprendidos en la agrupación 64 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Categoría 3: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Los/as electores/as comprendidos en el grupo 651 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Categoría 4: Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de toda clase, de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios.

Los/as electores/as comprendidos en el grupo 652 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Categoría 5: Comercio mixto o integrado en grandes superficies, comercio mixto o integrado al por menor.

Los/as electores/as comprendidos en los grupos 661 y 662 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Categoría 6: Comercio al por menor de artículos para equipamiento del hogar y la construcción; otro comercio al por menor, fuera del establecimiento comercial permanente, en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos y por correo o por catálogo de productos diversos.

Los/as electores/as comprendidos en los grupos 653, 659, 663, 664 y 665 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Categoría 7: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio; de combustibles, carburantes y lubricantes; reparaciones.

Los/as electores/as comprendidos en los grupos 654, 655 657 y la agrupación 69 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Categoría 8: Servicio en restaurantes, cafeterías, cafés y bares con o sin comida, servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar y restantes actividades de servicio de alimentación; servicio de hospedaje.

Los/as electores/as comprendidos en los grupos 671, 672, 673, 674 y 675 y resto agrupación 67 y la agrupación 68 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Grupo séptimo: Transportes y comunicaciones.

Los/as que lo hacen por la División 7 distribuidos de la siguiente forma:

Categoría 1: Transportes de mercancías por carretera y los restantes.

Los/as electores/as comprendidos en el grupo 722 y los restantes comprendidos en la División 7 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Grupo octavo: Instituciones financieras, seguros y servicios prestados a las empresas y alquileres de bienes muebles e inmuebles.

Los/as que lo hacen por la División 8 distribuidos de la siguiente forma:

Categoría 1: Banca y Cajas de Ahorros.

Los/as electores/as comprendidos en los grupos 811 y 812 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Categoría 2: Los restantes.

Resto de los/as electores/as comprendidos en la División 8 de la Sección Primera elegirán un/a vocal.

Grupo noveno: Otros servicios.

Los/as electores/as comprendidos en la División 9 elegirán un/a vocal.

Sector de servicios profesionales.

Los/as electores/as comprendidos en los grupos 511, 721, 722, 724, 727, 871 y 873 de la Sección Segunda elegirán un/a vocal.

Artículo 9. Modificación de la representación.

La representación de cada grupo y categoría en el Pleno de la Cámara Oficial reflejará su número de electores y la importancia relativa de cada sector comercial o industrial en la economía de la demarcación cameral. La Consejería competente, en función de esto, determinará, mediante Orden, los criterios de la representación y la forma de confeccionar el censo electoral. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida anteriormente y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación, si procede, con acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente.

Artículo 10. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

El procedimiento y sistema electorales para la convocatoria, presentación y proclamación de candidatos/as, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los/as vocales previstos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, así como la elección del Presidente/a y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo establecido en el presente Reglamento y en el Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

TITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 11. Organos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el/la Presidente/a.

CAPITULO II

El Pleno

Sección 1.ª

Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por veintitrés miembros, de los cuales veinte son vocales electivos, eligiéndose mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los/as electores/as de la Cámara, clasificados en los grupos y categorías señalados en el anterior artículo 8. Los tres miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior en la forma que determina el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

Sección 2.ª

Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de miembro

Artículo 13. Toma de posesión de los/as vocales y elección de los previstos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

1. En el plazo de quince días siguientes al de su elección, las personas miembros del Pleno elegidas tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación correspondiente, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente, a cuyo fin dicha Secretaría entregará a cada una de las personas elegidas la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de representación designada expresamente a tal efecto, mediante comunicación fehaciente a la Presidencia de la Cámara Oficial, entregada y consignada en la Secretaría General de la misma.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición de miembros del Pleno y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante o vacantes producidas.

3. Con carácter extraordinario y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara Oficial, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno; caso de no producirse en esta fecha se procederá conforme al apartado anterior.

4. Siempre que no afecte a más del veinte por ciento de Vocales a elegir entre el electorado de la Cámara Oficial, la suspensión o nulidad de alguna elección o su inexistencia por falta de candidato o candidata no paralizará el proceso de constitución del Pleno, sin perjuicio de la convocatoria, en su caso, de nuevas elecciones parciales.

5. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 10/2001, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, una vez que al menos el ochenta por ciento de Vocales elegidos entre el electorado de la Cámara Oficial tomen posesión de su cargo, los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería competente requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que, en el plazo de quince días, presenten la lista de candidatos y candidatas a Vocales del Pleno, que cada una de ellas proponga. A estos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan

el carácter de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada una de las citadas organizaciones propondrá una lista de candidatos y candidatas que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir, siendo éste el quince por ciento del número de vocales electivos que componen la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. Estas listas, que deberán presentarse ante la Secretaría General de la Cámara, tendrán carácter abierto y habrán de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. A la lista se acompañará una relación de los méritos de las personas candidatas que fundamenten la propuesta y la aceptación expresa de las mismas.

6. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a las personas vocales electas para que, en la sede de la Cámara y en sesión única, elijan a los siete miembros del Pleno entre las personas candidatas propuestas por las organizaciones empresariales, para lo cual las listas que contienen las propuestas de candidatos y candidatas se remitirán a las personas vocales electas junto con la convocatoria.

7. Cada persona vocal electa puede dar su voto a un máximo de candidatos o candidatas del sesenta por ciento de las vocalías a cubrir. La votación será nominal y secreta, para lo cual antes de comenzar la sesión se proporcionará a cada vocal el sobre y la papeleta donde constarán los nombres de las personas candidatas propuestas y el número de vocales a cubrir.

Iniciada la sesión, la Presidencia de la Junta Electoral llamará a cada vocal quien, tras identificarse, le entregará la papeleta introducida en el sobre y éste lo depositará en una urna.

8. Resultarán elegidas aquellas personas candidatas que obtengan mayor número de votos hasta completar al de vocales a cubrir en el Pleno. En el caso de que para el último puesto a cubrir resultasen con igual número de votos dos o más personas candidatas, se realizará una segunda votación entre ellas, quedando elegida la que mayor número de votos obtenga en la segunda vuelta. Para el caso de que se produzca un nuevo empate, se efectuará un sorteo entre las personas candidatas.

9. La Junta Electoral aprobará la oportuna acta, donde se hará constar el resultado del escrutinio, el número total de votos emitidos, los declarados nulos, en blanco y las personas candidatas elegidas con el número de votos obtenidos y, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto. El acta se archivará en la Cámara para su incorporación al expediente electoral y de ella se remitirá copia certificada a la Consejería competente, dentro de los diez días siguientes a esta sesión.

10. Las personas vocales elegidas deberán tomar posesión de sus cargos, dentro de los diez días siguientes a su elección, ante la Secretaría General de la Cámara, la cual entregará la oportuna credencial que justifique su calidad de miembro del Pleno.

11. La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos o candidatas no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

12. Si a lo largo del mandato de las personas miembros del Pleno se agotase el número de personas candidatas, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 14. Indelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes e industriales elegidos, sean personas físicas

o jurídicas, no podrán representar a más de uno de los grupos y categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

Artículo 15. Ejercicio del mandato.

Los/las empresarios/as individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno de la Cámara ejercerán su mandato personalmente; las personas jurídicas por cualquiera de sus socios, directores, gerentes, consejeros o administradores, designados expresamente a tal efecto por sus órganos de gobierno o administración, o por apoderado o representantes generales especialmente habilitados a tal efecto y todo ello mediante comunicación fehaciente al Presidente/a de la Cámara, entregada y consignada en la Secretaría.

Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Las personas miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como persona candidata.

b) Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevenida de algunos de los requisitos necesarios para su elección.

d) Por renuncia presentada ante la Secretaría General de la Cámara.

e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por concurso culpable o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que se haya resuelto y notificado el recurso de alzada.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría de epígrafe correspondiente para elegir a quien le sustituya, que ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de la persona a quien suceda.

4. Cuando se trate de una persona vocal de las referidas en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la vacante se cubrirá por la persona candidata que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación.

Si se agotase el número de personas candidatas, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales para que propongan nuevas candidaturas conforme al procedimiento previsto en el Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

5. En este caso, la persona elegida para sustituir al vocal de los referidos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, que haya cesado en el Pleno, ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

6. Las vacantes producidas en el Pleno de personas vocales electivas se proveerán mediante elección en el grupo o categoría de que se trate.

7. A este fin, la Secretaría General de la Cámara, en el plazo de los diez días siguientes a la declaración de la vacante o, en su caso, a la notificación del recurso de alzada a que alude el artículo 25.2 del Reglamento Electoral de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, comunicará por escrito esta circunstancia al electorado que corresponda, o si su número excediera de cien, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en uno de los Diarios de mayor circulación dentro del ámbito territorial de la Cámara a fin de presentación de candidaturas de conformidad con lo que establece el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dando cuenta a la Consejería competente. La elección se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo I del citado Reglamento Electoral.

8. Las competencias propias de la Junta Electoral, en estos casos, serán asumidas por el Comité Ejecutivo, salvo por aquellos de sus miembros en los que la cobertura de la vacante en el Pleno afecte a los mismos, por lo que se abstendrán de formar parte de dicha Junta.

9. Cuando sólo exista una persona candidata para la vacante a cubrir la proclamación equivaldrá a la elección y, por tanto, no será necesario celebrarla.

10. En la provisión de la vacante a que se refiere el presente artículo se habrá de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Sección 3.^a Funciones

Artículo 18. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la legislación vigente. No obstante y en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales y ejercitar acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su aprobación o modificación, propuesta de Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

e) La elección y cese del Presidente/a y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de comisiones de carácter consultivo, y el nombramiento y cese del Presidente/a de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasen las limitaciones previstas en la legislación vigente.

i) Nombramiento y destitución del Secretario/a General, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, del Contador y Gerente si los hubiere, y de los demás cargos de alta dirección a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios con otras Cámaras y la participación en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los/as empleados/as de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del Recurso Cameral Permanente.

m) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Sección 4.^a Régimen de las sesiones

Artículo 19. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerde el/la Presidente/a, el Comité Ejecutivo, o soliciten por escrito al Presidente/a más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 20. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o personas que legalmente les sustituyan. Cuando en la primera convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la mitad más uno de sus componentes, estando presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o personas que legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 21. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en casos de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

2. En ningún caso el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren las letras b), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 22. Asistencia y ejercicio del derecho de voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha

de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

2. Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Artículo 23. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán por el/la Presidente/a con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo en los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por el/la Presidente/a teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de convocatoria.

2. La documentación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente/a.

Artículo 24. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta de si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede su conformidad, o propondrán enmiendas o reparos u observaciones.

A continuación, el/la Presidente/a dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, el/la Presidente/a abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

2. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 25. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. El/la Presidente/a levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de los asistentes al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 26. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el/la Presidente/a, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan, al menos, el veinte por ciento de los miembros asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo el/la Secretario/a la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 27. Actas.

El/la Secretario/a levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el visto bueno del Presidente/a, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquél.

CAPITULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.^a

Naturaleza y composición

Artículo 28. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Estará compuesto por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a Primero/a y Vicepresidente/a Segundo/a, el/la Tesorero/a y seis vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

3. El/la Consejero/a competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros. Actuará de Secretario/a con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.^a

Elección y cese del Presidente/a y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 29. Elección del presidente/a y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros y por votación nominal y secreta, a la elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por una persona representante de la Consejería competente que actuará de Presidente o Presidenta. Hará las funciones de Secretario o Secretaria el que lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa, procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniendo el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de personas candidatas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente o Presidenta, y seguidamente, la de otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencia 1.^a, Vicepresidencia 2.^a, Tesorero o Tesorera y Vocalías.

3. Resultará elegida la persona candidata al cargo que obtenga la mayoría absoluta del número legal de personas vocales electas. Si ninguna de las personas candidatas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasará a ser candidato o candidata la tercera más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate, se proclamará electa la persona candidata de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Si persiste el empate, se proclamará electa la persona candidata que satisfaga una cuota de recurso cameral más alta.

En caso de una sola candidatura no será necesaria la votación y la persona candidata será elegida automáticamente.

Si el empate se produjera entre una persona vocal electa y una vocal elegida al amparo del artículo 22 del Decreto 181/2005, de 26 de julio (Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía), o entre dos personas vocales elegidas de conformidad con dicho precepto, se efectuará un sorteo entre las personas candidatas.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente las personas electas, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, nombrando definitivamente a las personas elegidas.

Artículo 30. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y vocalías del Comité ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 31. Suplencia del Tesorero/a.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación en la primera reunión que celebre, quién de entre sus vocales actuará de suplente del Tesorero/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 32. Cese de la condición de Presidente/a y demás cargos del Comité Ejecutivo:

1. El mandato de la Presidencia y de los demás miembros del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por cualquier causa que le incapacite para el desempeño de su cargo.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- f) Por concurso culpable o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

Cuando la vacante producida en el Pleno tenga como consecuencia una vacante en el Comité Ejecutivo, o la de la propia Presidencia de la Cámara, se procederá a cubrir primero la vacante del Pleno y, una vez celebrada esta elección, se proveerá la vacante del cargo de la Presidencia o del Comité Ejecutivo, excepto cuando el Pleno aprecie, por mayoría absoluta de sus miembros, que la demora en la elección de la Presidencia o en los cargos del Comité Ejecutivo conlleva la paralización o la imposibilidad de funcionamiento de los órganos de Gobierno de la Cámara. En este caso se procederá excepcionalmente a proveer, en primer lugar, la vacante del cargo de la Presidencia y los del Comité Ejecutivo.

En la provisión de la vacante a que se refiere el presente artículo se habrá de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Sección 3.^a
Funciones

Artículo 33. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo que establece la legislación vigente, le corresponden especialmente las siguientes:

- a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la legislación vigente.
- b) Ejercitar, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, las funciones del mismo previstas en las letras a) y c) del artículo 18 del presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.
- c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquél de su cumplimiento.
- d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento, sin perjuicio de los acuerdos que deba adoptar el Comité Ejecutivo conforme a lo previsto en la letra b) de este apartado.
- e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería com-

petente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de comisiones consultivas así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce al Presidente/a.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero/a y al Contador.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de convenios, así como para establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

n) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la Memoria Resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la Memoria Económica de la demarcación, así como estudios e informes con los fines de la Corporación.

ñ) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

o) Formar y revisar anualmente con referencia al día 1 de enero el censo electoral de la Cámara, en la forma y conforme a los criterios que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

p) Delegar funciones ejecutivas en el/la Secretario/a General.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el/la Presidente/a, en el Secretario General o en el/la Gerente, las funciones señaladas en el apartado anterior de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo a dictar instrucciones de actuación en las funciones que se delegan y a ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.^a Régimen de las sesiones

Artículo 34. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, excluido el mes de agosto, en el que podrá no celebrar sesión.

Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá al Presidente/a y deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración de la sesión, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se acompañará el orden del día.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el/la representante que designe el/la Consejero/a competente

en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa del Presidente/a o a petición de tres vocales del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta del Presidente/a, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 35. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por el/la Presidente/a teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aun sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 36. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse, extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 37. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

CAPITULO IV

El/la Presidente/a

Artículo 38. Funciones.

1. El/la Presidente/a, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes:

a) Ostentar la representación de la Cámara, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.

b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.

c) Dar las ordenes de convocatorias y aprobar el orden del día de los órganos colegiados de la Corporación propuesto por la Secretaría.

d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.

e) Visar las actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.

f) Informarse por el/la Secretario/a de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.

g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.

h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.

i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, respecto a los asuntos de extrema urgencia de la competencia del Comité Ejecutivo, dando cuenta al mismo en la primera sesión que éste celebre. Sólo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en las letras d), l) y n) del artículo 33.1 de este Reglamento.

j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Pleno.

k) Delegar funciones ejecutivas en el/la Secretario/a General.

2. El/la Presidente/a podrá delegar facultades concretas y determinadas en los/las Vicepresidentes/as y, en su defecto, en cualesquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el/la Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO V

Los/las Vicepresidentes/as

Artículo 39. Funciones de los/las Vicepresidentes/as y suplencia de los mismos.

1. Los/las Vicepresidentes/as sustituirán por su orden al Presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

En los citados casos, los/las Vicepresidentes/as sustituirán por su orden al Presidente/a en la totalidad de sus funciones. No obstante, el/la Vicepresidente/a que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el/la Presidente/a, salvo que el cese de éste haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Los/las Vicepresidentes/as podrán, asimismo, sustituir al Presidente/a en las sesiones plenarias del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el/la Presidente/a, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los/las Vicepresidentes/as serán sustituidos por el/la Tesorero/a o vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPITULO VI

El/la Tesorero/a

Artículo 40. Funciones del Tesorero/a y suplencia.

1. Son funciones del Tesorero/a:

a) La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.
b) La dirección de los servicios de recaudación.

2. El/la Tesorero/a será miembro del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Tesorero/a será sustituido en sus funciones por el/la vocal del

Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 41. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a Primero/a, Vicepresidente/a Segundo/a y Tesorero/a. En todo caso se requerirá la firma de uno de los tres primeros cargos y la del Tesorero/a o su suplente.

TITULO IV

ORGANOS CONSULTIVOS

CAPITULO UNICO

Las comisiones

Artículo 42. Creación.

Corresponde al Pleno crear las comisiones que estime oportunas a propuesta del Comité Ejecutivo, en las que se distribuirán sus miembros.

Artículo 43. Naturaleza y número de miembros.

1. Las comisiones son órganos consultivos y de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Las comisiones estarán integradas por el número de miembros del Pleno que se determine en el momento de su creación.

Artículo 44. Presidente/a y Secretario.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá un/a Presidente/a para cada comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente/a de la Cámara.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Presidente/a de la comisión será sustituido por el/la vocal de la misma, miembro del Pleno, de más edad de los que asistan a la reunión.

3. Ejercerá de Secretario de todas las comisiones el Secretario General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

Artículo 45. Convocatoria y actuación.

1. Las comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el/la Presidente/a de la Corporación o el de la propia comisión lo estimen oportuno.

2. Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

3. Las comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las comisiones para documentar su actuación podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización o contratación de estudios e informes.

Artículo 46. Actuación del Presidente/a.

El/la Presidente/a de la comisión actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente/a de la Cámara.

Artículo 47. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el/la Presidente/a de más edad y, en caso de ausencia de los/las Presidentes/as, por el miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 48. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente/a de la misma o de quien le sustituya.

2. La correspondencia oficial de las comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente/a de la Cámara.

3. Las comisiones, previa consulta al Presidente/a de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar puedan contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Artículo 49. Cese de los miembros de las comisiones.

Los miembros de las comisiones cesarán en sus cargos automáticamente al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las comisiones correspondientes.

Artículo 50. Comisiones no permanentes.

Además de las comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para que fueron creadas.

TITULO V

REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 51. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente, previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deba ser percibido por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por Ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 52. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

Artículo 53. Subvenciones y donaciones.

La Cámara sólo podrá conceder subvenciones y donaciones si se hallan directamente relacionados con sus propios fines y sin que puedan exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerales permanentes en cada ejercicio.

CAPITULO II

El Recurso Cameral Permanente

Artículo 54. Obligados al pago.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, estarán obligados al pago del Recurso Cameral Permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, en los términos establecidos en dicha Ley, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se confeccionarán los oportunos censos-matrículas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Delegación en Jaén de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 55. Devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, el devengo de las exacciones que constituyen el Recurso Cameral Permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

Artículo 56. Liquidación.

1. La liquidación del Recurso Cameral Permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria indispensables para su gestión facilitados por la Delegación en Jaén de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los/las empleados/as de la Cámara que determine el Pleno sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores/as de la Cámara.

2. Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 57. Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la Cámara está obligada a exigir el Recurso Cameral Permanente que le corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrá celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 58. Publicación de los períodos voluntarios.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los períodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 59. Régimen jurídico del Recurso Cameral Permanente.

En materia de recaudación y cobranza del Recurso Cameral Permanente y en todo lo que no esté previsto por este Reglamento, se observarán las normas contenidas en la legislación tributaria vigente.

CAPITULO III

El presupuesto ordinario

Artículo 60. Contenido, estructura y aprobación.

1. Antes del día 1 de noviembre de cada año el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el/la Presidente/a, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación.

4. Si el día 1 de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

CAPITULO IV

Créditos presupuestarios

Artículo 61. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

CAPITULO V

Presupuestos extraordinarios

Artículo 62. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar presupuesto extraordinario. Dicho presupuesto, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

CAPITULO VI

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 63. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del día 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la Corporación y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su fiscalización.

CAPITULO VII

Fiscalización

Artículo 64. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara como rendimiento del Recurso Cameral Permanente y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO VI

EL SECRETARIO GENERAL, EL CONTADOR, EL GERENTE Y DEMAS PERSONAL DE LA CAMARA

CAPITULO I

EL/la Secretario/a General

Artículo 65. Nombramiento y destitución.

1. La Cámara tendrá un/a Secretario/a General, que asistirá, con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, correspondiéndole las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

2. El/la Secretario/a General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, previa convocatoria pública, mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El/la Secretario/a General habrá de ejercer sus funciones con imparcialidad, estricto sometimiento a la legalidad y con carácter permanente. Para el desenvolvimiento de las mismas goza de inamovilidad y autonomía funcional.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario/a, además de las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno con-

curso-oposición, cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a propuesta del Pleno, se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Artículo 67. Sustitución.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Secretario/a será sustituido en sus funciones por el/la Vicesecretario/a y, de no existir éste, por el/la técnico de la Cámara de entre los que ostenten el título de Licenciado en Derecho que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

1. Corresponden al Secretario/a los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las actas, custodiarlas; y firmar con el/la Presidente/a toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario/a de todas las comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente/a, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como al Gerente si lo hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer al Presidente/a el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Cualquier otra función que le delegue el Comité Ejecutivo o el/la Presidente/a de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

2. El/la Secretario/a General asumirá la gestión del personal, mientras no exista la figura del Gerente.

Artículo 69. Vicesecretario/a.

1. La Cámara también podrá tener un/a Vicesecretario/a, que dependerá directamente del Secretario/a General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del mismo.

2. El nombramiento del Vicesecretario/a se realizará por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria pública

mediante concurso-oposición, a propuesta del Comité Ejecutivo conforme a la formulada por el/la Secretario/a General.

3. El/la Vicesecretario/a sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya al Secretario/a General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

4. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

CAPITULO II

El Contador

Artículo 70. Funciones, nombramiento y destitución.

1. La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el/la Secretario/a General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos que lo establecido para el/la Secretario/a General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el/la técnico de la Cámara, Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

2. Las funciones de la contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando el título de Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario/a General de la Cámara.

3. El Contador, si lo hubiere, podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente/a.

CAPITULO III

El/la Gerente

Artículo 71. Funciones, nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar un/una Gerente, a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. El/la Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y, atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. El/la Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara.

4. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial del personal de alta dirección prevista en la normativa vigente.

CAPITULO IV

El personal

Artículo 72. Personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 73. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 74. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. Al citado personal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

TITULO VII

SERVICIOS DE LA CAMARA

CAPITULO UNICO

Servicios de la Cámara

Artículo 75. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes e industriales de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 76. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio y de la industria de Andújar y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada en general a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señalan y asignan la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TITULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS

CAPITULO UNICO

Disposiciones generales

Artículo 77. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía

y autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, podrá establecer convenios de colaboración con otras Cámaras para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Cámara podrá crear y promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

3. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.15.00.01.14. .78402 .76A .1.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASOC DE ARTESANOS ALFAREROS DE LA RAMBLA	ARAEXP04 EH1401 2005 / 000009	LA RAMBLA	38.790,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE CABRA	ARAEXP04 EH1401 2005 / 000004	CABRA	30.000,00
ASOC DE ENGASTADORES PROFESIONALES DE CORDOBA	ARAEXP04 EH1401 2005 / 000006	CÓRDOBA	7.667,28
ASOC DE FABRICANTES DE JOYERIA DE CORDOBA "SAN ELOY"	ARAEXP04 EH1401 2005 / 000005	CÓRDOBA	56.202,00
ASOC DE TRABAJADORES ORFEBRES INDEPENDIENTES	ARAEXP04 EH1401 2005 / 000008	CÓRDOBA	8.400,00
ASOC EMPRESARIOS Y ARTESANOS DE LA MADERA DE LA RAMBLA	ARAEXP04 EH1401 2005 / 000015	LA RAMBLA	11.880,00
ASOC PARA LA PROMOCION Y RECUPERACION DE LA ARTESANIA DE LA SUBBETICA CORDOBESA SUBBETICA ARTESANA	ARAEXP04 EH1401 2005 / 000003	CARCABUEY	2.088,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE ORFEBRES Y AFINES	ARAEXP04 EH1401 2005 / 000007	CÓRDOBA	26.076,00
UNION DE EMPRESARIOS DE LA MADERA DE CORDOBA	ARAEXP04 EH1401 2005 / 000002	CÓRDOBA	28.200,00

Córdoba, 2 de marzo de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso núm. P.O. 436/2003, promovido por don Roger Ruiz Moral y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 15 de marzo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba.

«RESOLUCION DE 15 DE MARZO DE 2006, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO TRES DE CORDOBA EN EL RECURSO NUM. P.O. 436/2003, INTERPUESTO POR DON ROGER RUIZ MORAL Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P. Ordinario 436/2003, interpuesto por don Roger Ruiz Moral contra la desestimación por silencio administrativo del recurso formulado contra Resolución del Conservatorio Profesional de Música de 3 de julio de 2002, sobre inadmisión de su hijo en primer curso de grado elemental de lenguaje musical y de piano, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Córdoba, 15 de marzo de 2006. La Delegada Provincial, María Dolores Alonso del Pozo.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 436/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 15 de marzo de 2006.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 72/2006, de 21 de marzo, por el que se procede a la ampliación y modificación de la declaración de Bien de Interés Cultural del Yacimiento Arqueológico denominado El Peñón de las Juntas, con la categoría de Zona Arqueológica, sito en el término municipal de Abla (Almería).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El yacimiento arqueológico denominado El Peñón de las Juntas pertenece a la denominada Cultura de Los Millares, y en concreto su cronología se remonta a la Edad del Cobre. Se compone de un recinto fortificado y una necrópolis asociada a éste, conocida con el nombre de Los Milanes.

Se trata de uno de los testimonios de la expansión de este horizonte cultural, cuyo desarrollo se localiza en el sureste peninsular, ubicándose en un enclave de gran importancia para el control del territorio, en una zona de conexión de comunicaciones entre los macizos montañosos de Sierra Nevada y la Sierra de Los Filabres.

Presenta una serie de elementos relevantes para el estudio de la evolución del poblamiento en este área, donde destaca, en lo que respecta al poblado, la línea de murallas y de la necrópolis, las tumbas colectivas tipo tholos.

El recinto fortificado del Peñón de las Juntas se encuentra afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles y por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, considerándose Bien de Interés Cultural. No obstante, para mejorar y adecuar la tutela, se estima procedente la ampliación y modificación del expediente de protección mediante la delimitación del ámbito del Bien y la asignación de la categoría de Zona Arqueológica.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 1 de octubre de 2004 (publicada en el BOJA núm. 207, de 22 de octubre de 2004), incóo expediente de ampliación y modificación del Bien de Interés Cultural,

con la categoría de Zona Arqueológica, denominado El Peñón de las Juntas, en el término municipal de Abla (Almería), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, en sesión de 15 de diciembre de 2004, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 223, 16 de noviembre de 2004), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Abla y a particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la ampliación y modificación de la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2006

A C U E R D A

Primero. Ampliar y modificar la declaración de Bien de Interés Cultural del yacimiento denominado El Peñón de las Juntas, con la categoría de Zona Arqueológica, sito en el término municipal de Abla (Almería), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad e instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso con-

tencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACION

Principal: El Peñón de las Juntas.

Accesoria:

Los Milanes.

Las Juntas.

LOCALIZACION

a) Provincia: Almería.

b) Municipio: Abla.

DESCRIPCION DEL BIEN

El yacimiento denominado El Peñón de las Juntas se compone de un asentamiento fortificado y su necrópolis perteneciente a la Edad del Cobre, en concreto a la Cultura de Los Millares, y cuya cronología se remonta al 2500-2000 a. C. También se ha detectado una fase de ocupación posterior, de época islámica emiral, de los siglos VIII y IX, gracias a un estudio sobre el material cerámico disperso en superficie.

Estas dos áreas se encuentran cercanas entre sí, pero físicamente separadas por el río Nacimiento, conociéndose cada una por el lugar en el que se hallan, el poblado en El Peñón de las Juntas y la necrópolis en Los Milanes.

La característica principal del asentamiento es que se trata de un recinto fortificado, observándose actualmente parte de los lienzos de la muralla en la parte más elevada del cerro, ubicándose el poblado en sí sobre una formación geomorfológica amesetada en forma de espolón rocoso, especialmente escarpado en sus flancos oeste y sur. Aparte de la muralla son claramente identificables las estructuras pertenecientes a las viviendas, fundamentalmente en el sector sureste y en la ladera.

En líneas generales, las edificaciones se realizan con pizarra, ya que es la materia que predomina en la zona, usándose directamente, mediante la técnica de la piedra seca.

Por otro lado la necrópolis, ubicada en un promontorio frente al poblado, se encuentra delimitada en líneas generales al noroeste por el Barranco del Duende y al sureste por el Barranco del Salarillo. Se trata de una necrópolis que se ajusta perfectamente a las características del período calcolítico, constituida por una serie de tumbas colectivas tipo tholos, donde se observan fácilmente trece sepulturas, algunas de ellas todavía intactas, sin pruebas de explotación.

En las tumbas el material predominante también es la pizarra, como en el asentamiento. En este caso las estructuras, de planta circular, se encuentran delimitadas mediante lajas y cubiertas con una falsa cúpula, realizada por aproximación de hiladas. Estas sepulturas se cubren normalmente mediante un túmulo.

Como ejemplo de tumba se localiza una en la vertiente sureste, que se caracteriza por su buena conservación, manteniendo su túmulo exterior, así como su acceso y parte del corredor que comunicaba con la cámara. La entrada está formada por una gran laja de pizarra de forma rectangular con una perforación circular por la cual se accede directamente a un pequeño corredor cubierto solamente por una laja, mientras que sus paredes se construyen por dos hileras de grandes piedras, también de pizarra.

Por lo tanto este asentamiento y su necrópolis pueden ser un magnífico ejemplo del período al que pertenecen a la denominada Cultura de Los Millares, que se desarrolla en el sureste peninsular.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del Bien se ha realizado tras la constatación in situ de los restos arqueológicos, así como el estudio de su dispersión y concentración en superficie. También se ha tenido en cuenta la información aportada por estudios de carácter científico realizados con anterioridad. Todo ello ha permitido establecer los límites del poblado y la necrópolis. Dadas las características del Bien, no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

La Zona Arqueológica queda definida mediante un área poligonal y sus límites son los lados de dicho polígono, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

Asentamiento

1	522.051	4.111.958
2	522.117	4.111.919
3	522.140	4.111.882
4	522.149	4.111.861
5	522.155	4.111.823
6	522.155	4.111.795
7	522.159	4.111.748
8	522.155	4.111.722
9	522.148	4.111.716
10	522.099	4.111.705
11	522.008	4.111.754
12	521.995	4.111.836
13	521.954	4.111.904

Necrópolis

1	522.327	4.112.455
2	522.426	4.112.385
3	522.427	4.112.350
4	522.394	4.112.366
6	522.377	4.112.347
8	522.352	4.112.298
9	522.335	4.112.276
10	522.328	4.112.258
11	522.317	4.112.224
12	522.313	4.112.189
13	522.264	4.112.152
14	522.219	4.112.150
15	522.171	4.112.181
16	522.189	4.112.194
17	522.175	4.112.223
18	522.172	4.112.266
19	522.174	4.112.310
20	522.179	4.112.324
21	522.199	4.112.324
22	522.273	4.112.353
23	522.284	4.112.357
24	522.283	4.112.384
25	522.271	4.112.439

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica son las siguientes:

Necrópolis:

Polígono catastral núm. 15, parcelas núms. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39. Afectadas parcialmente.

Asentamiento:

Polígono catastral núm. 20, parcelas núms. 313, 314, 316, 317, 319 y 9005. Afectadas parcialmente.

Polígono catastral núm. 20, parcelas núms. 315 y 318. Afectadas totalmente.

La cartografía base utilizada ha sido la Ortofotografía Digital de Andalucía del Instituto de Cartografía de Andalucía, 2005 y la Cartografía Catastral Digitalizada de Rústica de la Dirección General del Catastro, 2003.



Declaración de Bien de Interés Cultural	
El Peñón de las Juntas	
Provincia: Almería Municipio: Abia	Fecha: 16/01/2006
Título del plano: Delimitación del Bien	Categoría: Zona Arqueológica
Cartografía base: Ortofotografía Digital de Andalucía. 0,5 m. B/N. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005. Cartografía Catastral Digitalizada de Rústica. Dirección General del Catastro. 2003.	
Escala 0 45 90 180 Meters	

Delimitación del bien

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 906/2005. (PD. 1150/2006).

NIG: 1102042C20050004092.
Procedimiento: J. Verbal (N) 906/2005. Negociado: C.
De: Banco Cetelem, S.A.
Procuradora: Sra. Eloísa Fontán Orellana.
Contra: Don Marcelino Sánchez Fernández y María Luisa Narbona Mateos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM. 39

En Jerez de la Frontera, a trece de febrero de dos mil seis.

Doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno esta Ciudad, habiendo visto los autos del juicio verbal núm. 906/05 seguidos a instancia de Banco Cetelem, S.A., representada por la Procuradora doña Eloísa Fontán Orellana y asistida de la letrado doña María Beteta de Eugenio, contra don Marcelino Sánchez Fernández y doña M.^a Luisa Carbona Mateos, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el referido demandante se presentó demanda de juicio verbal contra los citados demandados que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en reclamación de la suma de 2.424,91 euros como importe adeudado por el incumplimiento de un contrato de préstamo suscrito con la entidad demandante. Alegó los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso y terminó solicitando del Juzgado que se condenase al demandado al pago de la mencionada suma, intereses legales y costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda y citadas las partes a la celebración de vista esta se celebró en fecha 31 de enero de 2006 con la asistencia de la parte actora y no compareciendo los demandados. En el acto del juicio el demandante se ratificó en su demanda y a los demandados se les declaró en rebeldía. Por la parte actora se propuso la prueba documental consistente en que se tuvieran por reproducidos los documentos de la demanda admitida la misma quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del resultado de la prueba documental propuesta por la actora y consistente en tener por reproducidos los documentos aportados con la demanda, queda acreditada la existencia de una relación contractual entre el actor y los demandados consistente en un contrato de préstamo concertado con la entidad Fimestic y que posteriormente esta cedió a la entidad Cetelem por escritura pública de transmisión de créditos. Por medio del referido contrato de préstamo los demandados se

comprometían al pago de unas cuotas mensuales como devolución de cantidad objeto de préstamo, habiendo sido incumplido su pago. No habiendo el demandado comparecido al acto de juicio y no habiendo acreditado el mismo como le incumbía el pago de la deuda que se le reclama, procede de conformidad con los arts. 1.088 y ss del CC, en relación con el art. 1.124 del mismo texto, y art. 217 de la actual LEC según el cual incumbe al demandado la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos o relación jurídica probada por el actor, y habiendo el actor acreditado dicha relación contractual, procede estimar la demanda.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en los art. 1.100 y 1.108 del CC debe condenarse al demandado al pago de los intereses legales de la suma reclamada desde la presentación de la demanda hasta el completo pago de la misma que se incrementarán de la forma prevista en el art. 575 de la LEC.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 394 LEC la aceptación de todas las peticiones del demandante determina la condena en costas del demandado.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Eloísa Fontán Orellana en nombre y representación de Banco Cetelem, S.A., contra don Marcelino Sánchez Fernández y doña M.^a Luisa Narbona Mateos, condeno a estos a pagar al actor la suma de 2.424,91 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava con sede en Jerez de la Frontera.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la presente resolución por la Sra. Juez que la firma en audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marcelino Sánchez Fernández y María Luisa Narbona Mateos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, 2 de marzo de 2006.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 828/2004. (PD. 1146/2006).

Procedimiento: J. Verbal (N) 828/2004. Negociado: 8.
De: Autoescuelas Torcal, S.L.
Procuradora: Sra. Rodríguez Robledo, Berta.
Letrado: Sr. Luis García Marín.
Contra: Doña María Azucena Carrasco Fernández.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 828/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de MÁLAGA a instancia de Autoescuelas, Torcal, S.L. contra María Azucena Carrasco Fernández sobre R/C., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a 8 de febrero de 2006.

Vistos por mí, Marta Alonso Azuaga, Juez Adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga y su partido, los autos de Juicio Verbal de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el núm. 828 del año 2004, a instancia de la mercantil Autoescuelas Torcal, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Berta Rodríguez Robledo y defendida por el Letrado don Luis García Marín, contra doña M.^ª Azucena Carrasco Fernández.

F A L L O

Estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora doña Berta Rodríguez Robledo, en nombre y representación de la mercantil Autoescuelas Torcal, contra doña M.^ª Azucena Carrasco Fernández y acuerdo:

1.º Condenar a doña M.^ª Azucena Carrasco Fernández al pago a la demandante de la suma de 1.379,50 euros, más los intereses legales correspondientes, que se computan desde la fecha de interposición de la demanda incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución.

2.º Imponer a la demandada la obligación de abonar todas las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Azucena Carrasco Fernández, extiendo y firmo la presente en Málaga a 16 de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 766/2005.

NIG: 0401342C20050005453.
Procedimiento: Separación contenciosa (N) 766/2005. Negociado: CL.
Sobre: Matrimonial.
De: Doña Naima Ejbari.
Procuradora: Sra. María del Mar Bretones Alcaraz.
Letrado: Sr. Martínez Arroniz, Santiago.
Contra: Don Juan Requena Callejón.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación contenciosa (N) 766/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto Núm. Diez), a instancia de Naima Ejbari contra Juan Requena Callejón sobre Separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1.150

En Almería, a siete de noviembre de dos mil cinco.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de esta ciudad, los autos de Separación Matrimonial seguidos en el mismo con el número 766/05, a instancia de doña Naima Ejbari, representada por la Procuradora Sra. Bretones Alcaraz y asistida por el Letrado Sr. Martínez Arroniz, frente a don Juan Requena Callejón, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda de Separación Matrimonial formulada por la Procuradora Sra. Bretones Alcaraz, en nombre y representación de doña Naima Ejbari, frente a don Juan Requena Callejón, declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 30 de abril de 1998, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, estableciéndose como medidas definitivas las recogidas en el fundamento tercero de la presente resolución, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme la presente resolución quedará disuelto el régimen económico matrimonial.

Y firme que sea, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Requena Callejón, extiendo y firmo la presente en Almería, a diez de marzo de dos mil seis.- El Secretario Judicial.

EDICTO dimanante del procedimiento sobre medidas provisionales núm. 767/2005.

NIG: 0401342C2005A000039.
Procedimiento: Medidas Provisionales 767/2005. Negociado: CL.
Sobre: Dimana de Separación 766/2005.
De: Doña Naima Ejbari.
Procuradora: Sra. María del Mar Bretones Alcaraz.
Letrado: Sr. Martínez Arroniz, Santiago.
Contra: Don Juan Requena Callejón.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO NUM: 1.143/05-CL

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los presentes autos de Medidas Provisionales seguidas bajo el núm. 767/2005, dimanantes de los autos de Separación Contenciosa 766/2005, fueron incoados en virtud de demanda presentada por la Procuradora doña M.^a del Mar Bretones Alcaraz, en nombre y representación de doña Naima Ejbari, frente a su esposo don Juan Requena Callejón; y mediante providencia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, se acordó la citación de las partes a la comparecencia de medidas provisionales, lo que se llevó a efecto, como consta acreditado en autos.

Segundo. En fecha tres de noviembre de dos mil cinco, el día de la comparecencia de medidas provisionales, por la representación procesal de la demandante se ha solicitado se le tenga por desistido del procedimiento instado, solicitando el archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Tal y como previene al art. 20.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, el demandante podrá desistir unilateralmente del juicio antes de que el demandado sea emplazado para contestar a la demanda o citado para juicio. También podrá desistir unilateralmente, en cualquier momento, cuanto el demandado se encontrare en rebeldía. Así mismo previene el punto 3 del mencionado artículo, que emplazado el demandado, del escrito del desistimiento, se dará traslado al deman-

dato y, si prestare su conformidad o no se opusiere a él, el Tribunal dictará auto de sobreseimiento, por lo que en el presente caso y, a la vista de las alegaciones hechas por la parte actora, procede acceder a la solicitud de la misma, teniéndola por desistida de las presentes actuaciones y, proceder en consecuencia, al archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento de las costas causadas en esta instancia.

Visto el artículo invocado y demás de general y pertinente aplicación, doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 6 de Almería,

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida a doña Naima Ejbari, representada por la Procuradora doña M.^a del Mar Bretones Alcaraz, de la demanda de Medidas Provisionales seguida ante este Juzgado contra su esposo don Juan Requena Callejón y, por archivadas las presentes actuaciones.

Una vez notificada procédase al archivo de las presentes actuaciones dejando nota bastante en el libro de registro.

Expídase certificación de la presente resolución que quedará unida al procedimiento, quedando el original en el legajo correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe. La Magistrado-Juez, El Secretario.

Y con como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Requena Callejón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almería, a diez de marzo de dos mil seis.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1148/2006).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.018/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia a la Intervención General de la Junta de Andalucía para la ejecución de los Planes de Control de Subvenciones, Fondos Estructurales y Fondos de Cohesión 2006».
 - b) División por lotes y número: Sí, cinco.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos euros (441.400,00 €). Lote 1: 82.800,00 €; Lote 2: 115.200,00 €; Lote 3: 115.200,00 €; Lote 4: 115.200,00 €; Lote 5: 13.000,00 €; incluidos IVA y demás impuestos.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: No.
 - b) Definitiva: 4% del importe de licitación de cada lote.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.
 - b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 955 064 640.
 - f) Telefax: 955 064 719.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de mayo de 2006.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 de mayo de 2006, terminando a las 20,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 8.2 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 15 de mayo de 2006.

e) Hora: A las 13,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 9 de mayo de 2006. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 16 de marzo de 2006.

Sevilla, 16 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas y embarcaciones de la Junta de Andalucía. (PD. 1147/2006).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2006CP.06.
 - d) Código CPV: 66300000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas y embarcaciones de la Junta de Andalucía».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Diecinueve meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.198.333 €.
5. Garantía provisional. Lote 1: 50.666,66 €; Lote 2: 11.400 €, Lote 3: 1.900 €.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.^a planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 066 809 (Información sobre pliegos administrativos)/955 064 792 (Información sobre pliegos técnicos).

e) Fax: 955 064 719.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de mayo de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del día 8 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Sala de Juntas de la planta baja del Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 16 de mayo de 2006.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 15 de marzo de 2006.

13. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento que a continuación se realaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0510170B21BC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de restauración del castillo de Santa Olalla del Cala (Huelva).

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 21 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 819.682,16 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de octubre de 2005.

b) Contratista: Geotecnia y Cimientos, S.A. (Geocisa).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 786.894,86 euros (Financiación FEDER 100% - Medida AM200508190004).

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto, que a continuación se realaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0533500B14BC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de reparación de la cubierta de los Baños Califales. Campo Santo de los Mártires. Córdoba.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 220, de 10 de noviembre de 2005 y corrección de errores BOJA núm. 228, de 22 de noviembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.677,22 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Brisol, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 96.105,88 euros.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 6 de marzo de 2006, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de adjudicaciones de los contratos administrativos que se citan. (PP. 920/2006).

Núm. de expediente: 297/05.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro de un conjunto modular destinado a oficinas y vestuarios provisionales de la Policía Local, Avda. de la Paz.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 14 de diciembre de 2005.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 123.544,66 €.

Fecha de adjudicación: 18 de enero de 2006.

Contratista: Algeco, Construcciones Modulares, S.A.

Nacionalidad: Española.

Precio adjudicación: 111.190,20 euros.

Núm. de expediente: 255/05.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR DN-2, Polígono San Pablo, Sector B.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 16 de diciembre de 2005.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 6.458.197,43 €.

Fecha de adjudicación: 25 de enero de 2006.

Contratista: Vías y Construcciones, S.A.

Nacionalidad: Española.

Precio adjudicación: 4.965.02,18 euros.

Núm. de expediente: 261/05.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR DE-10, Barriada de Amate.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 28 de noviembre de 2005.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación 2.447.294,72 €.

Fecha de adjudicación: 25 de enero de 2006.

Contratista: UTE Eurodepuración-Heliopol, S.A.

Nacionalidad: Española.

Precio adjudicación: 2.048.140,95 euros.

Núm. de expediente: 259/05.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR DN-4-18-19, Barriadas Arbol Gordo, San Carlos, Tartesos, Zodiaco y La Corza.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 28 de noviembre de 2005.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación 3.350.004,47 €.

Fecha de adjudicación: 25 de enero de 2006.

Contratista: Tableros y Puentes, S.A.

Nacionalidad: Española.

Precio adjudicación: 2.847.030 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de marzo de 2006.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 9 de marzo de 2006, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PP. 935/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 26/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Asistencia técnica para la coordinación de la publicidad y difusión de las actuaciones programadas por la Gerencia de Urbanismo.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 390.000 euros.

5. Garantía provisional: 7.800 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de marzo de 2006.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (41/ISE/2006). (PD. 1144/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 41/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.23.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud en obras de adecuación a B3 del CEIP «Los Alcalá Galiano» en Doña Mencía (Córdoba).

b) Lugar de ejecución: Doña Mencía (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: Vinculado al contrato principal (12 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis euros con quince céntimos (82.966,15 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del Presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (43/ISE/2006). (PD. 1145/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 43/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.23.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud en obra de sustitución en IES de Purullena (Granada).

b) Lugar de ejecución: Purullena (Granada).

c) Plazo de ejecución: Vinculado al contrato principal (16 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Sesenta y cinco mil once euros con quince céntimos (65.011,15 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas

de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se indica. (51/ISE/2006). (PD. 1137/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 51/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.23.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud en obras de ampliación y adaptación a D3 en IES Leonardo da Vinci en Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Vinculado al contrato principal (12 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. a) Importe: Treinta y seis mil seiscientos noventa y seis euros con nueve céntimos (36.696,09 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del Presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se indica. (45/ISE/2006). (PD. 1136/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 45/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.23.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud en obras de creación de Nuevo Centro C1 en El Rompido-Cartaya (Huelva).

b) Lugar de ejecución: El Rompido-Cartaya (Huelva).

c) Plazo de ejecución: Vinculado al contrato principal (12 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cincuenta y seis mil veintisiete euros con noventa y siete céntimos (56.027,97 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (46/ISE/2006). (PD. 1135/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 46/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.23.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud en obras de ampliación en IES Alcaudete en Alcaudete (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Alcaudete (Jaén).

c) Plazo de ejecución: Vinculado al contrato principal (12 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Treinta y dos mil ciento treinta y tres euros con sesenta y tres céntimos (32.133,63 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (55/ISE/2006). (PD. 1138/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 55/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.23/74.20.23/74.20.21.

d) Código CPV: 74222100-2.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la ejecución de 10 pequeños pabellones para piscina terapéutica en diversas localidades.

b) Lugar de ejecución: Ogíjares, Málaga, Antequera, Villamartín, Ubeda, Jerez de la Frontera, Córdoba, Sevilla, La Línea de la Concepción y Huelva.

c) Plazo de ejecución: Vinculado al contrato principal (3 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Treinta y seis mil seiscientos cinco euros con cincuenta y dos céntimos (36.605,52 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (732,11 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas

de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (50/ISE/2006). (PD. 1141/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 50/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.23.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud en obras de ampliación de D2 a D3 del IES Gelves, en Gelves (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Gelves (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Vinculado al contrato principal (7 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (31.255,35 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (48/ISE/2006). (PD. 1139/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 48/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.23.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud en obras de ampliación de C2 a C3 en CEIP Fuentenueva, en Marbella (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Marbella (Málaga).

c) Plazo de ejecución: Vinculado al contrato principal (6 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Setenta y tres mil ochocientos noventa y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (73.897,54 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se indica. (49/ISE/2006). (PD. 1140/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 49/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.23.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obras, Dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud en obras de ampliación en IES Almenara en Vélez-Málaga (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Vélez-Málaga (Málaga).

c) Plazo de ejecución: Vinculado al contrato principal (12 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuarenta y cinco mil ciento treinta y nueve euros con ocho céntimos (45.139,08 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica (54/ISE/2006). (PD. 1142/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Núm. de expediente: 54/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 45.21.62.

d) Código CPV: 45212212-5.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Ejecución de 10 pequeños pabellones para piscina terapéutica en diversas localidades».

b) Lugar de ejecución: Ogíjares, Málaga, Antequera, Villamartín, Ubeda, Jerez de la Frontera, Córdoba, Sevilla, La Línea de la Concepción y Huelva.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Setecientos veinticinco mil trescientos cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (725.359,36 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (14.507,19 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica. (52/ISE/2006). (PD. 1143/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 52/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.23.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud en obras de sustitución en C.P. Alvarez Quintero en Utrera (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Utrera (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Vinculado al contrato principal (12 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento un mil setenta y tres euros con cuatro céntimos (101.073,04 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Coordinación Provincial de Málaga, por la que se anuncia corrección de errores del concurso abierto para la adjudicación de los contratos de obras que se indican. (PD. 1152/2006).

El 24 de marzo 2006 se publicaron en BOJA núm. 57, páginas 35 y 36, Resoluciones de fecha 14 de marzo de 2006 de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por las que se anuncia concurso abierto, para la adjudicación de contratos de obras, exptes. núms. 289 y 298/ISE/06/MAL.

Advertido error en los anuncios mencionados

RESUELVO

La fecha de presentación de ofertas será de trece (13) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

Los apartados de las Resoluciones de fechas 14 de marzo de 2006 antes citadas que contradigan a lo anteriormente expuesto, se entenderán corregidos por el presente anuncio.

Málaga, 24 de marzo de 2006.- El Coordinador Provincial, Gonzalo de Gálvez Aranda.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el que se convoca la contratación de servicios de catalogación e inventario de bienes museográficos en el sistema DOMUS, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 1149/2006).

Se convoca concurso público para la realización de los servicios de catalogación e inventario de bienes museográficos en el sistema DOMUS, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2.

41003, Sevilla.

Tfno.: 955 037 300.

2. Objeto del contrato.

Título: Catalogación e inventario de fondos museográficos en el sistema DOMUS.

Número de expediente: EPG/Catalogación e Inventario-05/06.

Lugar de ejecución: Ver Pliegos Técnicos.

Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tipo de contrato: Servicios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 120.000,00 €, IVA incluido. Distribuido en cinco lotes de 24.000 euros, IVA incluido, cada lote.

5. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase en punto 1.

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Plazo de entrega de las solicitudes: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, antes de las 13,00 h. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

8. Lugar de presentación de las solicitudes.

Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, 2, 41003, Sevilla.

9. Plazo durante el cual el licitador está obligado mantener la oferta: Un mes a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

10. Apertura de ofertas.

Forma: Acto público.

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la C/ José Luis Luque, 2, 41003 Sevilla.

Fecha y hora: A las 12,00 h del tercer día natural después del indicado en el punto 7. (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato obras de emergencia en la red de saneamiento del Polígono Residencial 1-A «Río San Pedro» de Puerto Real (Cádiz).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte.: Núm. 2005/2989. Obras de emergencia en la red de saneamiento del Polígono Residencial 1-A «Río San Pedro» de Puerto Real (Cádiz).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Emergencia.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (236.674,48 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de noviembre de 2005.

b) Contratista: GADES Gestión, S.L.

c) Importe de adjudicación: Ciento noventa y ocho mil ochocientos veinticinco euros con cuarenta y cinco céntimos (198.825,45 euros), IVA incluido.

Cádiz, 8 de febrero de 2006.- El Gerente Provincial, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO por el que se convoca concurso de consultoría y asistencia para la redacción de informes técnicos de viabilidad previstos en el programa para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones desarrollado por la Orden de 9 de agosto de 2005 y cuya ejecución se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 1151/2006).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2006/1289. Redacción de informes técnicos de viabilidad previstos en el programa para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones desarrollado por la orden de 9 de agosto de 2005 y cuya ejecución se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), IVA incluido, esto es 133,33 euros por informe redactado e introducido en la aplicación informática de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 2.400,00 euros.

6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, antes de las 10,00 horas (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 10,00 horas del undécimo día natural después del indicado en el punto siete (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 24 de marzo de 2006.- El Subdirector de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Jorge F. Cara Rodríguez.

COMUNIDAD DE REGANTES LA VEGA DE JABALQUINTO

ANUNCIO de concurso para contrato de obras. (PP. 864/2006).

Acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes la Vega de Jabalquinto (Jaén), por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para el contrato de las obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Entidad: Comunidad de Regantes la Vega de Jabalquinto, Jabalquinto (Jaén).

b) Organo que tramita el expediente: Junta de Gobierno de la Comunidad.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Proyecto de instalación de riego de 500 ha de olivar».

b) Lugar de ejecución: Zona de influencia de la Comunidad de Regantes, término municipal de Jabalquinto (Jaén).

c) Plazo de ejecución: Doce meses (12).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

Importe total: 1.110.671,04 € (IVA incluido).

5. Garantía provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación: 19.150 €.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Xauen Consultores, S.L.

b) Domicilio: C/ Muñoz Garnica, núm. 10, bajo izquierda.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23001.

d) Teléfono: 953 190 771.

e) Fax: 953 245 509 .

7. Requisitos del contratista, clasificación: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría «e».

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.

b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Oficinas de Xauen Consultores, S.L., en horario de 9 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Variantes: Sin admisión de variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes la Vega de Jabalquinto.

b) Domicilio: C/ Joaquín Ruiz, núm. 18.

c) Localidad: 23712 Jabalquinto (Jaén).

d) Fecha: A los 30 días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOJA.

e) Hora de apertura de las ofertas: Once horas.

10. Otras informaciones: A los 22 días naturales desde la publicación de este anuncio, a las 18 horas, se procederá a la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa; se comunicará a las empresas los defectos u omisiones subsanables, dando un plazo de tres días para su corrección. En los sobres han de facilitar núm. de teléfono, fax y nombre del apoderado.

11. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Jabalquinto, 20 de febrero de 2006.- El Presidente, Antonio Caballero Fernández.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: AJF Louisiana, S.L.
Expediente: SE-98/05-EP.
Infracción: Grave, art. 20.9 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de EE.PP. y Actividades Recreativas.
Fecha: 26 de enero de 2006.
Sanción: Ochocientos (800) €.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Rafael Sosa Alejándrez.
Expediente: SE-51/05-ET.
Infracción: Leve.
Fecha: 8 de febrero de 2006.
Sanción: Sesenta (60) €.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Alfaray, S.L.
Expediente: SE-06/06-MR.
Infracción: Grave, tipificada en los arts. 29.1 Ley del Juego y 53.1 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.
Fecha: 20 de enero de 2006.
Sanción: De 601,02 € a 30.050,61 €.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte: S-34/06.

Encausado: EGMASA.

Ultimo domicilio: P.I. Nuevo Puerto, s/n (Palos de la Frontera-Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-117/05.

Encausado: Eugenio Barroso Ponce.

Ultimo domicilio: C/ Conde López Muñoz, núm. 34-3.º (Huelva).

Acto que se notifica: Propuesta.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-125/05.
 Encausado: José Rodríguez Molina.
 Último domicilio: C/ Ntra. Sra. de los Angeles, 5 (Huelva).
 Acto que se notifica: Propuesta.
 Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 16 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a José Rodríguez Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa, aprobación de proyecto, utilidad pública y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 204/2006).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de Autorización administrativa, aprobación de proyecto, utilidad pública y declaración de impacto ambiental, de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
 Domicilio: Caracolas, s/n.
 Localidad: 11011, Cádiz.
 Lugar donde se va a establecer la instalación: Zonas de «La Muela», «Derivación al Faro de Trafalgar» y «El Palmar».
 Términos municipales afectados: Vejer de la Fra. y Barbate.
 Finalidad: Mejora de la calidad de suministro y atender la demanda de nuevos suministros.

Características fundamentales.
 Línea eléctrica.

Tramo 1
 Origen: Subestación 66/20 kV «Vejer».
 Final: Nuevo apoyo núm. 16, Línea a 20 kV La Muela.
 Tipo: Aérea D/C.
 Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en km: 2,560.
 Conductores: LARL-125.
 Apoyos: Metálicos galvanizados.

Tramo 2
 Origen: Nuevo apoyo núm. 16, Línea 20 kV La Muela.
 Final: Apoyo núm. 16 O Línea 66 kV Vejer-Conil.
 Tipo: Aérea D/C.
 Tensión de servicio: 66 kV.
 Longitud en km: 0,921.
 Conductores: LARL-180.
 Apoyos: Metálicos galvanizados.

Tramo 3
 Origen: Nuevo apoyo núm. 16, Línea 20 kV La Muela.
 Final: Nuevo apoyo núm. 21 (inicio derivación a Faro de Trafalgar y El Palmar de la Línea 20 kV Telefónica).
 Tipo: Aérea 4/C (D/C 66 kV y D/C 20 kV).
 Tensión de servicio: 66 kV y 20 kV.
 Longitud en km: 0,788.
 Conductores: LARL-180 D/C 66 kV y LARL-125 D/C 20 kV.
 Apoyos: Metálicos galvanizados.

Tramo 4
 Origen: Nuevo Apoyo núm. 21 (inicio derivación a Faro de Trafalgar y El Palmar de la Línea 20 kV Telefónica).
 Final: Futura subestación 66/20 kV «Caños de Meca».
 Tipo: Aérea 4/C (D/C 66 kV y D/C 20 kV).
 Tensión de servicio: 66 kV y 20 kV.
 Longitud en km: 4,952.
 Conductores: LARL-180 D/C 66 kV y LARL-125 D/C 20 kV.
 Apoyos: Metálicos galvanizados.

Tramo 5
 Origen: Futura Subestación 66/20 kV «Caños de Meca».
 Final: Nuevo apoyo núm. 12 en la bifurcación al Faro de Trafalgar y El Palmar.
 Tipo: Aérea D/C.
 Tensión de servicio: 20 kV.
 Longitud en km: 1,962.
 Conductores: LARL-125.
 Apoyos: Metálicos galvanizados.

REFERENCIA A.T.: 7970/05.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días.

Cádiz, 2 de diciembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA TRAMO LÍNEA 66 KV D/C ENTRE APOYO N°16 Y APOYO N°160 DE LA LINEA 66 KV VEJER-CONIL.

N° PARC S/ PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERM. MUN.	PARAJE	N° PARC S/ CAT.	POL. N°	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	N°	SUP (m ²)		
1	TITULAR CATASTRAL MARIA MORILLO MATEO DOMICILIO DESCONOCIDO	Vejer de la Fra	La Muela	54	36	107	10	1070				Labor
2	DIPUTACIÓN DE CADIZ PZ. ESPAÑA. S/N 11071 CADIZ	Vejer de la Fra	La Muela	9013	36	16	10	160				Camino Asfaltado
3	JOSE LUIS Y ENRIQUE PEREZ MORENO PLAZUELA 1 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	24	54	234	10	2340	N° 1bis	20 25	100	Labor
4	M° DOLORES MORILLO GAROFANO LUGAR POBLACIÓN NAVAL. ZONA XI. N° 2407 11530 PUERTO SANTA MARIA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	1	54	95	10	950	N° 2 bis	3 00	100	Labor

Nº PARC S/ PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERM. MUN.	PARAJE	Nº PARC S/ CAT.	POL. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
5	DIPUTACION DE CADIZ Carretera CA-215 pk 2.80	Vejer de la Fra	La Muela	9003	37	28	10	280				Carretera
6	COMPANIA DE PROYECTOS DE MEDINA, S.L. C/ ALMENDRO, 2 BENALUP DE SIDONIA 11190 MEDINA-SIDONIA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	32	37	142	10	1420				Labor
7	COLADA DE LA SALADILLA A PATRIA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	Vejer de la Fra	La Muela	9004	37	4	10	40				Colada
8	FERNANDO BAILEN CABRERA AV DE LOS REMEDIOS, 45 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	87	39	119	10	1190	Nº 160	34.50	100	Pinar
1	JOSE LUIS Y ENRIQUE MORILLO PEREZ PLAZUELA, 1 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	113	36	7	10	70	Nº 16	20.30	600	Labor
2	DIPUTACION DE CADIZ PZ. DE ESPAÑA, S/N 11006 CADIZ	Vejer de la Fra	La Muela	9013	36	25	10	250				Camino asfaltado
3	JOSE LUIS Y ENRIQUE MORILLO PEREZ PLAZUELA, 1 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	113	36	342	10	3420	Nº 17	5.00	600	Labor
4	Mº DOLORES MORILLO GAROFANO LUGAR POBLACION NAVAL, ZONA XI, Nº 2407 11530 PUERTO SANTA MARIA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	64	36	87	10	870	Nº 18	5.50	600	Labor
5	JOSE LUIS Y ENRIQUE MORILLO PEREZ PLAZUELA, 1 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	113	36	109	10	1090				Labor
6	TITULAR CATASTRAL - JOSE ARAGON HERRERA LA TORRE - LA MUELA CADIZ	Vejer de la Fra	Montecote	63	36	53	10	530	Nº 19	20.50	600	Labor
7	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA PZ DE ESPAÑA, 1 - BAJO 1 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	Montecote	61	36	149	10	1490	Nº 20	7.00	600	Labor
8	CAROLINA MORILLO GAROFANO C/ ZAHORA, 11 - DISEMINADO 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	Montecote	95	36	211	10	2110	Nº 21 Y 22	64.00	1200	Labor
9	MARIA MORENO MARCHANTE C/ REMEDIOS, 21 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	Montecote	94	36	137	10	1370	Nº 22	20.50	600	Labor
10	CAROLINA MORILLO GAROFANO C/ ZAHORA, 11 - DISEMINADO 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	Montecote	95	36	409	10	4090	Nº 23 Y 24	70.00	1200	Labor
11	MINISTERIO DE FOMENTO CRA N-340 (FUTURA AUTOVIA VEJER- ALGECIRAS) PK 32.50	Vejer de la Fra	Montecote	9003	34	86	10	860				Carretera
12	URIBROKER, S.L. REP - RAFAEL FERNANDEZ BERNAL UBRIQUE (CADIZ)	Vejer de la Fra	Montecote	70	34	155	10	1550	Nº 25	45.00	600	Labor
13	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA PZ DE ESPAÑA, 1 - BAJO 1 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	Montecote	69	34	376	10	3760	Nº 26 Y 27	25.00	1200	Labor
14	JUAN CARLOS MORILLO GAROFANO C/ CORREDERA, 53 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	Montecote	68	34	159	10	1590	Nº 28	5.70	600	Labor
15	FRANCISCO SANCHEZ ROMERO AV SAN MIGUEL, 27 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	Montecote	67	34	215	10	2150	Nº 29	6.00	600	Labor
16	JOSE MATIAS CASTRO IGLESIA CATOLICA CAPELLANIA PZ PADRE ANGEL 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	Las Pequelas	65	34	345	10	3450	Nº 30	5.50	600	Labor
17	ANA MORILLO MUÑOZ DE ARENILLAS PLAZUELA, 1 - 1º 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	Urdiales	64	34	374	10	3740	Nº 31 Y 32	26.00	1200	Labor
18	LUISA ROMERO MORILLO BILBAO Mº DOLORES ROMERO MORILLO C/ JACINTO BENAVENTE, 5 11160 BARBATE (CADIZ) FEDERICO LINARES MADRID	Vejer de la Fra	Urdiales	63	34	290	10	2900	Nº 33	7.00	600	Labor
19	DIPUTACION DE CADIZ CRTA. CA-P-2141 pk 3.70	Vejer de la Fra	San Ambrosio	9005	32	29	10	290				Carretera
19Bis	CORDEL DE PALMAR DE LA BARCA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	Vejer de la Fra	San Ambrosio	9006	32	38	10	380				Cordel
20	DIEGO GOMEZ ROMERO AV JOSE ANTONIO, 1 11160 BARBATE (CADIZ)	Vejer de la Fra	San Ambrosio	90	32	967	10	9670	Nº 34,35,3 6,37 Y 38	159.00	3000	Labor
21	DIEGO GOMEZ ROMERO AV JOSE ANTONIO, 1 11160 BARBATE (CADIZ)	Vejer de la Fra	San Ambrosio	89	32	122	10	1220	Nº 39	24.00	600	Labor
22	ANTONIO ORTEGA CAMACHO DISEMINADO ZAHORA, S/N 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	San Ambrosio	86	32	228	10	2280	Nº 40	6.50	600	Labor
23	ESTUDIOS ALGAR, S.L. AV. LUIS MONTOTO, 61 41018 SEVILLA	Vejer de la Fra	San Ambrosio	84	32	451	10	4510	Nº 41	22.10	600	Labor

Nº PARC S/ PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERM. MUN.	PARAJE	Nº PARC S/ CAT.	POL. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
24	ESTUDIOS ALGAR, S.L. AV. LUIS MONTOTO, 61 41018 SEVILLA	Vejer de la Fra	San Ambrosio	83	32	153	10	1530	Nº 42	34.50	600	Labor
25	DOLORES CASTRO ALMAZO C/ CORREDERA, 35 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	San Ambrosio	78	32	70	10	700				Labor
26	JUANA CASTRO ALMAZO C/ RAMÓN Y CAJAL, 5 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	San Ambrosio	75	32	51	10	510	Nº 43	20.50	600	Labor
27	FRANCISCO CASTRO ALMAZO DISEMINADO ZAHORA, S/N 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	San Ambrosio	74	32	30	10	300				Labor
28	ADELA CASTRO ALMAZO C/ SAN VICENTE FERRER, 11 - 5º IZQ 18005 GRANADA	Vejer de la Fra	San Ambrosio	71	32	61	10	610				Labor

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA

LÍNEA AÉREA TRAMO: LÍNEA REFORMADA A 20 KV D/C DESDE S.E. CAÑOS DE MECA A BIFURCACIÓN EL FARO-EL PALMAR

Nº PARC S/ PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERM. MUNIC.	PARAJE	Nº PARC S/ CAT.	POL. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
1	ESTUDIOS ALGAR, S.L. AV. LUIS MONTOTO, 61 41018 SEVILLA	Vejer de la Fra	San Ambrosio	70	32	164	10	1640	Nº 1 Y 2	6.50	200	Labor
2	ESTUDIOS ALGAR, S.L. AV. LUIS MONTOTO, 61 41018 SEVILLA	Vejer de la Fra	San Ambrosio	69	32	128	10	1280	Nº 3	3.50	100	Labor
3	ESTUDIOS ALGAR, S.L. AV. LUIS MONTOTO, 61 41018 SEVILLA	Vejer de la Fra	San Ambrosio	131	32	65	10	650				Labor
4	ESTUDIOS ALGAR, S.L. AV. LUIS MONTOTO, 61 41018 SEVILLA	Vejer de la Fra	San Ambrosio	133	32	185	10	1850				Labor
5	ANTONIO MORILLO CRESPO NUESTRA SRA. DE LA OLIVA 11150 VEJER DE LA FONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	San Ambrosio	66	32	160	10	1600	Nº 4	2.50	100	Labor
6	AYUNTAMIENTO DE BARBATE PZ. GENERAL FRANCO, S/N 11160 BARBATE (CADIZ)	Vejer de la Fra	San Ambrosio	65	32	233	10	2330	Nº 5	2.10	100	Labor
7	ESTUDIOS ALGAR, S.L. AV. LUIS MONTOTO, 61 41018 SEVILLA	Vejer de la Fra	San Ambrosio	62	32	139	10	1390	Nº 6	3.50	100	Labor
8	FRANCISCO CASTRO ALMAZO DISEMINADO DE ZAHORA, S/N 11159 ZAHORA (CADIZ)	Vejer de la Fra	San Ambrosio	61	32	98	10	980				Labor
9	ARROYO SAN AMBROSIO	Barbate	San Ambrosio	9002	2	18	10	180				Arroyo
10	DESCONOCIDO	Barbate	San Ambrosio	161	2	47	10	470				Labor
11	DESCONOCIDO	Barbate	San Ambrosio	160	2	187	10	1870	Nº 7	3.00	100	Pastos
12	ARROYO SAN AMBROSIO	Vejer de la fra.	San Ambrosio	9002	2	13	10	130				Arroyo
13	ESTUDIOS ALGAR, S.L. AV. LUIS MONTOTO, 61 41018 SEVILLA	Vejer de la Fra	San Ambrosio	34	32	131	10	1310	Nº 8	2.10	100	pastos
14	JOSEFA CAMACHO BRUELL C/ CONDESA VILLAFUENTE BERMEJA, 11 11008 CADIZ	Vejer de la Fra	San Ambrosio	33	32	29	10	290				
15	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA PZ. DE ESPAÑA, 1 - BAJO 1 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	San Ambrosio	9002	32	45	10	450				Arroyo
16	DESCONOCIDO	Barbate	San Ambrosio	159	2	24	10	240				Pastos
17	JOSEFA CAMACHO BRUELL C/ CONDESA VILLAFUENTE BERMEJA, 11 11008 CADIZ	Vejer de la Fra	Villacardosa Alta	33	32	230	10	2300	Nº 9 Y 10	4.50	200	Pastos
18	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA PZ. DE ESPAÑA, 1 - BAJO 1 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Barbate	San Ambrosio	9002	32	9	10	90				Arroyo
19	DESCONOCIDO	Barbate	San Ambrosio	157	2	31	10	310	Nº 11	2.10	100	Labor
20	VEREDA DE ZAHARA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	Barbate	San Ambrosio	9003	2	28	10	280				Vereda
21	DESCONOCIDO	Barbate	San Ambrosio	156	2	6	10	60				Regadio

Nº PARC S/PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERM. MUNIC.	PARAJE	Nº PARC S/CAT.	POL. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCH O	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
22	DIPUTACION DE CADIZ CARRETERA CA-P-2141 PK 9.10	Barbate	Zahora	9001	1	15	10	150				Carretera
23	DESCONOCIDO	Barbate	Zahora	31	1	65	10	650	Nº 12	5.00	100	Pastos

**RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA
LÍNEA AÉREA TRAMO: REFORMA LINEA 20 KV LA MUELA ENTRE S.E. VEJER Y APOYO Nº 16**

Nº PARC. S/ PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERM. MUN.	PARAJE	Nº PARC. S/ CAT.	POL. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
0	COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	Vejer de la Fra.	Huertas de los Molinos	174	55	20	10	200				Labor
1	JOSE GARCIA MORENO C/ JOSE CASTRILLON, 8 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	Huertas de los Molinos	174	55	31	10	310	Nº 1	4.50	100	Labor
2	TITULAR CATASTRAL: FRANCISCO SÁNCHEZ HERRERA DOMICILIO DESCONOCIDO	Vejer de la Fra.	Huertas de los Molinos	177	55	192	10	1920	Nº 2	2.00	100	Labor
3	LUIS MORILLO CAMACHO C/ ROSARIO, 12 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	Huertas de los Molinos	178	55	106	10	1060	Nº 3	2.00	100	Labor
4	COLADA DE LA SALADILLA A PATRIA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	Vejer de la Fra.	Huertas de los Molinos	9012	55	15	10	150				Colada
5	LUIS MORILLO CAMACHO C/ ROSARIO, 12 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	Huertas de los Molinos	198	55	300	10	3000	Nº 4 y 5	7.00	200	Labor
6	DIPUTACIÓN DE CADIZ Carretera CA-215 pk 5.10	Vejer de la Fra.	El Algarrobo	9002	54	47	10	470				Carretera
7	JOSE FERNÁNDEZ ARIZA BARCA DE VEJER VENTA MANOLO 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	El Algarrobo	23	54	55	10	550	Nº 6	3.00	100	Labor
8	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA PZ. ESPAÑA, 1 - BAJO I 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	El Algarrobo	21	54	572	10	5720	Nº 7 Y 8	4.00	200	Labor
9	JOSE RODRÍGUEZ HURTADO C/ LA MUELA, 121 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	El Algarrobo	19	54	95	10	950	Nº 9	2.10	100	Pastos
10	Mº DEL ROSARIO MATEO COSTA PZ. JEREZ, 1 - 1ªA 11011 CADIZ	Vejer de la Fra.	El Algarrobo	15	54	5	10	50				Labor
11	VEREDA DE LOS MORALES Y GRULLO CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	Vejer de la Fra.	Fuente del Tejar	9001	54	50	10	500				Vereda
12	OLIVA PEREZ SÁNCHEZ C/ MARQUES DE TAMARON, 10 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	Fuente del Tejar	16	54	198	10	1980	Nº 10 Y 11	5.00	200	Pastos
13	JOSE MARIA MANZORRO PEREZ C/ SAN MIGUEL, 40 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	Fuente del Tejar	17	54	78	10	780	Nº 11	2.10	100	Matorral
14	Mº. DOLORES MORILLO GAROFANO LUGAR POBLACIÓN NAVAL, ZONA XI, Nº 2407 11530 PUERTO SANTA MARIA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	La Muela	1	54	360	10	3600	Nº 12 Y 13	4.50	100	Labor
15	CAMINO	Vejer de la Fra.	La Muela	9015	54	12	10	120				Camino
16	Mº. DOLORES MORILLO GAROFANO LUGAR POBLACIÓN NAVAL, ZONA XI, Nº 2407 11530 PUERTO SANTA MARIA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	La Muela	64	36	130	10	1300	Nº 14	3.00	100	Labor
17	JOSE LUIS Y ENRIQUE MORILLO PEREZ PLAZUELA I 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	La Muela	113	36	252	10	2520	Nº 15	3.00	100	Labor
18	DIPUTACIÓN DE CADIZ PZ. ESPAÑA, S/N 11071 CADIZ	Vejer de la Fra.	La Muela	9013	36	16	10	160				Camino
19	JOSE LUIS Y ENRIQUE MORILLO PEREZ PLAZUELA I 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra.	La Muela	113	36	75	10	750	Nº 16	20.30	100	Labor

**RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA
LÍNEA AÉREA TRAMO LÍNEA 66 KV D/C ENTRE APOYO Nº16 Y APOYO Nº160 DE LA LÍNEA 66 KV VEJER-CONIL**

Nº PARC S/ PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TERM. MUN.	PARAJE	Nº PARC S/ CAT.	POL. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)		
1	TITULAR CATASTRAL: MARIA MORILLO MATEO DOMICILIO DESCONOCIDO	Vejer de la Fra	La Muela	54	36	107	10	1070				Labor
2	DIPUTACION DE CADIZ PZ. ESPAÑA. S/N 11071 CADIZ	Vejer de la Fra	La Muela	9013	36	16	10	160				Camino Asfaltado
3	JOSE LUIS Y ENRIQUE PEREZ MORENO PLAZUELA 1 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	24	54	234	10	2340	Nº 1bis	20.25	100	Labor
4	Mº DOLORES MORILLO GAROFANO LUGAR POBLACION NAVAL. ZONA XI. Nº 2407 11530 PUERTO SANTA MARIA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	1	54	95	10	950	Nº 2 bis	3.00	100	Labor
5	DIPUTACION DE CADIZ Carretera CA-215 pk 2.80	Vejer de la Fra	La Muela	9003	37	28	10	280				Carretera
6	COMPANIA DE PROYECTOS DE MEDINA. S.L. C/ ALMENDRO, 2 BENALUP DE SIDONIA 11190 MEDINA-SIDONIA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	32	37	142	10	1420				Labor
7	COLADA DE LA SALADILLA A PATRIA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	Vejer de la Fra	La Muela	9004	37	4	10	40				Colada
8	FERNANDO BAILEN CABRERA AV DE LOS REMEDIOS. 45 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)	Vejer de la Fra	La Muela	87	39	119	10	1190	Nº 160	34.50	100	Pinar

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación nombrado Los Menchones núm. 16.132. (PP. 739/2006).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que por Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas de fecha 18 de noviembre de 2005, ha sido otorgado a la entidad Hormigones Triunfo, S.L., el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, con tres años de vigencia y una extensión de diecinueve cuadrículas mineras, nombrado Los Menchones núm. 16.132, sito en los términos municipales de Alcalá la Real (Jaén) e Illora (Granada), en los parajes de «Cierrecilla de la Virgen» y «Cerro del Camello».

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Pp y Vértice 1	3º 53' 40"	37º 23' 00"
Vértice 2	3º 55' 00"	37º 23' 00"
" 3	3º 55' 00"	37º 23' 40"
" 4	3º 54' 00"	37º 23' 40"
" 5	3º 54' 00"	37º 24' 00"
" 6	3º 53' 20"	37º 24' 00"
" 7	3º 53' 20"	37º 24' 20"
" 8	3º 52' 20"	37º 24' 20"
" 9	3º 52' 20"	37º 23' 40"
" 10	3º 52' 40"	37º 23' 40"
" 11	3º 52' 40"	37º 23' 20"
" 12	3º 53' 40"	37º 23' 20"
" 1	3º 53' 40"	37º 23' 00"

quedando así cerrado un perímetro de diecinueve cuadrículas mineras.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 6 de febrero de 2006.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, clave: 2-AL-0554-0.0-0.0-PC.

Expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Variante de Canjáyar en la A-348, clave: 2-AL-0554-0.0-0.0-PC. Término municipal: Canjáyar (Almería).

EDICTO

Aprobado el proyecto de referencia el 1.6.05 y estando implícita la Declaración de Urgente Ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dispone que ello implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos, en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, en consecuencia y por orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 2.6.05, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos, para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales, en los días y horas que se indican en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario,

y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en la que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, por sí mismos o por medio de representante debidamente autorizado, a juicio del representante de la Administración, portando el DNI, los títulos justificativos de su derecho y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si es su deseo, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6.

Asimismo se ha constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Variante de Canjáyar

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	EXPROPIACION (M2)	TEMPORAL (M2)
Día 25 de abril de 2006, a partir de las 10 horas, en Ayuntamiento de Canjáyar						
1	6	138	JOSÉ GARCÍA VALVERDE	C/ JOSÉ ROMERA GRANADOS, 2 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	843,97	542,19
2	6	139	ROSALIA SORIANO ARANDA	AVDA. ALPUJARRAS 45. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	1.917,18	1.206,84
3	6	140	PURIFICACION SALVADOR	GUIPOSCA 232, QUEROL, TARRAGONA	1.572,34	
4	6	141	FRANCISCO ANTONIO ESPINOSA TORTOSA (HEREDEROS)	C/ REAL 17. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	1.480,31	
5	6	142	MARÍA ELISA MARTÍNEZ MÁRQUEZ (HEREDEROS)	C/ GENERAL GÓNZALEZ 16. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	646,51	
7	6	144	MARÍA ELISA MARTÍNEZ MÁRQUEZ (HEREDEROS)	C/ GENERAL GÓNZALEZ 16. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	153,34	
6	6	143	ANGELES SÁNCHEZ RUIZ	C/ GENERAL GÓNZALEZ 27. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	710,00	
8	6	148	ISABEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ	C/ GENERAL GÓNZALEZ 46. 2º IZQ. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	254,88	
10	6	150	ISABEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ	C/ GENERAL GÓNZALEZ FZ. 46 2º IZQ. CANJAYAR (ALMERIA)	724,23	
9	6	149	CRISTOBAL MARTÍNEZ MÁRQUEZ	C/ GENERAL GÓNZALEZ 10. 1º. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	1.228,23	
11	6	151	JOSÉ JOSÉ MARTÍNEZ MÁRQUEZ	C/ CUCHARRO 80 ALMERIA	873,70	
Día 26 de abril de 2006, a partir de las 10 horas, en Ayuntamiento de Canjáyar						
12	6	154	FRANCISCO ORTEGA ORTEGA	C/ GENERAL GÓNZALEZ 24. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	2.311,80	2.311,80
13	6	155	FRANCISCA ESTEBAN MEDINA	C/ REAL, 27. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	2,85	
14	6	156	CRISTOBAL ESTEBAN MEDINA	GRANADA	1.556,94	
15	6	159	JULIA CANET NAVARRO	C/ GENERAL GÓNZALEZ 4. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	2.750,78	
16	6	160	NATALIA GARCIA ARANDA	AVDA. ALPUJARRAS 3. 2º. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	1.279,87	
17	6	161	ANTONIA GÓMEZ SÁNCHEZ	AVDA. DE LAS ALPUJARRAS Nº 7. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	1.257,00	
19	6	163	ANTONIA GÓMEZ SÁNCHEZ	AVDA. DE LAS ALPUJARRAS Nº 7. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	1.030,64	
18	6	162	CARMEN GÓMEZ SÁNCHEZ	AVDA. DE LAS ALPUJARRAS Nº 7. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	1.166,04	
20	6	164	CARMEN GÓMEZ SÁNCHEZ	AVDA. DE LAS ALPUJARRAS Nº 7. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	11,70	
21	6	165	JOAQUÍN BERJÓN GONZÁLEZ	C/ FRANCISCO ESTEBAN VICIANA 1. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	12.707,83	
22	6	166	GRACIA BERJÓN GONZÁLEZ	C/ FRANCISCO ESTEBAN VICIANA 1. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	661,54	
Día 27 de abril de 2006, a partir de las 10 horas, en Ayuntamiento de Canjáyar						
23	6	174	JOSÉ MONEDERO GARRIDO	C/ SANTA CRUZ 12. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	10.241,83	
24	6	175	FRANCISCO SÁNCHEZ MEDINA	C/ REAL 44. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	4.383,33	
25	6	176	ISABEL ESTEBAN ROMERA (HEREDEROS)		308,04	
27	6	178	ISABEL ESTEBAN ROMERA (HEREDEROS)	C/ HERMANOS MACHADO 1. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	69,69	
26	6	177	EMILIA PASTOR PASTOR		150,67	
28	6	181	FRANCISCA ANDRÉS OLMO.	PLAZA CONSTITUCIÓN 1. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	3.394,66	
29	6	187	HRDOS. RAFAEL RUIZ MIRANDA	C/CANÓNIGO, Nº7 CANJAYAR (ALMERIA)	689,79	
30	6	188	JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ	C/MIGUEL NAVARRO, Nº40. CANJAYAR (ALMERIA)	303,75	

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	EXPROPIACION (M2)	TEMPORAL (M2)
31	6	189	JOSÉ RUIZ QUIRANTES	C/ HERMANOS MACHADO 19. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	4.560,95	
32	6	190	FRANCISCO RODRIGUEZ GÓMEZ	C/ JUAN NAVARRO 12. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	4.413,06	
Día 28 de abril de 2006, a partir de las 10 horas, en Ayuntamiento de Canjáyar						
33	6	191	FRANCISCO MÁRQUEZ WALSEN	AVDA. DE LAS ALPUJARRAS Nº 2. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	694,85	
34	6	192	ANTONIO ROSA GUIRADO	C/ SAN JUAN BOSCO 40. 1º-4. ALMERIA	188,92	
40	6	199	ANTONIO ROSA GUIRADO	C/ SAN JUAN BOSCO 40. 1º-4. ALMERIA	556,99	
41	6	200	ANTONIO ROSA GUIRADO	C/ SAN JUAN BOSCO 40. 1º-4. ALMERIA	708,54	
35	6	193	MARIA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	C/ POSTELLES 2. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	6,81	
36	6	195	VICENTE FERNANDEZ MONTES	EL PARADOR, 6 04740 EL PARADOR	1.615,47	
37	6	196	ISABEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ (HEREDEROS) Y FCO. MIGUEL VICIAM MÁRQUEZ 34.854.166	C/ REINA 12. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	242,00	
38	6	197	ISABEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ (HEREDEROS) Y FCO. MIGUEL VICIAM MÁRQUEZ	C/ REINA 12. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	1.409,00	
39	6	198	JOSÉ CARRETERO FORNIELES	C/ ISABEL LA CATÓLICA 3. CAMPOHERMOSO	2.198,49	
42	6	201	ISABEL RAFAELA SÁNCHEZ YEBRA	C/ SANTIAGO VERGARA 28. 3º B. 04008 ALMERIA	915,29	
43	6	202	ANSELMO SÁNCHEZ YEBRA	C/ SANTIAGO VERGARA 28. 3º B. 04008 ALMERIA	1.648,66	
Día 3 de mayo de 2006, a partir de las 10 horas, en Ayuntamiento de Canjáyar						
44	6	203	FRANCISCA SÁNCHEZ YEBRA	C/ SANTIAGO VERGARA 28. 3º B. 04008 ALMERIA	407,85	
45	6	204	RAFAEL RUIZ SÁNCHEZ	C/ GENERAL GÓNZALEZ 18. 1º	286,00	
46	6	205	RAFAEL RUIZ SÁNCHEZ	C/ GENERAL GÓNZALEZ 18. 1º	982,00	
47	6	206	RAFAEL RUIZ SÁNCHEZ	C/ GENERAL GÓNZALEZ 18. 1º	704,00	
48	6	207	GERÓNIMO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	C/ POSTELLES 9. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	156,41	
49	6	900/4	JOSÉ MONEDERO GARRIDO	C/ SANTA CRUZ 12. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	671,00	
50	8	10	FRANCISCO GARRIDO JIMÉNEZ	C/ JARDÍN 2. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	126,98	
51	8	12	JUAN GARRIDO ORTEGA	ALMERIA	53,68	272,08
52	8	13	Mª DOLORES GARRIDO JIMÉNEZ	C/ JARDÍN 4. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	551,97	434,11
55	8	26	Mª DOLORES GARRIDO JIMÉNEZ	C/ JARDÍN 4. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	548,94	258,16
53	8	14	FRANCISCO GARRIDO JIMÉNEZ	C/ JARDÍN 2. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	1.182,38	792,95
Día 4 de mayo de 2006, a partir de las 10 horas, en Ayuntamiento de Canjáyar						
54	8	25	SEBASTIÁN WALSEN ENCISO	C/ PÍO BARJA 20. 5º-2. 04006 ALMERIA	137,80	126,91
56	8	27	ANTONIO URRUMA MARTÍNEZ	C/ MARIA CRISTINA 19. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	2.951,76	716,60
57	8	28	Mª JOSEFA AGUIRRE SÁNCHEZ	C/ REAL 44. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	954,77	
58	8	29	ANGELES SALMERON SALVADOR	C/ SALTO 4. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	283,09	
59	8	30	ESTANISLAO ABAD JIMÉNEZ		3.218,88	
60	8	36	JOSÉ SALVADOR MATEOS	C/ REAL 40. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	702,91	
68	9	10	JOSÉ SALVADOR MATEOS	C/ REAL 40. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	126,98	
61	8	282	AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR	PLAZA CONSTITUCIÓN 6. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	187,23	
67	9	4	AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR	PLAZA CONSTITUCIÓN 6. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	79,60	
69	9	652	AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR	PLAZA CONSTITUCIÓN 6. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	1.218,36	1.029,04
62	8	37	JUAN MANUEL SÁNCHEZ ORTEGA	C/ GENERAL GÓNZALEZ 55. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	903,02	
Día 5 de mayo de 2006, a partir de las 10 horas, en Ayuntamiento de Canjáyar						
63	8	38	EMILIO ROMERO RUIZ (HEREDEROS) EMILIA ROMERO SÁNCHEZ	C/ CHURRUCA 4. 6º IZQ. 03003 ALICANTE	2.458,36	
64	8	39	ANTONIO SÁNCHEZ BAÑOS	C/ CONSTANTINO 28. 04700 EL EJIDO (ALMERIA)	2.084,70	
65	8	52	ANDRES RAMON SANTIAGO GÓMEZ	C/ MARTIRIO 2. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	2.872,82	
66	8	263	JUAN AGUIRRE SÁNCHEZ		1.892,59	
70	10	99	JOSÉ MIRANDA RAMOS	C/ SAN BLAS 5. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	317,47	
71	10	113	EMILIO MÁRQUEZ GARVI	C/ REAL 7. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	742,54	
72	10	117	ANTONIO CABRERIZO GONZALEZ (FALLECIDO) PILAR CABRERIZO TORRENTE	AVDA. DE LAS ALPUJARRAS 21. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	2.034,52	
73	10	352	OLIVERA SANTA-CRUZ, S.L.	PARQUE CRUZ BLANCA S/N. 04450 CANJAYAR (ALMERIA)	12,82	
74	10	356	CARRETERA		407,50	

Almería, 20 de marzo de 2006.- El Delegado, Luis Caparós Mirón.

ANUNCIO de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por el que se notifica a los interesados el acto administrativo que se relaciona (Expte. 31300/11/95/001).

En el expediente de restauración de la legalidad urbanística de referencia, tramitado en orden a la restauración de

la misma como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo sin licencia en el camping Don Miguel, en Tarifa (Cádiz), se ha dictado Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Algeciras de fecha 10 de junio de 2005 en el que se ha autorizado para entrar en la finca donde se ubican las obras, construcciones y demás instalaciones que constituyen la ampliación declarada ilegal del inicialmente llamado Camping «Don Miguel», al objeto de proceder a la ejecución subsidiaria de la demolición de lo edificado en los términos de lo acordado en su día por la Dirección General de Urbanismo.

En cumplimiento del Auto de referencia, dado que para la reposición del suelo afectado a la situación anterior a la infracción, es necesaria la retirada de las instalaciones «móviles» por sus titulares, y que su notificación no se ha podido efectuar de modo fehaciente en el domicilio facilitado por los titulares del camping, por la presente se procede a publicar en BOJA, a tal efecto, a las personas que a continuación se relaciona:

Francisco Rodríguez Salas.
Manuel Gutiérrez Valdivia.
John Eawacid Orme.
Manuel Rubio Franco.
Armando Pecis Silva.
Francisco Camacho Cobmo.
M.^a del Carmen Rodríguez Sánchez.
Victorio Abuim Infante.
Cristóbal Marchante Tejada.
Antonio Montero Angulo.
José Alberto Algrado Martín.
Francisco Javier Prieto Moyano.
Juan Carlos Bernal Mora.
Sergio Elena.
José Manuel Herrero Gerrero.
Eva María Sanz Muñoz.
Alejandro Cantero Alvarez.
Miguel Angel Cordero Martínez.
Priscila Marta Moreno Nájera.
M.^a José Medina Rodríguez.
Manuel Angel Pérez Fernández.
Juan Calvo Almagro.
José Gutiérrez Valle.
Schecorlein Hans Werwer.
Holind Leslie.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que el expediente de referencia se encuentra a disposición de los interesados de la relación y cualesquiera otros sujetos afectados, en los términos del artículo 31 de la Ley de referencia, en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en C/ Diego Martínez Barrios, 10, en Sevilla, a efectos de su conocimiento.

Sevilla, 14 de marzo de 2006.- El Director General, José Ortiz Mallol.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 1/06, de 7 de marzo de 2006, en relación al expediente: EM-PE-11. Modificación de Elementos de las NN.SS. de Periana relativa a la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable UR-10 «Pollo Pelao» destinado a residencial, promovido por el Ayuntamiento.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Terri-

torio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 1/06 celebrada el día 7 de marzo de 2006, en relación al expediente EM-PE-11. Modificación de Elementos de las NN.SS. de Periana relativa a la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable UR-10 «Pollo Pelao» destinado a residencial, promovido por el Ayuntamiento.

SE ACUERDA

1.º Denegar la aprobación de la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Periana (Málaga), referente a la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable UR-10 «Pollo Pelao» destinado a residencia, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Periana y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 22 apartados 3 y 5 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Málaga, 7 de marzo de 2005. El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Fdo.: José María Ruiz Povedano.

Málaga, 10 de marzo de 2006.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución denegatoria a la solicitud de calificación I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 presentada por la empresa On Trading Tools, S.L.L. relativa al expediente 159/2005/IE Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de resolución denegatoria a la empresa On Trading Tools, S.L.L., por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo (Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Resolución denegatoria de calificación I+E
EXPEDIENTE: 159/2005/IE Málaga

Visto el expediente promovido por don Esteban Claudio Merino, con DNI X4360917W en su calidad de promotor del proyecto empresarial On Trading Tools, S.L.L., con domicilio social en Frank Capra, 6-3.º C, solicitando su calificación como I+E, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA de 3 de febrero de 2004), modificada por la Orden de 22.11.04 (BOJA de 26.11.04), por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades

Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, esta Dirección Provincial dicta la presente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en fecha 20.4.2005, ha tenido entrada el expediente citado.

Segundo. Que una vez comprobada la documentación aportada en dicho expediente, se comprueba que no se reúnen los requisitos exigidos en la Orden de 21 de enero de 2004 modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, porque la producción de bienes y/o servicios no está relacionada con actividades económicas emergentes ni dentro de una actividad tradicional cubre necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga es competente para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22.11.04.

Segundo. En la presente solicitud no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 17.d) de la Orden de 21 de enero de 2004 modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004.

A la vista de la documentación aportada y previo análisis de la misma, esta Dirección Provincial

R E S U E L V E

Denegar el proyecto empresarial denominado: On Trading Tools, S.L.L. como I+E, porque la producción de bienes y/o servicios no está relacionada con actividades económicas emergentes ni dentro de una actividad tradicional cubre necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, con advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que emitió la resolución definitiva o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a su notificación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos previstos en los artículos 25, 45 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 13 de marzo de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 al proyecto empresarial Victoria Ruiz Castillo relativa al expediente 305/2005/IE.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación

se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Núm. expediente: 305/2005/IE.

Empresa: Victoria Ruiz Castillo.

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Málaga, 14 de marzo de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución denegatoria a la solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, presentada por la empresa Ecomida, S. Coop. And., relativa al expediente 88/2005/SOC.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de resoluciones denegatorias a la empresa Ecomida, S. Coop. And., por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo (Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

RESOLUCION DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE AYUDA POR CONTRATACION INDEFINIDA/INCORPORACION DE SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS

Expediente: 11/2005/SOC/Málaga.

Visto el expediente promovido por la empresa Ecomida, S. Coop. And., con CIF núm. F92588656, con domicilio social en C/ Guillén Robles, 10-4.º C, solicitando subvención por contratación indefinida, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA de 3 de febrero de 2004), modificada por la Orden de 22.11.04 (BOJA de 26.11.04), por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, esta Dirección Provincial dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que en fecha 13.6.2005 ha tenido entrada el expediente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga es competente para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22.11.04.

Segundo. Que según el artículo 38 de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre

de 2004, la concesión de la ayuda regulada en dicha Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico.

Vistos los preceptos citados y demás de legal y general aplicación, esta Dirección Provincial

Acuerda denegar la solicitud de subvención formulada en su día por Ecomida, S. Coop. And., en el expediente 88/2005/SOC en base a lo establecido en el artículo 38 de la citada Orden.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, con advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que emitió la resolución definitiva o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a su notificación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos previstos en los artículos 25, 45 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 15 de marzo de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 210/05.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 210/05 JFM/cs; incoado a don Abraham Aliko Hadlo, con domicilio últimamente conocido en la Plaza Bib-Rambla, núm. 1, piso 2, puerta 7.º, de Sevilla, significándole que en la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, ubicada en C/ Luis Montoto, 87, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el expediente sancionador núm. 210/05, dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones contra dicha Propuesta de Resolución y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo. Insértese para su publicación en BOJA.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan, con sus correspondientes números de registro.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Empresas que se citan con sus correspondientes Números de Registro Sanitario:

González Clementson, Carlos. Núm. R.S.: 27.00001596/CO.
Domicilio Industrial: Avda. Brillante, s/n. 14012 Córdoba.

García Torralbo, Antonio. Núm. R. S.: 27.0000094/CO.
Domicilio Industrial: Luis Valenzuela, 22. 14007 Córdoba.

Ruiz Serrano, Rafael. Núm. R.S.: 21.0006628/CO.
Domicilio Industrial: Molino de San Antonio. 14120 Fuente Palmera.

Valera Caracuel, Pedro. Núm. R.S.: 37.0000574/CO.
Domicilio Industrial: Pescadería, 49. 14640 Villa del Río.

Córdoba, 14 de marzo de 2006.- La Delegada, M.ª Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se requiere a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a las empresas que se citan a continuación para que, en el plazo de diez días, presenten solicitud bien de Convalidación, bien de Baja, o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos, indicándoles que de no hacerlo en dicho plazo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la Inscripción correspondiente, sin cuyo requisito sus actividades se reputarán clandestinas.

Empresas que se citan con sus correspondientes Números de Registro Sanitario:

- Alfonso Reyes Sillero. Núm.R.S.: 28.0000154/CO.
Domicilio Industrial: Baena, 1. 14009, Córdoba.

- Naturfrefx Córdoba, S.L. Núm.R.S.: 19.0001132/CO.
Domicilio Industrial: Ingeniero Juan de la Cierva, 10. 14006, Córdoba.

- María de San Diego Márquez Fernández. Núm.R.S.: 20.0033407/CO.
Domicilio Industrial: Goya, 27. 14006, Córdoba.

- Delgado Caro, María Inmaculada. Núm.R.S.: 26.0004631/CO.
Domicilio Industrial: Unión y Cultura, 2. 14640, Villa del Río.

- Quesos Sierra Morena, S.L.L. Núm.R.S.: 15.0004222/CO.
Domicilio Industrial: P.I. San Antonio, nave 5. 14240, Bélmez.

- Iniciativas Empresariales del Sur de Europa, S.L. Núm.R.S.: 12.0010887/CO.

Domicilio Industrial: Ct. Obejo, Km 1,2 (Huerta Cepera). 14430, Adámu.

- Fábrica de Salazones Angena, S.C. Núm.R.S.: 10.0015541/CO.

Domicilio Industrial: Burgos, 71. 14500, Puente Genil.

- Industria Dietética Montillana, S.L. Núm.R.S.: 26.0005836/CO.
Domicilio Industrial: Avda. Antonio y Miguel Navarro, 50. 14550, Montilla.

Córdoba, 14 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo en materia de Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, e intentada sin efectos la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina, 34, de Córdoba.

Interesado: Francisco Jiménez Villatoro.
DNI: 34.029.002-L.
Domicilio Industrial: Camino del Pedroso 3.^a entrada. 14940 Cabra.
Expediente: Inscripción Inicial en el RGSA.
Acto notificado: Trámite de Audiencia.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 14 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, e intentada sin efectos la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. República Argentina, 34, de Córdoba.

Interesado: Rafael Martín Sánchez.
DNI: 30.502.406-J.
Domicilio del establecimiento: General Lázaro Cárdenas, 14. 14013, Córdoba.
Expediente: Solicitud Autorización Sanitaria de Funcionamiento/Actividad: Carnicería-salchichería.
Acto notificado: Trámite de Audiencia.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 14 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le requiere a la industria formule la solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.^a, se

encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Dimerga Granada, S.L.
Ultimo domicilio: Barriada de la Paz, 178, 18240 Pinos Puente (Granada).
Trámite que se notifica: Solicitud convalidación o baja.

Granada, 1 de marzo de 2006.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Expediente: 24/06.
Notificado: Don José Antonio Hidalgo Olmedo.
Ultimo domicilio: C/ Arganda, núm. 87, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 10 de marzo de 2006.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Núm. expediente: 174/05-1.
Notificado: Don Abelardo Eusebio Leyva.
Ultimo domicilio: Camino Viejo de Chimeneas, Santa Fe (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta resolución.

Granada, 13 de marzo de 2006.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 135/05-1.
Notificado a: Don José Travé Travé.
Ultimo domicilio: Avda. Guadahortuna, s/n, Montejícar (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 13 de marzo de 2006.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de ratificación de medida preventiva que obra en esta Delegación Provincial.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del acuerdo de ratificación de medida preventiva; significándole que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación.

Documentación que contiene la medida preventiva: Actas de Inspección núms. 18/30189, 36339,34384, 36885,30189.
Notificado: Alpujarra Alimentaria, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Granada, 7. Polígono Asegra, Peligros (Granada).
Trámite que se notifica: Ratificación medida preventiva.

Granada, 13 de marzo de 2006.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 311/2005, interpuesto por doña M.^a del Mar Garrido Polo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Benalmádena (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 311/2005, interpuesto por doña M.^a del Mar Garrido Polo, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 311/2005, interpuesto por doña M.^a del Mar Garrido Polo contra la resolución presunta

desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de junio de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en el núcleo de población de Benalmádena (Málaga), delimitado al Norte, por C/ Ribeiro; al Oeste, por C/ Salvador Vicente hasta acceso a carretera Málaga; al Este, por zona no urbanizada, y al Sur, por Avda. La Constitución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 311/2005, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga, por doña M.^a del Mar Garrido Polo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en Benalmádena (Málaga), en el núcleo especificado en el segundo párrafo de esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 15 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente núm. 2002-41-0130 sobre protección de menores.

Núm. Expte.: 2002-41-0130.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Acosta Jurado.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Carmen Acosta Jurado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 27 de enero de 2006 se dicta Resolución por la que se acuerda mantener el régimen de visitas de doña Carmen Acosta Jurado con la menor M.C.M.A.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, doña Carmen Acosta Jurado, en paradero desconocido, podrá com-

parecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 27 de enero de 2006.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

ACUERDO de 9 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 9 de marzo de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Juana Ordóñez Expósito, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución, de fecha 8 de febrero de 2006, acordando dejar sin efecto la resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 14 de septiembre de 1993, al haber alcanzado el menor C.S.O. la mayoría de edad y, en consecuencia, proceder a la conclusión y archivo del expediente número 352-1988-11-000008.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 9 de marzo de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 13 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jerónimo Rico Cantero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 8 de febrero de 2006 acordando dejar sin efecto la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 25 de noviembre de 2002, al haber alcanzado el menor M.A.R.G. la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 13 de marzo de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 14 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 10 de marzo de 2006 por la Comisión de Medidas de Protección a don Manuel Gómez Venegas al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 10 de marzo de 2006, en cuya virtud se inicia el procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo de la menor B.G.R., asumiendo esta entidad pública su tutela y acordando la constitución de su acogimiento residencial en el Centro «La Cañada», sito en Villamartín (Cádiz), asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Contra la Resolución de declaración provisional de desamparo se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz por los trámites que establecen los art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 14 de marzo de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 14 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Jesús Ramos Berciano, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución, de fecha 14 de noviembre de 2005, acordando solicitar del Juzgado competente la propuesta previa de adopción de la menor L.M.R.B. por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 14 de marzo de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección núm. 99/21/0021.

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social

en Huelva, ha dictado Resolución con fecha 14 de diciembre de 2005 en el expediente de protección de menores número 99/21/0021, la presente se hace pública a efectos de servir de notificación al padre don Alfonso Martín Hernández, por encontrarse el mismo en paradero desconocido; en la cual se acuerda:

- Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 26.11.99 por las que esta Entidad Pública asumió la tutela del menor al declarar la situación legal de desamparo y se constituía el acogimiento familiar con sus tíos maternos, don José Alfaro Hernández y doña M.^a del Carmen Garrido Gálvez.

- Proceder a la conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado A.M.G. la mayoría de edad el pasado 4.11.2005.

- Comunicar a los oportunos efectos la presente Resolución al Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de los de Huelva (Autos Acogimiento 7/2000).

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 14 de diciembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de cambio de centro, del expediente de protección núm. 352-2002-21-49.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 22.2.06, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2002-21-49, a la madre doña Eva M.^a Salguero Pérez relativo al menor J.A.M.S., por el que se acuerda:

1. Proceder al cambio en el recurso residencial asignado al menor J.A.M.S.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 22 de febrero de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de conclusión y archivo, adoptada en los expedientes núms. 352-2005-21-372 y 373, procedimiento de desamparo número 353-2005-21-000219.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica

este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 1.3.06, adoptada en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000219 a la madre doña Aneta Anisora Grigorescu de las menores AM e IAL, por el que se resuelve:

- El archivo del procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000219 referente a las menores AML e IAL.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 1 de marzo de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de Desamparo Provisional y Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 352-2006-41-004, 5, 6, 7 y 117, dictado por la Delegada Provincial con fecha 31 de enero de 2006.

Nombres: Don Jesús Cerco Vargas y doña Juana Campos Ríos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha resuelto dictar Resolución de Desamparo Provisional e iniciar procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-41-004, 5, 6, 7 y 117, con respecto a los menores M.C.C., I.C.C., J.C.C, J.C.C. y RN hijo de Juana Campos Ríos, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de 1.^a Instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Sevilla, 13 de marzo de 2006.- La Delegada, María José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección dentro del procedimiento seguido por la citada Delegación Provincial en el expediente sobre protección de menores 1999/41/0314.

Nombre y apellidos: Doña Angela Ríos Pérez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que

encontrándose doña Angela Ríos Pérez en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente núm. 1999/41/0314, sobre protección de menores, ha resuelto lo siguiente, referente a la menor J.L.R., nacida el 3 de febrero de 1990:

1. Acordar la delegación cautelar de la guarda de la menor J.L.R. de manera provisional en el Director del Centro de Menores «Residencia Juvenil Sta. María Micaela», de Sevilla, en tanto por este centro se procede a valorar la conducta de la menor.

2. Informar al Juzgado de la delegación cautelar de la guarda de la menor en tanto se valora por los técnicos responsables de la posibilidad de que J.L.R. se reintegre a su núcleo familiar de acogimiento, rogando que por el momento prosiga el procedimiento judicial de adopción a la espera de la valoración.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 14 de marzo de 2006.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección procedimiento de desamparo, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0081.

Nombre y apellidos: Don Juan Guillén Rivera.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Juan Guillén Rivera en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección dentro del procedimiento incoado en esta Delegación Provincial a la menor M.G.V., con número de expediente 2004/41/0081, le comunica que en dicho procedimiento se acordó la modificación de la medida tomada con respecto a la menor conforme a lo que dispone el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), acordado como nueva medida de protección:

1.º Constituir el acogimiento familiar de la menor M.G.V. mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar con las personas seleccionadas a tal efecto.

2.º En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo y con las condiciones que se exponen en las correspondientes Actas de formalización del Acogimiento familiar preadoptivo.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección procedimiento de desamparo, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0081.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Veloso Pérez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Dolores Veloso Pérez en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección dentro del procedimiento incoado en esta Delegación Provincial a la menor M.G.V., con número de expediente 2004/41/0081, le comunica que en dicho procedimiento se acordó la modificación de la medida tomada con respecto a la menor conforme a lo que dispone el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) acordado como nueva medida de protección:

1.º Constituir el acogimiento familiar de la menor M.G.V. mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar con las personas seleccionadas a tal efecto.

2.º En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo y con las condiciones que se exponen en las correspondientes Actas de formalización del Acogimiento familiar preadoptivo.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del inicio de procedimiento de desamparo, recaído en el expediente sobre protección de menores 353-2006-41-0096.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Minerva Calvo Martín.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña M.ª Minerva Calvo Martín en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 352-2006-41-0013, con respecto del menor D.C.M., nombrando instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 16 de marzo de 2006.- La Delegada, (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocrecia Jiménez López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-2727/2005.

Nombre y apellidos: Don Constantino Vázquez López.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 25 de octubre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), el por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-2727/2005.

Nombre y apellidos: Don Constantino Vázquez López.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 14 de diciembre de 2005, para que en el plazo de 10 días aporte determinada documentación; advirtiéndole, que de no hacerlo así, podría dictarse resolución extintiva de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, previa audiencia al representante de la unidad beneficiaria, a tenor del art. 20 del Decreto 254/2001, de 21 de noviembre.

Núm. Expte.: PS-SE-5310/2005.

Nombre y apellidos: Don Francisco Bocanegra Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 20 de febrero de 2006, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-5413/2005.

Nombre y apellidos: Doña María Heredia Martínez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 6 de febrero de 2006, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2006.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00012/2005 del monte «Núcleo Forestal en Cobujón», Código HU-10078-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

- Don José Llanes Batanero.
- Don José María Soto Caballero.
- Don Manuel Márquez Calero.
- Don Marcos Llanes Batanero.
- Don Sebastián Monje Baquero.
- Don Juan Luis Llañes Márquez.
- Don Juan Luis Llañes Batanero.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 10 de enero de 2006, con corrección de errores mediante Resolución de fecha 16 de febrero de 2006, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00012/2005, del monte público «Núcleo Forestal el Cobujón», Código de la Junta de Andalucía HU-10078-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Calañas, provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de apeo el próximo día 24 de mayo de 2006, a las 9,00 horas de la mañana, en la Casa de los Cristales (sita en el propio monte). En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeos, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación.

Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 959 011 588 ó 959 252 236. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 13 de marzo de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en C/ Fuente del Serbo, núm. 3, C.P. 23071, Jaén.

Interesada: M.^a Teresa Arjona López.

DNI: 26155505C.

Expediente: JA/2005/1117/AG.MA/INC.

Infracciones: 1. Art. 64.12 de la Ley 5/99, de Prevención y lucha contra incendios forestales.

Fecha: 16.1.2006.

Sanción: Multa 500 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Jaén, 9 de marzo de 2006.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1042/2006).

Subasta núm.: S2006R2176001010.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, habiéndose dictado acuerdo con fecha 11.1.2006 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 14 de junio de 2006, a las 10,00 horas en la Delegación de la Agencia Tributaria de Huelva, Paseo Santa Fe, 22, 2.^a planta, (Salón de Actos).

En cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.^a licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta núm.: S2006R2176001010.

Lote único.

Núm. de diligencia: 210523000411K.

Fecha de la diligencia: 25.4.2005.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 155.235,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 31.047,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ Carpinteros, 21, 21620 Trigueros (Huelva).

Inscripción registral: No consta.

Referencia catastral: 1796438PB9319 1 TF.

Descripción: Urbana. Vivienda sita en calle Carpinteros, número 21, del municipio de Trigueros. Tiene una superficie construida de 181 m² y de suelo 184 m².

Linderos: Finca Catastral 1796437PB9319N0001LF de Reposo

Sánchez Blanco; Finca Catastral 1796439PB9319N0001FF de

José Camilo Naranjo Fernández y Finca Catastral

1796434PB9319N0001GF de Antonio Abad Sánchez Vega.

Valoración: 155.235,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Sevilla, 16 de marzo de 2006.- Eduardo Portoles Nieto.

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

EDICTO de 23 de febrero de 2006, de inicio de expediente para la adopción de escudo y bandera municipal. (PP. 807/2006).

Don Salvador Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carataunas, hace saber:

Que en la sesión de Pleno celebrada el pasado 25 de enero de 2006 se acordó iniciar expediente para la adopción de escudo y bandera municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de 20 días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carataunas, 23 de febrero de 2006.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

ANUNCIO sobre aprobación de iniciación de expediente de bandera municipal. (PP. 794/2006).

Doña Carmen Tovar Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005 aprobó la «Iniciación de Expediente de Bandera Municipal».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamiento y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se abre el correspondiente período de información pública por plazo de veinte

días al objeto de presentación de sugerencias o alegaciones que procedan sobre el particular.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta, 27 de febrero de 2006.- La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63